TOMO XXXVI MONTEVIDEO, Martes 14 de Julio de 1914 Núm. 2577

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE JULIO DE 1914.

1—Se dicta resolución en la nota pasada á este Ministerio por el Comité del V Congreso Médico Latino Americano (VI Pan Americano) y Exposición Internacional de Higiene anexa, efectuado en la ciudad de Lima en 1913, comunicando que ha terminado la misión que el Poder Ejecutivo le confió, agradeciéndose por nota al expresado Comité el valioso concurso que ha prestado al país, aprobándose la inversión de fondos y disponiéndose que el sobrante de éstos sea vertido en la Tesorería General de la Nación.

2—Se resuelve declarar que la Intendencia Municipal de Tacuarembó puede reforzar el rubro "Alumbrado" de la Comisión Auxiliar de Santa Isabel con la suma de $ 38.00.

3—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Florida para utilizar los servicios del teniente coronel José Maurente y para efectuar varios gastos extrapresupuesto.

4—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por tres mil quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y tres centésimos ($ 3.598.43), impor de las obras efectuadas en el edificio que para comisaría y cárcel se construye en la villa de Trinidad (Flores).

5—Se autoriza á la Jefatura de Durazno para incluir en sus presupuestos durante el presente ejercicio la diferencia de sueldo entre las situaciones de "Reemplazo" y "cuartel" del teniente coronel Juan Arthaberro en su calidad de agregado militar.

6—Pasa á Contaduría General relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Maldonado en Junio ppdo.

7—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje.

8—Se revalida la autorización concedida á la Jefatura de Rivera para incluir en sus presupuestos la suma de $ 20.00 para pago del alquiler de la casa y gastos de oficina.

9—Se nombra practicante de farmacia del Hospital de Tacuarembó al señor Benito Candamil.

10—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje en Junio.

11—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Junio ppdo.

12—Se revalida la autorización concedida á la Junta Electoral de San José para incluir en sus presupuestos la suma de $ 5.00 para atender gastos de limpieza, etc.

13—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por dos mil trescientos setenta y siete pesos veinte centésimos ($ 2.377.20), importe de trabajos efectuados en la comisaría de Nueva Palmira (Colonia).

14—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para tomar del rubro "Cementerios" la suma de $ 200.00 para reforzar el de "Eventuales", á fin de poder saldar las deudas pendientes de pago.

15—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

16—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Junio ppdo.

17—Se nombra contador de la Intendencia Municipal de Durazno al auxiliar 1.o Sinforoso G. López, para este puesto al 3.o Horacio Martínez y para sustituir á éste á Enrique Lapuente.

18—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos ($ 5.00), importe de la reparación de la lancha "Ascensio".

19—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Junio ppdo.

20—Se resuelve declarar procedente el refuerzo de los rubros "Alumbrado" y "Salubridad" de la Municipalidad de Maldonado con las sumas de $ 220 y 80, respectivamente.

21—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de nueve pesos cincuenta centésimos ($ 9.50), reintegro de lo abonado al inspector de líneas de Treinta y Tres, Juan B. Ipuche, por gastos de conducción de un demente á la Capital.

22—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Junio ppdo.

23—Se resuelve declarar procedente el refuerzo del rubro "Alumbrado" de la Municipalidad de Treinta y Tres con la suma de $ 1.200.00.

24—Se libra orden de pago á favor del Garage Oficial por ciento noventa y cuatro pesos con cuarenta y un centésimos ($ 194.41) por gastos ocasionados por los automóviles "Panhard" y "Mercedes" al servicio de los Ministerios en Junio ppdo.

25—Se resuelve aprobar la modificación del amanzanamiento oficial en la zona comprendida entre la calle Jujuy y la rambla Sud América.

26—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Minas en Junio próximo pasado.

27—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), reintegro de lo abonado al comisario de Paysandú Lindoro Pradines por gastos de conducción de un prevenido á esta Capital.

28—Se nombra Inspector de Cementerios y Alumbrado de la Intendencia de Minas al señor Armando Vicente y Ferrés.

29—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Junio ppdo.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

31—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Río Negro, relativos á una resolución de la Junta que hizo cesar los efectos de varias multas impuestas á conductores de vehículos por infracción del edicto sobre tránsito público, declarando arreglada á derecho la referida resolución de la Junta.

32—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Junio ppdo.

33—Se libra orden de pago á favor de Juan J. Dornaleche por quince pesos ($ 15.00), importe de la encuadernación de 15 ejemplares de la Memoria de este Ministerio.

34—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo en virtud del recurso de apelación interpuesto por doña Antonia C. de Vigliani, de la resolución municipal que dispuso que la citada señora pusiera al descubierto las cañerías de su propiedad ubicada en la plaza Cagancha números 1356 á 1376, confirmándose la resolución apelada.

35—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera en Junio ppdo.

36—Se libra orden de pago á favor del señor Antonio Mérola por ciento treinta y un pesos ($ 131.00), importe de la confección de trajes para los conserjes y porteros de este Ministerio.

37—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por el Consejo Nacional de Higiene en los meses de Mayo y Junio ppdos.

38—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Tacuarembó para utilizar los servicios del sargento mayor Antonio Asplanato en el carácter de agregado, y para que haga seguir figurando la suma de $ 121.00 que como subsidio se le concede para cubrir el excedente que resulte del rubro "Alquileres y arrendamientos".

39—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de Fronteras (Departamento de Rivera) Jeremías Escoto, y se nombra en su reemplazo á Manuel A. Cuadra.

40—Se autoriza á la Fiscalía de Poli-

cías para adquirir 40 cadenillas de seguridad que remitirá á la Jefatura de Cerro Largo.

41—Se acepta la renuncia presentada por el Alcaide escribiente de la Jefatura de Cerro Largo José M. Blanco, nombrándose en su reemplazo al guardahilos Celestino Ventura, y para esta vacante al escribiente de la 1.a sección urbana Norberto Ayamburo.

42—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Junio ppdo.

43—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Junta Electoral de Florida para incluir en sus presupuestos la suma de $ 5.00 mensuales para gastos de limpieza, etc.

44—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Treinta y Tres para incluir en sus presupuestos las sumas de $ 14.00 y $ 5.00, destinadas á retribuir los servicios de un peón y sufragar el aumento del alquiler de un terreno ocupado por la comisaría de las Chacras.

45—Se acepta la renuncia presentada por el inspector de líneas policiales de Minas señor Bruno R. López.

46—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por once pesos treinta centésimos ($ 11.30), gastos de conducción de un demente á la Capital.

47—Se nombra ecónomo-capataz del Depósito de Policía y Suministros de la Jefatura Política de la Capital á Teodoro Lacarre.

48—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Salto en Junio próximo pasado.

49—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por ochenta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 84.20), importe de la adquisición de una enfardadora y cuatro guadañas remitidas á la Jefatura Política de Artigas.

50—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la Jefatura de Colonia señor Juan Durán.

51—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje en Junio próximo pasado.

52—Se nombra auxiliar de la Jefatura Política de Minas al subcomisario de la 12.a sección urbana José María Cajaraville, para sustituir á éste al subcomisario de la 4.a rural Agustín Olaizola y para reemplazar á éste al ciudadano Indalecio Santos.

53—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Abril próximo pasado.

54—Se nombra comisario de la 1.a sección urbana de Florida al ciudadano José Antonio Epalza.

55—Se autoriza á la Jefatura Política de Paysandú para incluir en sus presupuestos durante el presente ejercicio la diferencia de sueldo entre las situaciones de reemplazo y cuartel del sargento mayor Miguel Sarli, como agregado militar.

56—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Junta Electoral de Maldonado para incluir en sus presupuestos la suma de $ 15.00 para pago del alquiler de casa y $ 5.00 para limpieza del local, etc.

57—Se autoriza á la Jefatura de Cerro Largo para incluir en sus presupuestos mensuales durante el presente ejercicio la diferencia de sueldo entre las situaciones de reemplazo y cuartel del teniente 1.o graduado Alberto Muniz, agregado militar.

58—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 44.25), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

59—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir dos camillas que remitirá á la Jefatura Política de Artigas.

60—Se nombra médico de sala del Hospital Fermín Ferreira al doctor Constancio Castells Cumella.

61—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Colonia en Noviembre de 1913.

62—Se autoriza á la Jefatura de Cerro Largo para incluir en sus presupuestos mensuales durante el presente ejercicio la suma de $ 60.00, para gastos de locomoción y retribución al médico de policía Juan Darío Silva.

63—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 5.a sección de Florida sargento mayor graduado Agustín Urban.

64—Se acepta la renuncia del Inspector de casas de alquiler (Dirección de Salubridad, Intendencia Municipal de Montevideo), José G. Antuña, y se nombra en su reemplazo á Julio F. Tula.

65—Se nombra subcomisario de la 3.a sección de Tacuarembó á Cayetano Taboada.

66—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Junio próximo pasado.

67-68—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos diez centésimos ($ 6.10), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Tacuarembó Lorenzo Ballejo por gastos de conducción de dos prostitutas á la Capital.

69—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por sesenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 61.50), importe de tres pares de esposas y tres chalecos de fuerza remitidos á la Jefatura de Cerro Largo.

70—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por treinta y tres pesos con noventa y dos centésimos (pesos 33.92), importe de una docena de fustas, veinticuatro cadenillas de seguridad, treinta y seis silbatos y seis docenas de pares de guantes remitidos á la Jefatura Política de Soriano.

71—Se autoriza á la Jefatura Política de Soriano para incluir en sus presupuestos mensuales durante el presente ejercicio la diferencia de sueldo entre las situaciones de "reemplazo" y "cuartel" del sargento mayor efectivo Juan J. Aguilera, quien prestará sus servicios como agregado militar.

72—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos noventa centésimos (pesos 6.90), reintegro de lo abonado al vigilante de Rivera Emilio Silva por gastos de conducción de un menor demente á esta Capital.

73 al 94—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de los señores Vicente Daragaño, José Corrales Guerrero, Vicente Domínguez, Carlos Marius Daignan, José Llorach, José Mayans, José Mora Martínez, José Marcial Pérez, Francisco Santías, Domingo Sesario y Atilio Saconago.

95—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Francisco Vadora del cargo de Inspector de Higiene de Colonia y nómbrase para reemplazarlo al doctor Erasmo Arrarte.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Aurelio Rücker sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Eloísa Tebot sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Adolfo J. Reyes sobre descuento de sueldo.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Elbio L. Cabrera sobre jubilación y sobre servicios prestados.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Carlota D. de Dematteis sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Aniceto Aire sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Adolfo J. Reyes sobre descuento de sueldo.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de José R. Barbot sobre constancia de servicios.—Devuélvase al interesado.

—Expediente de Julia D. de Mata sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rosa L. Sáenz sobre licencia.—A la Contaduría General.

—Expediente de Hormecinda T. de Castillo sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Alfredo Horne Lavalle sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonio Mangarelli sobre cobro de sueldo.—A la Contaduría General.

—Expediente de Cristina F. de D'Elia sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Moreira Fernández sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Manuel R. Abreo sobre abono de sueldo.—A la Contaduría General.

—Expediente de Emilia J. Pesce sobre abono de pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Angela C. de Garbarino sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expedientes (dos) de William Cooper y Nephews sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Administración General de Faros, relativa al retiro de tres acumuladores del pontón-faro de La Panela.

—A informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles se pasa una nota del Ferrocarril Central del Uruguay sobre modificación de reglamentos y tarifas.

—Pasan á la Dirección del Puerto de Montevideo los estatutos de la Compañía Constructora General, á fin de que se sirva tomar nota.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se pasa el expediente sobre pago de la prima al empleado Hermenegildo Delgado.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una nota de la señora Cecilia Hagelin de Soininen sobre pago de haberes.

—Se pasa á informe de la Contaduría del Ministerio un escrito presentado por los empleados de la Dirección de Vialidad sobre nombramiento de habilitado.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República, en cuenta del Superior Gobierno, la suma de $ 3.916.64, importe de lo recaudado por

impuesto de faros desde el 4 al 10 del corriente.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas se pasa al Ministerio de Industrias una solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía. sobre introducción de materiales para la fábrica de tejidos que poseen.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre la venta de los materiales viejos provenientes de la demolición del edificio escolar número 32 de la estación Ortiz (Departamento de Minas).

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente iniciado por el señor Orosmán Acosta Viera, de Montevideo, sobre privilegio de invención para un aparato "Clinógrafo Diastimétrico".

—Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro al Ministerio de Obras Públicas durante el primer semestre de 1914.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente iniciado por el señor Francis Temple Page, de Otaa (Nueva Zelandia), solicitando privilegio de invención para una "Herramienta destinada á estirar alambrados".

—Se pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente iniciado por el señor Jacobo A. J. Haaren sobre terraplenamiento y obras de defensa de los terrenos en Bella Vista del propiedad del Banco Italiano del Uruguay y del señor A. Tálice.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PEDRO CALERO, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.° 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 11 de Julio de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Pedro Calero, perteneciente al Regimiento de Artillería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado salió franco con licencia ordinaria del cuartel que ocupa el Regimiento á que pertenece, en la Villa de la Unión, uno de los días del mes de Marzo ppdo., y no habiéndose presentado más al punto de su destino, fué baja por desertor el 25 del mismo mes, y aprehendido el 1.o de Abril último fué sometido á juicio (fojas 1, 3 vuelta á 4 vuelta, fojas 9, 11 á 13 vuelta y 14 vuelta á 16);

Que el ingreso del enjuiciado al Ejército fué como contratado con prima antes de cumplir la edad de diez y siete años, causal por que aparece consintiendo y autorizando el empeño el padre del acusado, y que fué destinado á servir en clase de soldado y tiene instrucción militar (fojas 3 á 4 vuelta, 7, 11 á 12 y 14 vuelta);

Considerando: Que la argumentación de la defensa comentando el instrumento público de fojas 7 y la forma del ingreso de su defendido al Ejército, carece de consistencia legal ante las disposiciones de los artículos 9 y 10 —segunda parte—del Código Militar y salvedad de la segunda parte del artículo 1254 del Código Civil;

Aún admitiendo que entre este último y el Militar hubiera contradicciones ó no pudieran conciliarse sus disposiciones, de conformidad con sus preceptos (artículo 103) regirá siempre el último en el Ejército por ser su ley constitutiva y no la ley civil como lo pretende la defensa, á menos de admitir que el legislador perdiera lastimosamente su tiempo y su labor al sancionar el Código Militar, haciendo una ley anodina y empírica para el Ejército, suposición que debe excluirse ante la historia fidedigna de la misma, que puede verse en las páginas 18 y 127 del tomo LXIII y 474 y 498 del XXXII de los diarios de Sesiones de las Cámaras de Representantes y Senadores, respectivamente;

Que el artículo 10 del Código Militar establece que "podrán admitirse menores de diez y siete años y mayores de doce con destino á las bandas", como excepción, excluyendo, por consecuencia, á los menores de diez y siete años de todo otro servicio militar y de la sujeción á la penalidad militar general, siguiéndoles la especial que determinan los artículos 753 á 755;

Que al contratar al procesado — por lo que informa el recaudo de fojas 7 vuelta — no tenía diez y siete años de edad; y cumplida ésta, debió solicitársele contrajera por sí un nuevo empeño, de conformidad al artículo 9 del Código citado, para que su situación en el Ejército, á partir desde entonces, fuese legal, sujetándole á sus leyes penales, y si se hubiese negado á hacerlo debió expedírsele su licencia (artículo 10), desde luego que los convenios tácitos ó explícitos de las partes no producen efectos legales si contrarían disposiciones expresas de la ley, y cuando se omite el imperio de ésta para la validez de un acto, queda viciado de nulidad, vicio que debe declararse de oficio cuando aparezca de manifiesto (artículos 8, 11, 1534 y 1535 del Código Civil);

Que por las circunstancias expuestas en los dos considerandos anteriores, el empeño de fojas 7 caducó por precepto imperativo de la ley militar, al cumplir el encausado diez y siete años, y consiguientemente faltan elementos indispensables para la estricta aplicación del castigo de la infracción cometida por él, dada su situación de hecho en las filas, aceptada hasta que consumó el delito, colocándole al amparo del artículo 758 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido con el tiempo de prisión sufrida, y declárase no exigible el empeño testimoniado á fojas 7 y fojas 8.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

***Alberto Rebollo*, Secretario.**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SARGENTO 2.° JULIÁN G. CABRERA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO «ATANASILDO SUÁREZ» DE CABALLERÍA N.° 6, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN É INJURIA DE HECHO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 11 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al sargento 2.o Julián G. Cabrera, perteneciente al Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, de "insubordinación é injuria de hecho", por lo que solicita se le aplique la pena de dos años de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército como soldado, sin empeño, en el Regimiento á que pertenece, el 24 de Agosto de 1902, ascendió á cabo el 8 de Junio de 1905 y á sargento 2.o el 8 de Marzo de 1909, concurriendo á siete acciones de guerra (fojas 18 vuelta y 56);

Que el 14 de Marzo de 1913 fué dado de baja y que habiéndose apersonado al Jefe del Regimiento, mediante la intervención del practicante, obtuvo se dejara sin efecto la baja y se le concediera una licencia por dos meses, anticipándosele un mes de sueldo, para trasladarse á Rocha por asuntos particulares (fojas 1, 17, 18, 68, 88 y vuelta);

Que llegado Cabrera á Melo, encontróse sin recursos para continuar el viaje, empleándose en un "escritorio" (estudio del doctor Moratorio Palomeque), hecho que llegado á noticia del jefe, un mes y medio después, considerándose engañado le determinó á mandar al alférez Fernández en su busca (fojas 2 vuelta, 20, 21 vuelta y 68 vuelta);

Que una vez en Melo, el referido oficial ordenó á Cabrera, detenido en la cárcel, que debía regresar con él al campamento de la Picada de San Gregorio, donde hallábase el Regimiento, orden que resistió cumplir el encausado maltratando de palabra y obra al oficial, viéndose éste obligado al empleo de la fuerza para reducir al insubordinado, en cumplimiento de su cometido (fojas 1 á 4, 20 y vuelta, 21 á 22, 22 vuelta á 24, 24 á 26 y otras);

Que abierta la causa á prueba por la defensa para destruir la "nota característica de mala conducta" anterior de su defendido, consignada en el instrumento de fojas 60 vuelta, se produce la agregada de fojas 115 á 128;

Considerando: Que la acción del acusado constituye el delito previsto y penado por el artículo 856 con seis á diez años de presidio para los casos generales de insubordinación con maltrato de obra respecto "á cualquier oficial del Ejército", fuera de funciones de guerra ú otra del servicio, con la salvedad de la última cláusula del mismo artículo, esto es, cuando el superior intervenga por razón de su jerarquía, dando órdenes ú observando hechos y acciones de los subalternos que digan relación con el servicio y solidaridad militar de los actores;

Que el señor Fiscal clasifica las acciones del enjuiciado como "insubordinación é injuria de hecho", encuadrándolo en los delitos previstos y penados por los artículos 852, 854 y 857, en consonancia con el 864 del Código Militar, reconociendo á favor del mismo la atenuante 19 del 752 por "haber actuado en siete acciones de guerra en el año 1904"; que además establece que su situación en el Ejército "era irregular, en virtud de no haberse llenado á su respecto lo dispuesto como condición 5.a en el artículo 9 del Código Militar y disposiciones siguientes", y que por otra parte "no consta en autos se haya hecho conocer al sargento Cabrera que quedaba sin efecto la licencia concedida" que aceptó dejando sin efecto su baja ya acordada, circunstancias que le inducen á aplicar "las reglas de los artículos 813, 818 y 819 del cuerpo de leyes citado" y solicitar para el procesado "la pena de dos años de prisión en forma legal", circunstancias que alega la defensa para impetrar que su defendido sea absuelto y dado de baja del Ejército;

Que el artículo 854 no es de aplicación al caso por regir para el que resista al cumplimiento de una orden del servicio pasivamente, sin agresión ni maltrato de obra al superior, que prevé el 856, no el 857, según el señor Fiscal, desde que este artículo legisla para la ofensa de palabra ó amenaza, y que en el caso

en vista, además de éstas, concurrió el maltrato de obra, ó sea "injuria de hecho", como la llama el señor Fiscal, que evidentemente se constata en autos;

Que las acciones de guerra á que concurra un militar no aparejan por sí servicios distinguidos que lo hagan "acreedor á la consideración y aprecio de sus superiores", sino el regular desempeño de sus obligaciones (artículo 647); aquellos servicios se determinan en el 648, que también establece la forma de su constatación, que no sucede en el caso, por lo que no es procedente la atenuante 19 del artículo 752, por ese concepto;

Que la situación del procesado en el ejército no debe considerarse irregular, por cuanto los artículos 9 y 11 del Código Militar comprenden á los soldados, el 12 á los "soldados y cabos voluntarios que habiendo cumplido el tiempo de su empeño contrajeren uno nuevo". Luego, pues, tácitamente los sargentos están excluídos de esa formalidad, como lo están los alféreces graduados ó efectivos y demás oficiales, cuyas situaciones en el ejército son legales desde que posean su "nombramiento" ó "despacho en forma" (artículos 305, 372, 429 y otros del Código Militar), y en el mejor de los casos no debe admitirse esa circunstancia para atenuar responsabilidades de un delito, desde que ella no se alegó de ninguna manera antes de ejecutarlo, sino al contrario á su amparo recibió sueldo, ascensos, etc., ejerciendo autoridad durante ocho años sobre sus subordinados, á título de un empleo en la jerarquía militar que al conceder derechos y prerrogativas imponían deberes á cumplir ineludiblemente;

Que las licencias no se conceden con carácter de irrevocables: ellas pueden ser interrumpidas á juicio del que las concede, cuando lo estime conveniente, por cualesquiera circunstancia, principio universalmente admitido no sólo en el orden militar, si que también en el civil, y se consagra explícitamente en el artículo 40 del decreto de 14 de Marzo de 1907, en consonancia con la ley del 12 del propio mes y año, é implícitamente en los artículos 468 y 506 de la ley militar; que respecto al sargento Cabrera habría dos razones poderosas para que cesara: una, el hecho de haberse empleado en el estudio del doctor Moratorio Palomeque, que demostraba su intento de no volver al cuerpo y, por consecuencia, presunciones de deserción, y otra, que se había concedído abusivamente sin llenar los requisitos que establece dicha ley, en su artículo 507, ó cuando menos ello no consta en autos;

Que la orden del alférez Fernández al enjuiciado, de acompañarle al punto de su destino,—campamento del Regimiento en la Picada de San Gregorio,—implicaba de inmediato el cese de la licencia de que gozaba, reanudaba incontinente las relaciones del servicio, que, por otra parte, no debe considerarse interrumpida á menos de admitir, subversivamente al orden del Ejército, que la licencia temporal por tiempo determinado ó indeterminado, hace que el militar no pertenezca durante ella á aquél y establecer á los jefes de cuerpo una obligación ilegal, la de notificar á sus subalternos con antelación haber terminado ella, explicando sus actos. Esta circunstancia puede servir para eximir al acusado de la imputación de deserción; pero carece de valor respecto á la insubordinación que se juzga;

Que la declaración singular de fojas 117 vuelta no destruye la nota de "mala conducta" que se consigna en un instrumento público (fojas 60 vuelta), de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, 222 y 246 del de Instrucción Criminal, y por otra parte, se refiere á un período anterior de la vida militar del acusado, hasta 1911, y no al que precedió cercanamente al delito llevado á cabo;

Que las reglas de los artículos 818 y 819 rigen únicamente en "los casos que la ley prescribe, que la pena se aumenta ó disminuya por grados", y no mediando esa prescripción, al caso en vista, debe aplicarse la del 813 para la aplicación del máximo ó mínimo, según proceda, de la pena divisible sin variar su naturaleza;

Que no debe aplicarse pena utrapetición.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra, á sufrir la pena de dos años de prisión en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (discorde por considerar que al prevenido le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar, que reconoce el Fiscal, y es de aplicación el artículo 758 del mismo, por las irregularidades y deficiencias que encierra el sumario, y corresponde dar por compurgado el delito con el tiempo de prisión sufrida).—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

Balance de comprobación de la «Usina Eléctrica de Montevideo» en 30 de Septiembre de 1913.

ACTIVO

Terrenos	$	147.596 44
Administración	»	57.733 31
Sección Estudios	»	797 02
Usina de Generación	»	1.187.872 88
Instalaciones exteriores	»	1.683.365 41
Instalaciones interiores	»	259.961 89
Medios de locomoción y transportes	»	28.453 74
Material de fiestas	»	34.421 70
Depósito de materiales	»	389.723 27
Ampliación	»	113.298 19
Créditos en mora y gestión	»	60 —
Intendencia Municipal — Servicio de corriente	»	189.147 76
Intendencia Municipal — Servicio de instalaciones	»	79.723 03
Suscriptores—Servicio de corriente	»	117.192 02
Poder Ejecutivo—Servicio de corriente	»	35.761 70
Poder Ejecutivo—Servicio de instalaciones	»	16.465 36
Varios deudores	»	45.539 10
Intereses sobre créditos suplementarios	»	9.771 61
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	7.366 10
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	90 56
Títulos en caución	»	3.900 —
Caja	»	5.047 45
Banco de la República—Cuenta plata	»	32.976 —
Banco de la República—Cuenta custodia	»	1.000 —
Administración — Gastos de ejercicio	»	26.623 38
Sección Estudios—Gastos de ejercicio	»	69 44
Usinas del Interior	»	224.202 06
Obligaciones á cobrar	»	4.055 48
Instalaciones exteriores—Gastos de ejercicio	»	47.375 08
Usina de Generación — Gastos de ejercicio	$	79.251 16
Directorio	»	9.640 —
Oficina del Ingeniero Jefe — Gastos de ejercicio	»	1.490 83
	$	4.840.421 97

PASIVO

Subusina del Puerto	$	2.520 05
Personal y materiales del taller	»	473 90
Intendencia Municipal — «Obras Públicas»	»	10.950 —
Intendencia Municipal	»	107.534 44
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	2.579 33
Banco de la República—Cuenta oro	»	113.843 55
Banco de la República—Cuenta especial	»	373.871 08
Banco de la República—Cuenta Colonia	»	216.394 19
Banco Italiano del Uruguay	»	40.450 —
Banco Brasilero Italo Belga	»	50.833 33
Banco de Londres y Río de la Plata	»	39.567 85
Obligaciones Hipotecarias	»	715.604 24
Banco Hipotecario del Uruguay	»	54.619 80
Asistencia Pública	»	11.516 85
Derechos de Aduana	»	663 44
Garantías	»	20.622 —
Montepío	»	916 96
Reintegro de montepío	»	4 86
Varios acreedores	»	91.864 01
Obligaciones á pagar	»	112.363 95
Instalaciones interiores—Gastos de ejercicio	»	5.726 87
Sueldos impagos	»	300 85
Venta de energía	»	471.852 48
Contribución de terceros	»	7.532 59
Liquidación al 1.° de Marzo de 1905	»	318.109 09
Utilidades liquidadas	»	1.984.560 70
Fondo de reserva	»	85.145 51
	$	4.840.421 97

Carlos Chilavert,
Gerente.

Vicente Oxilia,
Contador Subgerente.

Santiago A. Calcagno,
Presidente.

Montevideo, Julio 6 de 1914.

Verificado:

Enrique Givogre,
Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría G. del Estado.

97-v.jl.14.

DEUDAS PUBLICAS NACIONALES

COTIZACIONES EN LA BOLSA DE PARÍS PRODUCIDAS DESDE EL 4 AL 30 DE MAYO DE 1914

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Comercial.

Montevideo, 4 de Julio de 1914.

Señor Ministro de Hacienda:

Para su conocimiento transcribo á V. E. la siguiente nota:

«Consulado General del Uruguay en Francia.

(Número 278).

París, Junio 5 de 1914.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Transcribo á V. E. á continuación la cotización en la Bolsa de París de los

fondos públicos uruguayos durante las últimas cuatro semanas de Mayo del corriente año:

Día	Consolidada	Emp. Conversión	Emp. O. Pb. 5 %
4	68 50	90 15	98 50
5	—	90 15	—
6	—	—	89 75
7	—	90 80	—
8	—	—	90 00
9	—	—	89 50
11	—	91 00	89 90
12	—	90 50	89 75
13	—	90 90	90 00
14	—	90 75	90 00
15	66 50	91 00	—
16	—	90 65	89 65
18	—	90 80	90 15
19	—	91 20	90 50
20	—	91 00	—
22	—	91 40	90 60
23	—	91 30	90 00
25	—	—	90 25
26	—	91 00	90 20
27	—	91 00	89 80
28	—	91 25	90 30
29	—	90 85	90 40
30	—	91 35	90 50

Saludo á V. E. muy atentamente.

R. L. Lomba.»

Saludo á V. E. atentamente.

Por el Ministro:

B. Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de Julio de 1914.

Publíquese y archívese.

Cosio.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Julio de 1914

Trámite — Luis Baptista con Adolfo Mena Barreto. Zubillaga y Beramendi con Manuel Castillo, tercería Nicolás Sifredi. Luis Piñeyro del Campo suc., incidente honorarios. Contador.

Interlocutorias — Tálice Hnos. con Fabián G. Ferreira, recurso extraordinario de nulidad. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — El señor Juez Letrado Departamental del Salto eleva dos renuncias de Tenientes Alcaldes y propone candidato para una de ellas. El señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo rectifica una propuesta de nombramiento de Teniente Alcalde. El señor Juez Letrado Departamentol de Florida dirige una comunicación relativa á la provisión del Juzgado de Paz de la 7.a sección. El señor Juez de Paz de la 4.a sección de Paysandú propone la modificación de límites de la sección. Comunicación de la Jefatura Política y Cárcel Correccional de Montevideo sobre libertades condicionales. Idem del Poder Ejecutivo sobre una libertad condicional relativa á un penado del Departamento de Colonia. Cuatro penados solicitan su libertad condicional revocable. Un prevenido hace una exposición respecto de su causa. El Juez de Paz de la 2.a sección de Florida solicita licencia. El señor Juez Letrado Correccional pide la liquidación de un sueldo pendiente y correspondiente á uno de sus empleados. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Paysandú y Rocha contestan la circular recibida sobre Registro General de Reincidencias y decreto del mismo. Antecedentes relativos á un sumario instruído en el Departamento de Rivera. Los señores Jueces Letrados Departamentales de la Capital y de Rocha remiten, respectivamente, una reiteración en causa criminal y un exhorto en materia civil. El señor Juez Letrado Departamental de San José avisa haber sido depositado en la Oficina Actuaria el protocolo del extinto escribano don Lisandro S. Freire. El señor Juez Letrado Departamental de Soriano eleva diversas comunicaciones sobre práctica notarial de un empleado del Juzgado. La Honorable Cámara de Representantes devuelve varios expedientes electorales tramitados ante el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Antecedentes relativos á los honorarios del doctor Garín Sánchez en autos ante el Juzgado Departamental de Rivera. Los señores Jueces Letrados de Comercio de 1.o y 2.o turnos, Civil de 3.o y los Departamentales de Rocha, Minas y Cerro Largo dan cuenta del estado de depósitos judiciales en sus respectivos departamentos. El señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo remite la nómina de las causas en estado de sumario y de las que actualmente se encuentran á su despacho para sentencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 5; judiciales, 2; á estudio, 4; oficios librados, 6; legalizaciones, 4; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 15.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia decretó la libertad condicional de los penados Fernando Russo y Pedro Piedrabuena.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Passano Hnos., demasías. Enrique Donatti y otro con Rafael Guimerá y otros. García con Martínez Buela. Dos juicios por contrabando.

Interlocutorias—Clotilde Gómez Cruz de Riet con Delfino Riet. Juliana Frigoin Lacuesta, con suc. Agustín Turne. Máximo R. Ciraci con Pedro Elduayen. Julio Moreau con la Compañía de Vapores Lamport y Holt. Dagnino con Cassarotti. Pedro Orguet, auxiliatoria de pobreza. Una causa criminal por homicidio. Una por lesiones.

Definitivas — Una causa criminal por quiebra.

En esta audiencia produjeron informe "in voce" en los autos Campomar, concordato, los doctores Vargas y Amézaga.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Suc. Dolores Vila de Linares. Tomás Larralde con suc. Vicente Carriconde. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia en autos testamentaría Matilde Agustina Buletti. Inés Zeballos de Barragán con Visitación Barragán, incidente Bernardino Ayala. Carlos A. García con suc. Flora Silva de Espinosa. Suc. Pedro José Miquelerena. Cipriano Sánchez Giménez con Manuel B. Comesaña. Vicente Falco con Banco Credit Foncier, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Antecedentes relativos al menor Pedro Pereira. Suc. Angel Rosso. Suc. Manuela Escalada de Rosso. Felisbina Antúnez de Assumpcao con Pilades Perachi. José Amorín con José González Amorín, apelación del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Suc. María Andrea Díaz Oliveira de Correa. José Abello, ciudadanía. Suc. Julio Villegas. Melitona Haydée Fernández de Puig. Ramón Rivera con suc. Vázquez España. Elvira Helguera de Vega. Suc. Federico Texo. Tomás Bañales con Pedro Bras. Filomena Servetto de Martínez. Elvira Blanco de Rueda. Tomás Botello con Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay. Antecedentes relativos al incapaz Antonio Pelicastro.

Interlocutorias — Suc. Félix Pizzorno. Test. Francisco Scarano. Ema Torrens de Otero.

***Patricio A. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — La Intendencia Municipal con La Comercial y otra. Teófila Viera de Rodríguez. Conc. vol. Carlos Morador y Otero. Test. de Inocencia Correa de de los Santos. Eladio Peña y Piñedo con Carlos Carve Urioste. Pascual Rendi con Alfredo Gorostiza y otra. Suc. de Luisa Lasala de Carfagno. Suc. de Agustina Olaizola. Suc. de Antonio Trelles. José F. Rossi con Menendo Mesa y otro. Juan J. Machado. Antonia Gurri. Juan Rúa Chans. Antonio Labella. Intestado Manuel Valverde. Sucesión de Andrés Céspedes. Testamentaría de Guillermo Coelho. Suc. de Luis Benincasa. Suc. de Clemente y otro, incidente. Suc. de Valentín Cauzillo y otros. Nicolás Longo. Suc. de Carmela Torrusio de Corrente. Corina Morini de Morini y otros. Emilio Chiacchio con Juan L. Vidal y otro. Nicolás T. Martínez con Antonio Martínez, incidente por costas. Suc. de Manuel Antonio de Costa. Suc. de Nieves Arena de Celave. Banco Italiano del Uruguay con suc. de Pedro M. Delgué. Elisa Vigil.

Interlocutorias—Vicente González y Gómez con suc. de Adrián Aguilera. Suc. de Josefa Armendariz de Aramendia. Suc. de Abdón Hernández. Francisco Rodolfo Fullgraff. Suc. de Francisco Xavier Pires incidente Rodríguez da Silva.

Definitivas—Delfina Acosta de Bentancor. Nicolás Longardi. Joaquín López Varela.

***Eduardo Díaz Falp*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite—Suc. Antonio Pablo Gargaglione ó Antonio Argahione. Suc. Cristina Elía de Longo. Suc. Emma de la Hanty de Herrera. Suc. Dominga Minelli de Cracau. Suc. Mariana Echeverri de Noya. Sucs. Miguel, Catalina y Agustín Hernández. Suc. Nicasia Yarza de González. Suc. José Manuel Cerviño. Suc. Luis Coiseau. Test. Matilde Ellauri. Test. Juan Gilardoni. Suc. Claudin Becca de Gilardoni. Test. Julio Lefevre. Suc. Juan Mir. Intestado Manuel González Gimarey. Test. Luis Divizia. Test. Roque Derisi. Suc. Juan Primo. Suc. Pedro Giallevra. Suc. Victoriano Maciel. Suc. José Antonio Repetto. Suc. Manuel Campos. Suc. Antonio C. Goso. Suc. Catalina Berdina de Pagano. Intestado Arturo Urizar. Pascual Oppido contra Antonio M. Laurin. Bernardo Riet Co-

rrea. Juana A. Miranda contra Antonino Artigas. Teodora J. Correa de Rodríguez, suc., contra la de Amalio Correa, María Guigliase de De Corso. Crédit Foncier del Uruguay (2) contra Antonio Cariagno. Carlos V. González con la suc. Eduardo L. Isola. Luis G. Fernández. Pedro A. Ramos. José Risso Cal contra Víctor García. J. de Liendo. Ricardo Carassale con suc. Irma Avegno. Juan A. Vázquez. Justina Uslenghi. Judit Larghi y Juan B. Vezzoso contra Roberto C. Ferrer. Miguel Cagarrúa. Ricardo Pérez y Ana Sande. Veneranda Moreno con Fidel Russo. Giorgina Montes de Oca. Movimiento administrativo.

Interlocutorias — Suc. María Rossi de Semino. Suc. Pedro Mainero. Federico Escalada contra Benquet y Martínez. Sucs. Juan Peruzzi é Inés Carmen Peruzzo. Exhorto del Juzgado de 1.a instancia en lo Civil y Com. del Departamento del Sud de la Provincia de Buenos Aires (República Argentina) en autos Vicente Rosselli contra Manuel G. Carata por nulidad de escrito y reivindicación de unos terrenos situados en la ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de esta provincia y departamento.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite—Test. de José Pugnalin. Evaristo Rodeiro, denuncia la mina "Estrella". Fisco con causahabientes de Carlos María Reyles. Benjamín Graña con Fisco. Carolina Graña de Brescia, declaración fiscal. Dirección General de Aduanas con Rafael Alonso. Santiago Negro y Agustín N. de Charlin, escrituración. Laureana Fernández y Fernández con el Lloyd del Pacífico. La Aduana de Montevideo con Esteban Arzeno.

Interlocutorias — Centro "Unión Mercantil" con Guido Severi.

Definitivas—Dirección General de Aduanas con Julio Mórrison y Manuel Pérez.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Oficio de la Comandancia de Marina comunicando la encalladura del vapor alemán "Mera". Oficio de la Intendencia Municipal comunicando la desaparición del comerciante Primo Rossi. Badi é hijos contra Mauricio Mosquera. Fernández y Marfetán y Cía., concordato preventivo judicial. Agustín Varela contra Enrique Jannicelli. Carlos de la María contra Guillermo Carré. Banco Italiano del Uruguay contra Eduardo Abello. Juan D. Barragué contra Braulio de León. Isidro Peluffo contra Vallarino é hijo. Tercería deducida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en los autos Eduardo Vaeza contra Emilio Castemoro. Felipe Chiaro, concordato preventivo extrajudicial. Luis Ragno, capitán del vapor "Colombia" contra el capitán del vapor alemán "Scehlsien". Juan Pons contra Vega y de la Lana y Juan B. I. Oxcambadarat. Tomás Howard tercería en autos de Luis Mazzuco contra Carlos Bergman. Miguel Biurrun y Rafael Daneri contra Antonio D. y Manuel Lussich. Arturo Benenati contra P. Correa Quiñones. Luis Barbosa contra Francisco y Alfredo Rodríguez Camusso. Eduardo Janssens contra Juan Causi. Fiocchi y Cía. contra Angel Pomi y Hnos. Aquiles Tanarelli deduciendo tercería en los autos Renzi y Anastasía contra Lorenzo Carleo. Daniel Navia contra Santiago Barboza y Hnos.

Interlocutorias—Wattine Bossut et Fils contra Santiago J. Miranda. Juan J. Saus concordato preventivo extrajudicial. Emilio Castell concordato preventivo extrajudicial. Carlos Miller contra Afodosio Machado. Hermann Krabb y Cía. contra José L. Seijas. Julio Mailhos contra Gorri y Cía. y C. Carve Urioste. Ferreira Machado y Cía., concordato preventivo judicial. Dos oficios del Registro de Embargos en autos José Tassano y Vicente Tassano hijo, concordato preventivo judicial. José Peluffo, concordato preventivo judicial.

Definitiva—Carlos Torón Camy, concordato preventivo judicial. Incidente Bemporat.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Scarone y Cía., concordato preventivo judicial. Andrés Leicht, concordato preventivo judicial. Barraca Cooperativa con Sanguigne y Felipa y Juan R. de Sanguigne. Banco Brasilero Italo Belga contra Ricardo Boni. Juan C. Brito del Pino contra Catalina F. de Giannattaro. Ricardo Leisack contra Pablo Gocospe. Juan A. Bianchi con José Luis Rentería y Carlos Aguirre. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Juan Mesa Berrondo contra Coates y Cía. Banco Español del Río de la Plata con Antonio Maciel y Miranda. Juan Musante contra viuda é hijos de J. Ferri. Elena García contra Flora V. Cousiño. Juan R. Torres contra Rafael Gutiérrez. Roque D'Angelo, concordato preventivo judicial. José García Priego, concordato preventivo judicial. Pedro S. Ihrand, concordato preventivo judicial. Francisco Carreza Pastorino contra Penadés, Menini y Cía. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno referente al concordato Julio Illa. Miguel De Simone contra la Compañía de Seguros "La Uruguaya". Arturo M. Rossi concordato. Ubaldo Navarro contra T. M. Colistro. J. F. Bierling concordato. J. Cánepa concordato. P. S. Iharur, concordato. J. B. Garano, quiebra. David Wehbe, concordato preventivo extrajudicial. Abel Pérez é hijos contra Hilario Garoví. Angel Giusto, concordato preventivo judicial. Salvador Leone contra Juan P. Ramírez. Francisco Vázquez Cores, concordato. Ulises Isola y Cía., concordato preventivo judicial. Emilio Mujica, concordato preventivo judicial. Ida Eloy contra Virginia B. de Finochetti.

Interlocutorias —Francisco Alonso con María Ouvie de Montlan. José García Malarini contra Donato Perera. Pedro S. Iharur, concordato. Arturo M. Rossi, concordato preventivo judicial. José Irisarri. Davis y Cía. contra Angel Petito. Juan Deambrosis, concordato preventivo judicial.

Definitiva — Sanguinetti y Musto contra Plácido Ciancio.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Juan B. Patrón contra Gil Vera. Santiago Sigerneger contra Juan Echeverrito. Saturnino Sobral contra Florencia Mac Coll. Filomena Rivelli contra José Argenós. Semirámides Martino de Salazar contra Jesús María Salazar, divorcio. Magdalena Piffaretti contra Manuel González (don providencias). Cristina Galeaso con Pedro Erasmo Callorda y Juan E. Bidart. Luis Gay contra Paula Bordoni. Adelaida Herrera, antecedentes. Josefa Moreno de Derago, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rodrigo Soto con Antonio Artigas. Ema Brígida Torres con Leoncio Doroteo Alvarez. Isidro Fossatti y Teresa González Silvet. Casildo Calzia con María Cristina Rogi. Francisco Calasiano, antecedentes. Albina Raquel Segre contra Federico Bonaparte. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil número 1112. Baqué con La Uruguaya. Armanda Leal, antecedentes. Exhorto del señor Juez Letrado de Paysandú número 2132. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 1658. Olivio Larrosa, antecedentes. Severino Martínez, denunciando una incapacidad. Carolina Vasalloc de Díaz con Toribio Díaz. María Jaume con Pablo Sabaté. Juan Fernández Villegas, suc. María Emilia Díaz contra José Alfredo Más. Armanda Pittamiglio de Magone, haciendo una denuncia. Alberto Pintos con Mariano Belle (dos providencias). Nicolás Olivari con Carlos Vallarino. Juan Podestá con Esteban Nattero, dos providencias de trámite. Honorato Peluffo con Rosa Lux. María B. de Romea con José Matto. Julio de Castro con María Angelina Martinelli. Monte de Piedad con Alfonso Larrosa Núñez. Irene Formento con Antonio Martínez. Josefa Pendas, venia supletoria. Marcelino Vargas, antecedentes. Manuel Vega contra Marcelina Maceres. Adolfo Gard, suc. Mateo Fazini, sucesión Constancia Zambado, suc. Francisco Pérez, incapacidad. Carmen Melitón con Domingo Alonso y otros. Cranwell Hnos. con Carlos Reyes Reissig. Luisa Luragi, auxiliatoria de pobreza y artículo 115 del Código Civil. Exhorto de Cerro Largo, número 1660. Carlos Gelsi, auxiliatoria de pobreza. Juan Rego con Carmelo Mazza. Gregoria P. de Dorado, incapacidad. José Antonio Dobal, antecedentes. Exhorto de Rivera, número 854. Nicolás Saviero Marcha, antecedentes. Genvasio Raffo, auxiliatoria de pobreza (dos providencias). Bartolomé Barona con Ernesto Mullins. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Rivera, número 890. Lefor Gallardo con José María Navarrete (dos providencias de trámite). Exhorto del señor Juez L. de Durazno, número 1025, rúbrica de libros, oficio. Israel Montaner (dos providencias de trámite). Francisco Severino Gorengetti con María J. de Uturburu.

Interlocutorias—Juan Rego con Carmelo Mazza. Alcides González con Mario Cibils. Manuel Beladan, auxiliatoria de pobreza. Leopoldo Rcballo, auxiliatoria de pobreza. Justo Iglesias con Carlos Gelsi. Manuela Sara Argeris de Raimondi, sucesión.

Definitivas—Ida Eloy con Virginia B. de Finocheti, apelación del Juzgado de Paz de la 18.a sección. Umberto Mario Dolce con Francisco Suárez, apelación del Juzgado de Paz de Maroñas.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Ricaud Juan, artículo 115. Acosta Lara, menor. Crusca Ernesto, inscripción. Estera y Planas Juan y María Luisa Ríos, artículo 115. Martínez Dolores y José Fernández, divorcio. Leva Honorina y Luis Pavignano, divorcio. Silva Agustina, incapaz. Dos providencias. Rissolo Luis y Colomba Mérola, suc. Gil Manun Miguel, ciudadanía.

Interlocutoria—Usina Eléctrica y Carlos M. Alfonso, cobro de pesos.
Definitivas—García Manuel, ciudadanía. Rivas José, ciudadanía. Castiñeira Raymundo, ciudadanía.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 13 de Julio de 1914. — Horas: 17

Barómetro: baja en toda la República.
Temperatura: con fuertes oscilaciones.
Dominan vientos fuertes del Norte al Oeste en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.014 kilómetros. Cielo en general semicubierto con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. En Montevideo han caído 9 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.
Barómetro: 755.10.
Temperatura: Normal 15°50, á la intemperie 15°20; máxima 21°80, á la intemperie (sol) 22°30; mínima 14°60, á la intemperie 11°80.
Viento N. O., 42 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros á las 0 horas 30.
Tensión del vapor de agua: 11.31. Humedad relativa: 81.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 15°50.
Salsedumbre: gramos por litro, 1.63.
Altura de las aguas: 0 metro 65 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos fuertes del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Julio de 1914

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, á 9 pesos mensuales.
1.500 pesos, á 7 pesos 80 centésimos por ciento anual.
11.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, cuenta corriente.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, garantía.
16.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
893 pesos con 28 centésimos, á 90 centésimos por ciento mensual.
7.000 pesos, garantía.
5.700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos acumulados.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.781 pesos con 81 centésimos, garantía.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Julio de 1914

400 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
881 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos al 12 por ciento anual.
200 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
16.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.

Salubridad de Montevideo

SECCIÓN QUÍMICA. — LECHE Á EXPENDIO

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 2, 3, 5, 8 y 12 de Junio de 1914, de la leche que se expende en el Departamento de la Capital:

En las condiciones reglamentarias

547—Antonio Castro.
256—José Barreiro.
127—Ildefonso Mujica.
664—Mariano Insua.
823—Pedro Careol.
663—José Rial.
820—Juan Hernandorena.
401—Clemente Burdio.
91—Gabriel González.
48—Martín Metol.
399—Cristóbal Pedranzini.
99—Francisco Martínez.
72—Juan Clariguet.
908—José López.
75—Pedro Bernech.
681—Pedro Raro.
507—Antonio Varela.
36—Mallo Señaris.
144—Ramón Cal.
436—Pedro Bordal.
957—José Aiscorbe.
702—Pedro Salduna.
909—Claudio Jaquires.
408—Pedro Echegaray.
271—Nicolás Russo.
980—Viuda de E. Pérez.
387—Ceferino Arbedo.
410—Juan Labandera.
764—Manuel Arias.
686—José Gómez.
345—Ramón González.
300—Agustín Bertrand.
730—Luis Bertrand.
147—Luis Rico.
541—Juan Albano.
664—Mariano Insua.
569—Dominga B. de Berro.
766—José Alvarez.
840—Angel D'Alorso.
37—Otilio Vairo.
570—Tomás Zubillaga.
120—Ciriaco González.
237—Vicente Mazzorovich.
30—Pantaleón Borges.
33—Pedro Ferrero.
147—Luis Rico.
692—Tomás Bardesio.
640—José Delfino.
778—Ezequiel Pimentel.
675—Viuda de Aldaya.
737—Matías Monroy.
808—Bernardo Tehopile.
614—Martín Camio.
328—Luis Mintegui.
836—Juan Echevarría.
254—Jaime Salort.
676—Sebastián Hernández.
239—Pascual Figurelli.
526—Juan Chans.
222—Pedro Erroysarena.
514—Martín Etcheverry.
681—Pedro Haro.
65—José Benincase.
728—Santiago Dall'Orso.
399—Avelino Pedranzini.
75—Pedro Bernech.
663—José R. Cal.
675—Santos González.
433—Pedro Baña.
547—Antonio Castro.
491—Florentino Valverdi.
643—Graciano Laplace.
75—Pedro Bernech.
213—Bartolomé Pardías.
732—Leandro Revello.
899—José Espona.
842—Fabián Rijo.
660—Pascual Capdeville.
346—Pablo Labat.
17—Marcelino Gonzata.
291—Pedro Fauchet.
107—Domingo Samalvide.
50—Juan Bernat.
908—José López.
561—Bernardo Bazzallo.
548—Bautista Bastarrica.
794—José Sánchez.
619—Francisco Otero.
256—José Barreiro.
78—Bienvenido Pallo.
271—Nicolás Russo.
177—Gervasio Morales.
886—José Bello.
26—Martín Cenoz.
39—Adolfo Eastman.
531—Joaquín Patrón.
199—Joaquín Patrón.
612—Juan Milhas.
336—Bernardo Olague.
229—Marcelo Petrissans.
899—José Espona.
548—Bautista Bastarrica.
331—José Bermúdez.
21—Francisco Pasquet.
789—Pedro Hernández.
460—Gabriel Tobler.
198—Manuel Verde.
198—Manuel Verde.
198—Manuel Verde.
764—Manuel Arias.
820—Juan Hernandorena.
60—Juan Belio.
964—Antonio Fraguia.
539—Federico Mayol.
341—Juan Tenophile Hergerot.
526—Juan Chans.
65—José Benincase.
91—Gabriel González.
53—Pedro López.
433—Pedro Baña.
765—Santos González.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Nómina de los lecheros multados por infracción á la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Por descremadas (artículo 4.o)

48—Fructuoso Hernández, Cuchilla Pereyra, S. P. 17.
331—José Bermúdez, Camino Tockinson, S. P. 23.
71—José B. Cal, Isla de Flores 20.
602—Juan Bellio, Reconquista 187.
59—Juan Lapenne (hijo), Camino al Paso de la Arena.
241—José Imia, Joaquín Requena 1678.
341—Juan Tehophile Bergerot, 8 de Octubre 83.
942—Emilio J. Airalde, Industria 36.
423—Francisco Ascona, Miguelete 1284.
379—Alberto Podestá, Camino Maldonado, S. P. 16.
159—Juan Arburúa, General Pagola 25.
561—Miguel Paguapé, Santa Lucía 195, S. P. 19.
274—Alejandra Carbajales, Nueva Palmira 1461.
615—Juan Theophile, San José 298.
930—Ceferino Bentancour, Toledo, S. P. 16.
206—Pedro Chango, Chacarita.

Por aguadas (artículo 4.o)

86—Miguel Olave, Rocha 5.
130—Miguel Urriza, Ibicuy 278.
20—Juan Rey, Brandzen 158.
281—Manuel Gallego, Piedras 487.
144—Ramón Cal, Joaquín Requena y Colorado.
62—Bernardo Olagaray, Santa Fe 45.
566—Rafael J. Hernández, Nueva Palmira 126.
330—Luis Seoane, San Salvador 107.
642—Zoa Goyeche, Monte Caseros 103.
587—Francisco Carry, Cerro Largo 2019.
808—Bernardo Theophile, San José 29.
622—José Berrutia, Continuación Agraciada 125.

646—Pedro Pedranzini, Camino Casabelle.
381—Pedro Pardias, Camino Cuchilla Grande.
551—Asencio Aldaya, Pampas 134.
107—Domingo Samalvide, Bernardo Berro 19.
754—José Pasantes, Orillas del Plata.
699—José Bcedo, Médanos 1791.
51—Constante Pérez, Miguelete 124.
889—Leoncio Dicot Maude, Estrella del Norte.
133—Francisco Declarch, 18 de Julio 208.
129—Juan Fernández, Chacarita S. P.
881—Manuel Carbia, Barrio Fortuna.
330—Luis Seoane, San Salvador 107.
873—Florentino Casal, Recinto 463.
329—Vicente V. Gutiérrez, Nuevo París.
937—Luis Aizpuru.

Por infracción al artículo 9.o

17—Marcelino Gonzatto, Carrara s|n., S. P. 20.
21—Francisco Massone, Camino Mendoza, S. P. 17.
24—Atanasio Morató, General Aguilar 62.
24—Atanasio Morató, General Aguilar 62.
38—Eduardo E. Ventura, Miguel Bareiro s|n.
48—Fructuoso Hernández, Cuchilla Pereyra, S. P. 17.
60—Juan Bello, Reconquista 187.
62—Bernardo Olagaray, Santa Fe 45.
62—Bernardo Olagaray, Santa Fe 45.
63—Angel D'Ottone, Palmar 14.
76—Juan Daros, Paso de la Boyada, S. P. 24.
107—Domingo Samalvide, Bernardo Berro 19.
110—Juan Changala, Santa Lucía 41, S. P. 20.
120—Ciriaco González, Barrio Cristóbal Colón.
129—Fernández y Blanco, 18 de Julio 317, Unión.
133—Francisco Declarch, 18 de Julio 208.
235—Pedro Cubriague, Santa Lucía y las Tropas, S. P. 19.
239—Pascual Figurelli, Barrio Belgrano, S. P. 9.
291—Pedro Fauché, General Aguilar 62.
299—Marcos Lazo, San Salvador y 2.a Uruguaya.
334—Juan Goyeneche Hnos., Independencia 101.
336—Bernardo Olague, Cuchilla Grande, S. P. 17.
381—Pedro Pardias, Cuchilla Grande, S. P. 17.
383—Pedro Fullana, Joanicó y Pan de Azúcar.
408—Pedro Echegaray, Cuchilla Pereyra, S. P. 21.
436—Pedro Bordal (hijo), Nuevo París S. P. 19.
437—Juan Carriquiry, Melilla, S. P. 22.
439—Costa y Pertile, Figueroa 1976.
460—Gabriel Tobler, Chacarita, S. P. 16.
478—Juan Lees, Rocha 152.
489—Bibiano Espinosa, Panamá 40.
526—Juan Etchandi, Toledo, S. P. 16.
551—Agencio Aldaya, Pampas 134.
564—Robustiano García, Rocha 214.
638—Luis Dufou, San José 298.
644—Miguel Vera, Independencia 101.
692—Tomás Bardecío, Figueroa 190.
702—Pedro Salduna, Camino al Cerro.
714—Juan Bustingorri, Monte Caseros (Unión).
765—*Santos González*, Pando 40.
808—Bernardo Theophile, San José 298.
808—Bernardo Theophile, San José 298.
836—Juan Echevarría, Figueroa, s|n., Unión.
873—Florentino Casal, Recinto 463.
979—Jorge Parker, Dovitiis s|n., S. P. 20.
980—Viuda de E. Pérez, Manga, S. P. 16.

Por infracción al artículo 20

899—José Espona, General Aguilar 1273.
942—Emilio J. Airaldo, Industria, 35.

Por infracción al artículo 21

693—Tomás Bardesio, Figueroa 199, Unión.
906—José Seiza, Panamá 1239.
942—Emilio J. Airalde, Industria 35.

Por infracción al artículo 29

873—Florentino Casal, Recinto 463.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 13 de 1914.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
22.380	para el 14 de Julio . .	91 —
9.325	ídem ídem	91 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
2.000	al contado	88 20
20 000	ídem ídem	88 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	al contado . . .	86 10
1.700	para el 14 de Julio . .	86 10
5.000	para fin de mes . . .	86 20
5 000	ídem ídem.	86 20
1 000	al contado	86 20
5.000	para fin de mes . . .	86 20
2.000	al contado	86 20
5.000	para el 14 de Julio . .	86 20
5 000	para fin de Agosto . .	86 50
5.000	para fin de mes . . .	86 20
5.000	para el 14 de Julio . .	86 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1 410	para el 14 de Julio . .	68 90
2.350	ídem ídem.	69 —
4.230	ídem ídem	69 10
	Empréstito de Conversión	
14.920	para el 14 de Julio . .	91 —
6.527 50	ídem ídem	91 —
3.730	ídem ídem	91 —
932 50	ídem ídem.	91 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para el 14 de Julio . .	87 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
10.000	para el 14 de Julio . .	87 20
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 14 de Julio . .	86 30
1 600	ídem ídem.	86 20
1.000	ídem ídem	86 30
	Títulos Hipotecarios serie O	
10.000	para el 14 de Julio . .	86 20
3.500	ídem ídem	86 20
5.000	ídem ídem	86 20
1.000	ídem ídem	86 20
2 000	ídem ídem	86 20
12.000	ídem ídem . . .	86 20
5.000	para fin de Agosto . .	86 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 14 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Princesa Mafalda, italiano, para Río de Janeiro, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 17	Central . . . 14 del día 17

Tubantia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Amsterdam, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 17	Central. . . . 21 del día 17

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Julio de 1914

Julio Buisán Giró, oriental, 38 años, casado, Plaza Artigas 44.
José Núñez, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.
María Angélica Martínez, oriental, 20 meses, Particular 1032.
Dolores Mestres de Ripole, española, 81 años, viuda, Maldonado 1734.
Juan Chiarella, oriental, 52 años, casado, Reconquista 544.
Pascuala Macela de Carella, italiana, 43 años, casada, Francisco Piria sin número.
Luisa Casal de Peñalva, oriental, 85 años, viuda, Dovitis 12.
María Esther Fossati, oriental, 6 meses, Joaquín Requena 2411.

Día 13

Agustina Montero, oriental, 2 años, Orillas del Plata 1422.
José Lanna, italiano, 71 años, soltero, Cuñapirú 119.
Luis Primo, oriental, 66 años, casado, José L. Terra 14.
Santiago Castiglioni, oriental, 26 años, soltero, Municipio 1521.
Brígido Telis, oriental, 46 años, casado, Hospital Militar.
Luis Sosa, oriental, 26 años, soltero, Hospital Militar.
Amalia López Figueroa, oriental, 27 años, soltera, Reducto 126.
Un feto, Colonia 2137.
Nicolás Caffera, italiano, 70 años, casado, Pagola 97.
Juan Más, 10 minutos, Tacuarembó 1654.
María Carmen Núñez, oriental, 3 años, Magallanes 1987.
José Manuel Avalo (hijo), oriental, 28 meses, Alzáibar 1307.
Juan Pérez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
Alberto Molina, oriental, 1 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Silvestre Avalos, oriental, 70 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Carolina Vallejo, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Pistoya, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.
Félix Rossi, oriental, 3 días, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don Julio María Sosa sobre exoneración de franqueo á la correspondencia de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.
4—Incorporación á la Cámara, del señor José G. Antuña.
5—Mociones de preferencia.
6—Declaración de voto hecha por el señor representante don Rafael V. Salguero.

ORDEN DEL DÍA:

7—Venia al señor don José Batlle y Ordóñez para aceptar y usar condecoración extranjera. (Discusión general y particular).
8—Venia al doctor Luis Piera para aceptar y usar condecoración extranjera. (Discusión general y particular).
9—Ampliación del artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1912. (Discusión general y particular).
10—Colonia Educacional de Varones de Suárez. — Crédito para la prosecución de las obras. (Discusión general y particular).
11—Conservatorio Musical "La Lira".— Prórroga de subvención. (Discusión general y particular).
12—Jubilaciones y Pensiones. — Ampliaciones á las leyes vigentes. (Discusión general y particular).
13—Impuesto á los vinos importados. (Continúa la discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Aragón y Etchart, Areco, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Berro, Buero, Canessa, Colistro, Croveto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Gilbert, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Mendívil, Mezzera, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Acevedo, Vecino, Vidal Belo y Antuña.

Total: 63.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Carvallido, Gutiérrez, Icasuriaga, Miranda (don Ambrosio), Paullier (don Juan), Pelayo, Pérez, Pittaluga y Semblat.

Total: 10.

Con licencia, el señor representante Ramasso.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Bélinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Espalter, García, Herrera, Martínez Thedy, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Rodríguez Larreta, Sierra, Toscano y Vázquez Varela.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo autorizando la inversión de $ 7.000 en los gastos que demande la 6.a Conferencia Sanitaria Internacional á celebrarse en Montevideo en Diciembre del corriente año."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de los decretos recaídos en las peticiones siguientes: Fermina del Pino de Freire, Antonia B. de Zubillaga, Sandalia D. de Martínez, Angélica F. de Carrasco, señoritas de Pérez y Eduardo Garçao."

—Archívense.

"La Comisión de Instrucción Pública informa la solicitud del señor Ricardo Deambrosis sobre pensión de estudios artísticos."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre franquicias á las Empresas areneras y pedreras."

—Repártase.

"La de Agricultura, Ganadería y Colonización informa el proyecto que amplía la ley de Policía Sanitaria Animal en lo relativo á la curación de la sarna."

—Repártase.

"La de Peticiones informa en las siguientes solicitudes: Casimira F. de Lartigue, Luisa Rivas y Uriarte, Gabriel I. Barrios, Francisco Tosar, Dolores Lenzi Araúcho de Caumont y Máxima P. de Berrondo."

—Repártanse.

"El señor Octavio L. Ranguis solicita cómputo de servicios escolares."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Lucila y Adela Escalante, Rosaura Blanco, Juana Moratorio, Carmen Costa y Díaz y señora María González de Massini solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Pedro Arias solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—"El señor representante don Julio María Sosa presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase libre de porte, como si fuera de servicio nacional, la correspondencia de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" en todo lo que tenga relación con las funciones privativas de esta institución dentro del país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 8 de 1914.

Julio María Sosa, diputado por el Departamento de Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dados la naturaleza singularísima de los servicios que presta á la sociedad, en general, la benemérita "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", y los fines excepcionalmente humanitarios que persigue, el Estado, que ya contribuye con su concurso pecuniario al mayor desarrollo de sus benéficas actividades, debe estimular la propaganda y debe facilitar la difusión de los nobles propósitos que le impulsan y caracterizan dentro del país. Y un medio de obtener ese resultado, sin detrimento de las rentas propias de la Liga, es el de exonerar su correspondencia del gravamen de la estampilla de correo. Por año, dicha institución gasta, término medio, en tal servicio, unos trescientos pesos ($ 300.00). Las relaciones epistolares que determinan las colectas anuales absorben gran parte de esa suma. Y es justo suprimir esa carga para favorecer el éxito de la propaganda filantrópica.

Montevideo, Julio 8 de 1914.

Julio María Sosa, diputado por el Departamento de Maldonado."

—A la Comisión de Hacienda.

4—Estando en antesalas el señor diputado electo don José G. Antuña, se le va á invitar á pasar al recinto.

(Se retiran todos los señores diputados presentes de la minoría).

(Entra el señor don José G. Antuña y presta el juramento de estilo).

5—**Señor Martínez García**—Hace ya tal vez un mes que hice una moción de preferencia que fué votada por la Honorable Cámara; pero después otras preferencias han hecho que ese asunto fuera á ocupar casi el final de la orden del día. Como se trata de algo urgente y para mañana se ha votado una sesión extraordinaria para tratar especialmente el impuesto á los avisos, voy á hacer moción á fin de que se incluya el asunto que voy á indicar, en la sesión de mañana en primer término y en ambas discusiones.

Me refiero al proyecto ya sancionado por el Honorable Senado sobre construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A. Es un asunto de importancia, y el Poder Administrador no espera nada más que la sanción de la ley para empezar los trabajos. Como corre peligro de que ese asunto siga figurando en el mismo lugar en la orden del día, y no pueda tratarse en este período ordinario, y dado que mañana se va á celebrar sesión extraordinaria, y como se trata de un asunto sencillo y de fácil resolución, espero que la Cámara aceptará esta moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Martínez García; para que se coloque en primer término, para ser tratado en ambas discusiones en la sesión de mañana, el asunto á que se ha referido.

Se va á votar.

Se necesitan dos tercios de votos, porque hay otras preferencias votadas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Abellá y Escobar—Tenemos en la orden del día, señor Presidente, un

asunto de muy fácil resolución, y hasta, si se quiere, tiene una relativa urgencia su despacho. Me refiero á un proyecto de ley que presentamos con el doctor Carvallido declarando pueblo al paraje denominado "Tranqueras de Rivera".

De manera, pues, que hago moción para que se trate en la sesión de mañana, en segundo término, es decir, después de discutido el asunto que ha propuesto el señor diputado Martínez.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Se necesitan dos tercios de votos, porque hay otra preferencia votada: la ley de impuesto á los avisos.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Doria—Hace algunos días, señor Presidente, que figuran en la orden del día varias solicitudes de pensión, informadas favorablemente por la Comisión respectiva. Como el período ordinario llega á su término, yo haría moción para que se tratasen esas pensiones despachadas en la sesión de hoy de seis á siete.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Infantozzi—¿Todas las despachadas?

Señor Doria—Sí, señor, todas.

Señor Ferrer Olais — La Comisión de Instrucción Pública no tendría inconveniente en que la subvención acordada por el Honorable Senado á la señorita Julieta Fontana, para perfeccionar sus estudios musicales en Europa y que ha sido aceptada por dicha Comisión é informada por el que habla, se tratase, también, en la sesión secreta propuesta, y á fin de no restarle tiempo á la sesión pública. De manera que espero aceptará el señor Doria que se incluya ese asunto en el alcance de su moción.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Doria?

Señor Doria—Sí, señor.

Señor Presidente—Hay dos semejantes, se incluirán las dos.—(Apoyados).

Si no se observa, se votará la moción del señor diputado Doria.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Señor Salguero—Por razones que no me son imputables, me vi privado el lunes próximo pasado de concurrir á la sesión permanente de la Honorable Cámara, celebrada con el objeto de resolver el pleito electoral de Paysandú.

En lo que á mí respecta, lamento sobremanera no haber concurrido á esa sesión, como hubieran sido mis deseos. Pero, si bien mi voto no habría modificado en nada el resultado de la votación nominal, yo declaro que lo hubiera dado á favor del proyecto de la mayoría de la Comisión de Poderes en la parte que adjudicaba representación al Partido Nacional en la elección de Paysandú.

Esto es lo que quería dejar constatado en acta.

Las razones aducidas por mis distinguidos colegas señores Paullier y Mezzera, las del primero sosteniendo con erudición elocuente la validez de las tachas levantadas por el señor Juez Letrado de Paysandú, y las del segundo respecto á la operación numérica, reforzadas con argumentos sin levante y por la elocuencia é ilustración del distinguido compañero doctor Aguirre, me evitan en el presente caso fundar mi voto.

No obstante, y á pesar de que se trata de un asunto pasado en autoridad de cosa juzgada, yo tengo la convicción de que la minoría en Paysandú le ha correspondido al Partido Nacional, y aunque el cociente electoral no hubiera, en este caso concreto, alcanzado esa minoría, tampoco la mayoría hubiera tenido cociente electoral para excluirla.

Yo lo probaría esto, como lo han probado el doctor Mezzera y el doctor Aguirre ante la Honorable Cámara. A mi juicio, pues, se ha cometido,—salvo los respetos debidos,—una injusticia, al amparo del número y no de la razón y la equidad, máxime teniendo en cuenta que entre nosotros no existe la representación proporcional, verdadero postulado de todos los pueblos libres.

He terminado.

Señor Presidente—Téngase presente.

7—Se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto que acuerda venia al ciudadano don José Batlle y Ordóñez para aceptar una condecoración de Gobierno extranjero.

Léase el informe y proyecto.

(Se empieza á leer).

Señor Terra (don Duvimioso)—No se oye absolutamente nada, señor Presidente, lo que dice el señor Secretario. Así es que le pediría que alzara un poco más la voz.

Señor Presidente—Vuélvase á leer.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Legislación

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el proyecto remitido por el Honorable Senado y que autoriza al ciudadano don José Batlle y Ordóñez para aceptar y usar la condecoración de primera clase del Busto del Libertador.

Montevideo, Julio 1.o de 1914.

Rodolfo Mezzera. — Martín C. Martínez. — Horacio Maldonado. — Héctor Miranda."

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al ciudadano José Batlle y Ordóñez el permiso necesario para aceptar y usar la condecoración de primera clase del Busto del Libertador, con que ha sido agraciado por el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Junio de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión general.

Señor Terra (don Duvimioso)—Voy á oponerme al proyecto que se discute concediendo autorización al Presidente Batlle y Ordóñez para usar tales ó cuales condecoraciones que le han sido ofrecidas.

Me parece que esta es una práctica antirrepublicana, es un resabio de monarquías fastuosas que cabe mal á un ciudadano de una República.

Estas distinciones se conceden generalmente á los que descuellan ó á los que ocupan un puesto preeminente en la política de un país, y por lo mismo, éstos son los que deben dar ejemplo de austeridad republicana.

A más de esto, la idiosincrasia del señor Batlle no se presta á estas frivolidades: como ciudadano es casi un bohemio, y, entonces, á un bohemio le vienen mal condecoraciones; como Presidente de la República es casi, y sin casi, un ermitaño, y á un ermitaño le viene mejor un hábito talar y una cuerda de nudo correizo, que lo ajuste.—(Hilaridad).

De manera que, por estas razones, yo me opongo á que se le conceda la venia solicitada.

Señor Maldonado—Yo, como miembro de la Comisión que ha informado favorablemente este proyecto de decreto, voy á sostener que no es posible oponerse á la solicitud hecha por el señor Presidente de la República á esta Cámara para aceptar la condecoración que le ha sido concedida por el Gobierno de Venezuela.

Todas esas razones que ha expuesto mi distinguido colega el doctor Duvimioso Terra, con esa ironía á lo Anatole France, que tanto lo caracteriza...

Señor Terra (don Duvimioso)—No es ironía: es la expresión de lo que yo siento. Es bueno que no se vea ironía en todo lo que diga.

Señor Maldonado—... no tienen ningún valor para que la Cámara se oponga á conceder al señor Presidente de la República el permiso para aceptar y usar la condecoración que le ha concedido el Gobierno de Venezuela, desde que el Gobierno de Venezuela ha creído que el ciudadano don José Batlle y Ordóñez, por los servicios prestados al país y á la causa de la libertad, merece esa condecoración, y además, porque sería inferir un insulto, un agravio al propio Gobierno venezolano, si la Cámara se opusiera á la solicitud del señor Presidente de la República para aceptar y usar la condecoración...—(Apoyados).

Yo creo que con estos dos argumentos dejo bien fundado mi voto en favor de la solicitud del señor Batlle y Ordóñez.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pido la palabra, para refutar al señor diputado.

Señor Presidente—En la discusión general no se puede hablar más que una vez.

Señor Sosa—Que se declare libre el debate.

Señor Infantozzi—Yo hago moción para que se declare libre el debate.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se declara libre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede hacer uso de la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra (don Duvimioso)—Los argumentos que hace mi distinguido colega doctor Maldonado no me parecen decisivos: que el hecho de no aceptar el obsequio, importaría ofender al Gobierno obsequiante, no veo por qué.

Si ese obsequio no cuadra á la posición que ocupa el obsequiado, por ser Presidente de una República, con no aceptarlo no se hace ofensa alguna. En cuanto á que importe una prueba de los méritos relevantes de ese ciudadano, me parece que no es una consecuencia lógica. Se hace el obsequio ó el ofrecimiento de esa distinción al Presidente de la República, por ser Presidente de esta República, y nada más. — (Apoyados). — (No apoyados).

La personalidad privada del obsequiado desaparece.

Así que quedan en pie mis argumentos.

Señor Sosa—No apoyado: es al primer

ciudadano que, ejerciendo la Presidencia de la República, el Gobierno venezolano le otorga esa distinción.

Señor Maldonado — El Gobierno venezolano no acuerda esa condecoración á una persona por el simple hecho de que ella sea Presidente de una República.

Señor Terra (don Duvimioso)—Yo le digo al señor diputado que hable de perfecto acuerdo con lo que íntimamente siente...

Señor Maldonado—Yo le digo al señor diputado que he hablado completamente de acuerdo con lo que íntimamente siento...

Señor Terra (don Duvimioso)—... y entonces le pregunto si, dada la idiosincrasia del señor Presidente Batlle, cree que él ostentaría condecoraciones. ¿Cuándo?... Las tendría en una vitrina—si la tiene—y entonces no necesita de la venia que pide para usarla. No la usará nunca; allá en Piedras Blancas, en su retiro, no la va á usar: sería una extravagancia. El no concurre á ningún acto social; á donde podría concurrir sería á alguna recepción diplomática, y no asiste á ninguna. Por consiguiente, no tendría ocasión de usarla. ¿Cuándo la va á usar? ¿Cuando deje de ser Presidente de la República y vaya á la dirección del diario "El Día" á marcar la norma al Presidente que venga?... Tampoco, si es tan modesto en su modo de vivir. Por consiguiente, es un lujo de ostentación y nada más.

He dicho.

Señor Doria—Esas son consideraciones de orden subalterno.

Señor Infantozzi—No nos importa saber si la va á usar ó no.

Señor Maldonado—Voy á agregar unas breves palabras á lo que acabo de manifestar.

Yo no veo—respondiendo á otro argumento del doctor Terra — cómo puede afectar á las prácticas democráticas del señor Batlle el aceptar una condecoración nada menos que del Presidente de un Gobierno republicano, y una condecoración que en su misma denominación tiene, precisamente, un significado altamente democrático, como es la denominación de "Busto del Libertador". No veo, por consiguiente, cómo con la aceptación y uso de esa condecoración se pueden afectar los principios democráticos, las prácticas republicanas. Es un símbolo de libertad...

Señor Doria—Se otorga á los que han prestado eminentes servicios á la causa de la libertad universal.

Señor Maldonado—... De manera que no veo—lo repito—en qué se puede afectar á las costumbres democráticas.

En cuanto á las otras palabras del doctor Terra, yo creo que la Cámara no tiene por qué tomarlas en cuenta...—(Apoyados).

... no tiene por qué tomarlas en cuenta, respetando el criterio del distinguido colega doctor Terra.

Señor Sosa—Yo creo, como el señor diputado Terra, que probablemente el señor Batlle y Ordóñez, dado su intensa idiosincrasia democrática, no usará muy frecuentemente la condecoración que le ha otorgado el Gobierno de Venezuela. Pero no quiere decir esto, señor Presidente, que la Cámara, por esa simple razón de orden personal, deba negarle la autorización que pide el Presidente de la República.

En primer término, esa condecoración tiene su origen en un país democrático, y no es, como decía el señor Terra...

Señor Terra (don Duvimioso)—Es un resabio de las monarquías.

Señor Sosa—... un resabio de las viejas monarquías; es un homenaje civilista discernido por un país de idéntica organización al nuestro, á los grandes servidores y á los altos merecimientos. Y, me parece que, considerada de este punto de vista la cuestión, nadie podrá negar, sin apasionamiento, que esos grandes servicios y esos altos merecimientos pueden ser invocados legítimamente por el señor Batlle y Ordóñez para usar con honor la condecoración que le otorga el Gobierno de Venezuela.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Beltrán—Me parece que esas condecoraciones no se dan como premio á los altos servicios, y la prueba está en que al general Máximo Santos le dieron la Gran Cruz de Isabel la Católica.—(Murmullos).

Señor Sosa—¡Sí, en ese caso correspondía muy bien la Gran Cruz de Isabel la Católica!

Señor Beltrán—Pero era España, que vale tanto ó más que Venezuela.

Señor Sosa—Pero en este caso corresponderá mejor sobre el pecho del señor Batlle y Ordóñez la condecoración laica de un pueblo democrático!—(Muy bien!)

Nadie podrá negar, que dentro del continente en que vivimos, hoy por hoy la personalidad del señor Batlle y Ordóñez se destaca con un relieve que lo caracteriza como ejemplo ante todos los pueblos americanos...—(Apoyados).

Señor Beltrán—"El Galileo" de Chascomús, por ejemplo...—(Murmullos).

Señor Sosa—Nadie podrá negar, señor Presidente, sino dentro de nuestro ambiente criollo, enardecido por pasiones violentas, que el señor Batlle y Ordóñez ha prestado verdaderos y grandes servicios á la causa de la cultura y de la civilización americana—...(Apoyados).

Es el gobernante que,—no lo decimos sólo nosotros, ya empieza á decirlo el extranjero,—personifica los verdaderos principios avanzados de organización institucional, los grandes ideales de cultura, de progreso y de renovación que hoy persiguen desde abajo los grandes pueblos oprimidos por los que invocan el privilegio de dominar á los que tienen el derecho de ser los únicos soberanos.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¡Las palizas que menudean en campaña son un exponente de esa cultura que nos trajo el señor Batlle!

Señor Ramírez—Y la influencia moral!

Señor Sosa—Las palizas que "menudean" en campaña son tan imputables al Presidente de la República como la continuidad persistente del mal tiempo!!

Señor Terra (don Duvimioso)—La policía depende directamente del Poder Ejecutivo; son sus agentes policiales los que apalean á los ciudadanos.

Señor Sosa—No señor; es necesario levantar un poco el punto de mira...

Señor Terra (don Duvimioso)—Se levanta bien; hay que hablar claro, decir la verdad. Es á otros á quienes cuadra el consejo del señor diputado.

Señor Sosa—... al menos cuando se trata de apreciar la conducta de los Gobiernos extraños respecto del Gobierno propio. Es de afuera que empieza á venir la justicia para el señor Batlle y Ordóñez... mientras en el país algunos niegan la verdad y la excelsitud de sus servicios...

Señor Ramírez—Sí, los que no lo conocen!

Señor Sosa—... Precisamente, los de afuera empiezan á sancionar con estos homenajes una conducta elevada y patriótica, que puede sindicarse acaso, repito, como un ejemplo para todos los gobernantes de América.—(Muy bien!)

Señor Terra (don Duvimioso)—En el concepto del señor diputado.

Señor Sosa—Empequeñecemos nuestro propio concepto nacional discutiendo estas cosas; discutiendo hasta el derecho de un gobernante probo y de un estadista ejemplar á usar las condecoraciones...

Señor Terra (don Duvimioso)—A recibir condecoraciones...

Señor Sosa—... que le dedica un Gobierno que empieza por reconocer sus grandes y altas virtudes.

Señor Ramírez—¡Si ni lo conocen en Venezuela!

Señor Sosa—Yo, señor Presidente, no considero que sea agravante para el Presidente de la República el cargo de que vive en Piedras Blancas y de que no asiste á reuniones sociales...

Señor Terra (don Duvimioso) — Constato un hecho notorio, señor!

Señor Sosa — Sería un verdadero cargo contra el Presidente de la República si se dijera que éste descuida los intereses del país; que éste no se preocupa de realizar en el Gobierno todos los grandes principios, todas las grandes ideas que forman y constituyen su programa; sería un cargo que podría tenerse en cuenta, si se dijera que el señor Batlle, por atender sus intereses personales en un paraje más ó menos cercano de la capital, desatiende ó abandona los intereses nacionales que están bajo su custodia ó dirección...—(Apoyados).

... pero esto no se puede decir sin apasionamiento y sin ofuscación...

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Y por qué está recluído el señor Batlle y Ordóñez en Piedras Blancas?

Señor Sosa — ... El cargo que se formula con tal motivo, es absolutamente inconsistente; es un cargo que la Cámara no puede siquiera aceptar en el debate de este asunto...

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero el señor diputado pone un blanco y está disparando á su gusto. No hice más que constatar un hecho notorio.

El señor Batlle vive constantemente y gobierna desde Piedras Blancas.

Señor Ramírez — Hecho único en la historia.

Señor Barbatto — ¡Y hace muy bien!

Señor Ramírez — ¿Hace muy bien? Un gobernante democrático no debe vivir recluído.

Señor Sosa — ¿Acaso es el domicilio del gobernante el que hace un Gobierno?

Señor Ramírez — No hay un ejemplo en la historia ni en el mundo. Cite el señor diputado un gobernante que haga lo mismo. Ni Francia, ni Rozas!

Señor Sosa — No tengo por qué citar ejemplos, ni quiero citarlos, aunque estarían cercanos...

Lo que yo pregunto es si el señor Batlle y Ordóñez, gobernando desde Piedras Blancas, gobierna mal ó gobierna mejor ó peor de lo que lo haría desde la Casa de Gobierno!

Señor Ramírez — Gobierna mal, evidentemente.

Señor Sosa — El señor Batlle y Ordóñez gobierna lo mismo desde la Casa de Gobierno que desde su casa...

Señor Ramírez — ¡Si hasta reconoce que firma los decretos sin leerlos, señor diputado!

Señor Sosa — No voy á volver á ese asunto, señor diputado. Cuando las interrupciones se fundan en esas futilezas, me parece que lo mejor es no hacer caso de ellas... — (Apoyados).

Señor Terra (don Duvimioso) — ¡Futileza es decir si gobierna mal desde Piedras Blancas ó desde la Casa de Gobierno!

Señor Sosa — ... La verdad real de las cosas es que el Gobierno no se modifica por el domicilio...

La minoría entiende que gobierna mal, y lo entendería lo mismo si estuviera en la Casa de Gobierno. Nosotros entendemos que gobierna bien, y que gobierna bien, lo mismo desde Piedras Blancas que desde la Casa de Gobierno. Esta es otra verdad!

Señor Terra (don Duvimioso) — No; los empleados públicos no desempeñan sus empleos desde sus casas. Y el Presidente de la República debe desempeñar

sus funciones en la Casa de Gobierno, y no en su domicilio particular.

¿Por qué no viene á la sede oficial á desempeñar sus funciones? Por pereza ó porque teme que le suceda algo por el camino.

Señor Schinca — Basta que cumpla con su deber como primer magistrado.— (Murmullos).

Señor Ramírez — Su deber le obliga á estar en la Casa de Gobierno. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No pueden hablar todos á la vez.

¿Terminó el señor diputado Sosa?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Señora — Yo creo, señor Presidente, que se está fuera de la cuestión. y mociono para que se vote. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Vázquez Acevedo — Voy á proponer una modificación al artículo proyectado por la Comisión. En lugar de decir "acuérdase al ciudadano señor Batlle y Ordóñez el permiso necesario. para aceptar y usar la condecoración, etc.", propongo que se diga simplemente "para aceptar". — (No apoyados).

De esta manera se llena el precepto constitucional, que no establece más que la obligación del ciudadano de pedir permiso á la Asamblea para la aceptación de insignias ú honores, y se deja al arbitrio de aquel á quien se ha hecho la distinción el derecho de usarla ó no, sin obligar á la Cámara á que se pronuncie sobre el uso de insignias que, como ha dicho bien el doctor Terra, ofenden los sentimientos republicanos.—(Apoyados). —(No apoyados).

Señor Sosa—No apoyado: la Legión de Honor no hiere los principios republicanos.

Señor Vázquez Acevedo—Es al criterio personal y á las ideas de cada uno que debe dejarse librado el uso de las condecoraciones. La Cámara no debe intervenir sino en lo que es estrictamente necesario para el cumplimiento de la prescripción constitucional.

Señor Presidente—Léase con la modificación que propone el doctor Vázquez Acevedo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase al ciudadano don José Batlle y Ordóñez el permiso necesario para aceptar la condecoración del Busto del Libertador con que ha sido agraciado por el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela."

Señor Vázquez Acevedo — No he oído bien.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el proyecto del Honorable Senado.

Señor Maldonado—Yo no veo en las palabras empleadas en el artículo 1.o que dice: "para aceptar y usar la condecoración". que se viole el precepto constitucional.

Señor Vázquez Acevedo—No es que se viole, señor diputado; no me ha entendido.

La Constitución dice que se suspende la ciudadanía por aceptar empleos ó distinciones de otros Gobiernos. Por consiguiente, la Cámara cumple con conceder el permiso para aceptar la condecoración sin adelantarse á pronunciarse sobre el uso de la misma.

Señor Buero—No hace daño á nadie.

Señor Vázquez Acevedo — El uso depende de la voluntad exclusiva del interesado, y no atañe á la Cámara, según se desprende de las disposiciones constitucionales.

Señor Maldonado—Pero ya hemos demostrado que no se afectan en nada los principios democráticos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo, por mi parte, como miembro de la Comisión de Legislación, acepto como más regular la redacción del señor diputado Vázquez Acevedo.

Señor Maldonado—Yo sostengo lo dicho: que no veo ningún inconveniente en que se emplee también la palabra "usar".

Señor Mezzera—Yo, por mi parte, como miembro de la Comisión de Legislación, voy á manifestar que entiendo que, evidentemente, es inútil la palabra "usar" condecoración, porque la ley sólo exige autorización para admitirla, y, por lo tanto, de acuerdo con el precepto constitucional, bastaría que la Cámara autorizara la aceptación de la condecoración, que es el único caso en el que los ciudadanos pierden la ciudadanía. Pero desde ya declaro que voy á votar por el proyecto del Senado, porque no creo que el alcance teórico del inciso 4.o del artículo 12 sea bastante como para obligar á que este asunto vuelva nuevamente al Honorable Senado ó á la Asamblea General.—(Apoyados).

Por estas razones, y dejando á salvo, á mi vez, el alcance teórico que le da el señor diputado Vázquez Acevedo, voy á votar el proyecto del Senado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar por su orden: primero el proyecto del Honorable Senado. Si fuera rechazado, se votará el proyecto sustitutivo que presenta el doctor Vázquez Acevedo.

Si se aprueba el proyecto del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda permiso al señor Luis Piera para aceptar una condecoración extranjera.

Léase el informe y el proyecto.

(Se leen):

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión no encuentra ningún inconveniente en que Vuestra Honorabilidad conceda al ciudadano doctor Luis Piera la venia requerida para aceptar y usar la Cruz de la Legión de Honor con que ha sido agraciado por el Gobierno de la República Francesa, y que le ha sido ya concedida por el Honorable Senado.

Por lo tanto, os aconseja la sanción del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio de 1914.

Horacio Maldonado. — Pablo Blanco Acevedo. — Rodolfo Mezzera. — Héctor Miranda.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al ciudadano doctor Luis Piera la venia requerida para aceptar y usar la Cruz de la Legión de Honor con que ha sido agraciado por el Gobierno de la República Francesa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Maldonado. — Mezzera. — Blanco Acevedo. — Miranda (don Héctor)."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que amplía la disposición del artículo 4.o de la ley de expropiaciones.

Léase el informe y el proyecto.

Señor Naranció — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, por ser de todos conocido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y, no solamente por él en sí, sino por las ventajas que representa para el servicio público, os aconseja su adopción.

Para justificar su solicitud, el Poder Ejecutivo ha documentado su proyecto con dos expedientillos, relativos á gestiones de ensanche de los hospitales del Salto y de Florida, en cuyos antecedentes se ve, con toda claridad, cómo librando el justiprecio de los bienes ofrecidos ó solicitados en venta al particular propietario ó á otros funcionarios que los que tienen por misión especial ese justiprecio, pueden padecerse errores que perjudiquen, ya á la Administración, ya al propietario mismo. La Dirección de la Asistencia Pública Nacional, en este caso, se ha apresurado á hacer las gestiones que motivaron el envío del mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, dadas las divergencias de apreciación y el deseo natural de todos de servir mejor los intereses públicos.

Vuestra Comisión entiende, como aquella Dirección, que, en lugar de verse obligada la Asistencia Pública Nacional, en cada caso, á gestionar la declaración legislativa de utilidad pública, es preferible ampliar con un inciso la ley de 28 de Marzo de 1912 en su artículo 4.o, declarando de utilidad pública la expropiación de los bienes que se necesiten para el funcionamiento de aquel importante organismo público; y, en consecuencia, os aconseja la sanción del siguinete

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 con el siguiente inciso:

"6.o La de los inmuebles necesarios pa-

ra la instalación ó ampliación de los servicios de la Asistencia Pública Nacional."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 30 de 1914.

Ambrosio L. Ramasso. — Horacio Maldonado. — Rodolfo Mezzera. — Francisco A. Schinca. — Héctor Miranda."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará oportunamente.

10—Continúa la orden del día con la discusión del crédito para obras en la Colonia Educacional de Varones de Suárez.
Léase el informe y proyecto.
Señor Etchevest — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión entiende que no existe ningún inconveniente que se oponga á la sanción de este proyecto, por el que se destina la suma de "cien mil pesos" para proseguir las obras de la Colonia Educacional de Varones, que por tantos conceptos está llamada á desempeñar un rol preferente en la misión tutelar de la infancia.

Por eso, y en consideración á que, como dice el Consejo de Protección de Menores, estando los pabellones que se han construído sin techos, en la próxima estación invernal sufrirán graves deterioros si no se prosigue la construcción con la actividad que demandan las circunstancias.

Vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de la referencia, prometiendo ampliar este dictamen en la oportunidad debida, si fuere necesario.

Sala de la Comisión, Mayo 11 de 1914.

Félix Etchevest. — Esteban J. Toscano.—Julio M.a Sosa.—Eduardo Martínez García. — Ricardo Vecino."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la cantidad de cien mil pesos destinados á la prosecución de las obras en construcción en la Colonia Educacional de Varones en Suárez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 13 de 1914.

FELICIANO VIERA. »

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará oportunamente.

11—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que acuerda prórroga de subvención al Conservatorio Musical "La Lira".
Léase el informe.
Señor Salgado—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión entiende que merece ser sancionado el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo ha sometido á la consideración de Vuestra Honorabilidad, y por el cual se prorroga la ley de Julio 23 de 1910, que acordaba una subvención de trescientos pesos al Conservatorio Musical "La Lira".

Son de todos conocidos los beneficios que al arte musical ha reportado "La Lira", desde el primer año de su fundación hasta la fecha. Lleva ya de existencia esta institución unos cuarenta años, y su obra ha sido fecunda en las manifestaciones de un arte que, como la música, se dirige especialmente al sentimiento, contribuyendo á la educación del pueblo de una manera profundamente espiritual. Y una institución que con tanto afán y que con tanto acierto ha enseñado ese arte á tantos alumnos, contando solamente con sus propias fuerzas, merece, sin duda alguna, el apoyo del Estado, sobre todo si se tiene en cuenta que la subvención que se le acordará de nuevo por el término de tres años, la obliga, por el artículo 2.o de la ley cuya prórroga se solicita, á costear cincuenta becas que serán discernidas en concurso público á quienes, careciendo de recursos para costearse sus estudios, tengan aptitudes suficientes para cultivar con provecho el arte musical.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Abril 23 de 1914.

Horacio Maldonado. — Francisco Simón. — Atilio Narancio.— Juan A. Buero.—Héctor Miranda.—Jaime Ferrer Olais."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por tres años la subvención mensual de trescientos pesos acordada por la ley de Julio 23 de 1910 al Conservatorio Musical "La Lira", establecido en Montevideo.

La subvención quedará sin efecto si se crease el Conservatorio Nacional de Música.

Art. 2.o El artículo 5.o de la ley prorrogada quedará redactado así:

"El Ministerio de Instrucción Pública fiscalizará el cumplimiento de esta ley é intervendrá principalmente en lo relativo á concursos y programas y en lo que respecta á la marcha general del establecimiento, de acuerdo con los fines de esta ley.

"El Poder Ejecutivo, conociendo el resultado de las inscripciones, podrá modificar la distribución de las becas que se hace en el artículo 3.o".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 23 de 1914.

Maldonado. — Simón. — Buero. —Narancio. — Miranda (H). —Ferrer Olais."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará oportunamente.

12—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto por el cual se declara aplicable la disposición del artículo 14 de la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero de 1911 á todas las jubilaciones y pensiones servidas por el Estado ó por las Cajas respectivas.
Léase el informe.
Señor Salgado—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión opina que merece ser sancionado el proyecto de ley presentado por el señor diputado Mezzera, y por el cual se declara aplicable el inciso 1.o del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911 á todas las jubilaciones y pensiones servidas por el Estado ó por las Cajas respectivas. No hay motivo alguno para aplicar á las pensiones civiles un criterio distinto del que rige para las pensiones militares, en lo que atañe al plazo de presentación para justificar los derechos y á las consecuencias que deriven de la no presentación en el plazo fijado; y los hay, por el contrario, muy poderosos para que ese criterio sea exactamente el mismo que rige para las pensiones militares.

La propia naturaleza de las pensiones de que se trata, que son alimenticias; los abusos que se originan en la práctica; la

intervención de personas extrañas, que son las que promueven, las más de las veces, la reclamación de pensiones devengadas en varios años, con un fin de especulación, explotando con frecuencia á los interesados, y otras consideraciones que, si fueran necesarias, serán expuestas oportunamente en Cámara, deciden á vuestra Comisión á aconsejaros la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Julio 2 de 1914.

Horacio Maldonado. — Rodolfo Mezzera.—Pablo Blanco Acevedo.—Martín C. Martínez."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase aplicable el inciso 1.o del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911 á todas las jubilaciones y pensiones servidas por el Estado ó por las Cajas respectivas.

Art. 2.o Esa disposición regirá para todas las pensiones y jubilaciones ya acordadas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 2 de 1914.

Maldonado. — Mezzera. — Blanco Acevedo. — Martínez (M. C)."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa; en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el 2.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Mezzera—Después de redactada la disposición del artículo 2.o de este proyecto de ley, me dí cuenta, con motivo de una observación del señor Fiscal doctor Sayagués Laso, estudiando la ley de Julio de 1913, de que no era suficiente para abarcar con ella todos los casos que pueden presentarse en la práctica. Por eso, voy á proponer á la Honorable Cámara que este artículo 2.o se sustituya por otro que diga así: "Esta disposición regirá también para las jubilaciones y pensiones ya acordadas y para las que se concedan de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 15 de Julio de 1913."—(Apoyados).

El artículo 2.o de la ley de Julio de 1913 es una disposición legal análoga á otras ya dictadas con anterioridad por el legislador, y que tiende á facilitar á los empleados públicos, ó á los deudos de ellos que tengan derecho á pensión, el acogerse á los beneficios... — (Murmullos).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados! Es imposible discutir así; no se oye.

Señor Mezzera—... de las Cajas de Jubilaciones Civiles y Escolares. Puede darse el caso, señor Presidente, que en virtud de las disposiciones del artículo 2.o de la ley de 1913 se haya concedido ó se conceda en lo sucesivo nuevas pensiones y jubilaciones, porque posiblemente este artículo después de su vencimiento tendrá que ser renovado, porque hay muchos empleados públicos que no se han acogido todavía á los beneficios de las Cajas, y hay interés de que lo hagan. Tan es así, que el Honorable Senado tratará de un momento á otro un proyecto de ley que lo prorroga.

He pensado, pues, que si no se dice expresamente en el artículo 2.o que esos casos están comprendidos dentro de la ley, podrían quedar fuera de ella, ó, por lo menos, puede dar lugar á discusiones. A evitar lo primero, y á subsanar los inconvenientes de lo segundo, tiende la ampliación que propongo al artículo 2.o de mi proyecto.

Señor Martínez (don Martín C.)—El artículo 1.o habla con generalidad de todas las jubilaciones y pensiones servidas por el Estado ó por las Cajas respectivas.

Señor Mezzera—Se trata de un caso especial; se trata de personas que ya han perdido el derecho, y que por una facilidad extraordinaria que les otorga la ley de 15 de Julio de 1913 pueden acogerse á ese beneficio. La ley de 15 de Julio de 1913 dice que se abría un plazo de un año para acogerse á la misma.

Se trata de un derecho que se ha perdido. En el otro caso, en el caso general, no se ha perdido el derecho, porque en virtud del artículo 44 de la ley general de 1904 el derecho á pensión empieza á correr desde el día de la muerte del causante. Luego, pues, el legislador ha establecido el momento en que ese derecho nace, y no ha establecido la prescripción de ese derecho. Pero en ese otro caso puede suceder que el derecho se haya prescripto, como el caso de las jubilaciones escolares, y precisamente para hacer valer dentro de la ley ese derecho es que hago la ampliación.—(Murmullos).

Señor Presidente—Léase.
(Se lee):

"Artículo 2.o Esta disposición regirá también para las jubilaciones y pensiones ya acordadas y para las que se concedan de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 15 de Julio de 1913."

¿Lo propone individualmente, ó á nombre de la Comisión?

Señor Mezzera — Lo propongo individualmente.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Quiero hacer constar que al votar este artículo 2.o no entiendo que esta ley se aplique retroactivamente.

Si hay pensionistas que han dejado acumular meses de pensiones, tienen ya un derecho adquirido, del cual no debe privarles una ley nueva.

Me explico que se defiendan los intereses del Estado para el futuro, estableciéndose que no hay derecho á cobrar más de seis meses de pensiones atrasadas, porque, en efecto, las pensiones tienen carácter alimenticio, y el que las deja acumular sin cobrarlas, parece demostrar que no las necesitara en realidad; pero respecto de los hechos pasados no creo que la disposición que ahora se dicte deba retrotraerse, ni tiene ese alcance claro el artículo 2.o que está en discusión.

Es posible que esas pensiones acumuladas hayan dado lugar á transacciones, que haya quien las haya vendido creyendo que tenía derecho á ellas, y quien las haya comprado viendo que efectivamente el vendedor tenía derecho á esas pensiones por la ley...

Señor Ferrer Olais—Apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.)—...y creo que el Estado no necesita, para la defensa de intereses al fin sumamente limitados, infringir el principio fundamental de que las leyes no deben tener efecto retroactivo.

Aclaro, pues, en qué concepto únicamente yo votaría el artículo en debate.

Señor Mezzera — Mi proyecto de ley no tiene el efecto retroactivo á que se refiere el doctor Martínez.

Basta leer el inciso 1.o del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911 para darse cuenta inmediatamente. El artículo dice así: "Las viudas, ó madres viudas, ó hijos, que no se presentaren justificando sus derechos á pensión, dentro de los seis meses á partir desde la fecha de su presentación". Luego, pues, la ley se refiere pura y exclusivamente á personas que tienen el derecho á pensión en virtud del artículo 44, y que empieza á correr desde la muerte del causante. El artículo 44 dice: "Toda persona..."

Muere, por ejemplo, la persona que da origen á la pensión. Los que tienen derecho á ella no la solicitan, no hacen uso del derecho que la ley les acuerda en el artículo 44, y dejan pasar seis, siete ó más años. Pasado ese tiempo, recién presentan su reclamación. Lo que la ley quiere es que sólo tengan derecho á las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de la presentación.

Lo que la ley quiere es que no se cobren las pensiones devengadas en el intervalo de tiempo que media entre el nacimiento del derecho y su ejercicio. A eso pura y simplemente, se limita la ley. Si á eso se limita simplemente la ley, no se puede decir que esta ley tenga efecto retroactivo.

La ley concede facultades ó aptitudes, otorga facultades ó aptitudes que los individuos tienen el derecho de usar ó no usar.

Cuando la usan, cuando la ejercen, tienen un derecho regularmente ejercido, tienen un derecho adquirido; y cuando no la usan, sólo tienen una aptitud que el legislador tiene el derecho de quitar ó de aminorar, sólo tienen una esperanza, meras expectativas.

Como estos casos se refieren á personas que no han ejercido su derecho, no se puede hablar de derecho adquirido, desde que sólo son tales las facultades legales regularmente ejercidas.

En ese sentido, pues, entiendo que la ley no tiene efecto retroactivo como decía el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — El artículo que cita el señor miembro informante es de la ley de Montepío Militar...

Señor Mezzera — Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... y ese artículo no tiene similar en la ley de jubilaciones civiles, ni en la ley de jubilaciones escolares.

Señor Mezzera — El artículo 14.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es por eso mismo de que no tiene similar que el proyecto que está en discusión extiende la disposición de este artículo á otras clases de jubilación.

Señor Mezzera — Fija un período corto de prescripción para los que no se hayan presentado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Entonces, dentro de las disposiciones vigentes para las jubilaciones civiles y las jubilaciones escolares, puede suceder que un maestro de escuela ó un pensionista civil, en general, hayan dejado pasar ocho meses sin cobrar sus pensiones. ¿Por qué? Porque, respecto á su pensión, el estatuto que la rige no establecía la prescripción de seis meses.

Señor Mezzera—Pero ese es un caso distinto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y debe tener el derecho de cobrar esos ocho meses y el que los haya comprado se los ha comprado bien.

Señor Mezzera — Sí, señor. Y no tiene efecto retroactivo la ley en ese sentido.

Señor Martínez (don Martín C.) —

Quiere decir que regirá para los que se atrasen, desde la fecha de esta ley, en adelante...

Señor Mezzera—Es que el artículo 14 de la ley de Montepío dice:

"Las viudas, ó madres viudas, ó hijos, que no se presenten justificando su derecho de pensión dentro de los seis meses, á partir de la fecha, no podrán cobrar"... sino tal cosa.

Señor Ramírez — Debía decirse: "á partir de"... Algo que se refiriera á la presente ley, porque en esa forma, "á partir del fallecimiento del causante", alcanza á los descendientes de los que han muerto hace tiempo, y que no se han presentado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero, es efecto retroactivo, entonces.

Señor Mezzera — No, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Cómo no!

Señor Mezzera — Pero, es para aquel que no ha ejercido su derecho.

Señor Ramírez — Pero, pueden haber negociado esas pensiones; pueden no haber encontrado á mano los documentos, haberse demorado, — como sucede tantas veces, — en la pesquisa de los recaudos necesarios, y mientras tanto haber negociado esas pensiones; y el efecto retroactivo de esta ley defraudará á los que las hayan comprado.

Señor Maldonado — El ejercicio de un derecho no tiene nada que ver con eso.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y no es tan grande el interés del Estado como para ir hasta el efecto retroactivo.

Está bien que haya alguien que especule con esas pensiones atrasadas, ó está mal; pero, para la corrección de ese mal basta que se legisle para el futuro. No es necesario que se dé efecto retroactivo á la ley.

Yo por eso creería que el pensamiento tutelar de los intereses del Estado que ha animado al doctor Mezzera á presentar el proyecto quedaría asegurado con el artículo 1.o, y que el artículo 2.o no sería de ninguna manera necesario.

Señor Mezzera — Pero no hay efecto retroactivo. Se trata de fijar una prescripción corta.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo hay.

Señor Mezzera — Es una prescripción.

Señor Ramírez — Pero es una prescripción que no está establecida.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero si no está establecida, tiene efecto retroactivo.

Señor Mezzera — Pero entonces no tiene razón de estar en la ley.

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Cómo no va á tener razón de estar en la ley, si es para el futuro!

Señor Mezzera—Entonces no tiene razón de estar en la ley, porque pasa lo siguiente: se viene á cortar un abuso que existe realmente y que, está demás decirlo, no aprovechan los interesados.

Señor Ramírez — Unas veces sí y otras no.

Señor Mezzera — Nunca. Se trata de cortar el abuso y con esta ley no se cortará.

Señor Martínez (don Martín C.) — Se cortará.

Señor Mezzera—Pero si no se han amparado, es que renuncian.

Señor Ramírez—No sé por qué!

Señor Martínez (don Martín C.)—No es renunciar.

Señor Mezzera — Es renunciar, sí señor, porque renuncia á su derecho quien no lo ejerce en la forma que manda, la ley.

Ahora se dice que tienen un derecho adquirido. Y eso no es verdad sin desconocer los principios más generales que rigen en materia de derechos adquiridos. Tenían una esperanza que el legislador no tiene por qué contemplar.

Señor Ramírez — Pero no es renunciar.

Señor Mezzera — Sí, señor es renunciar. Ellos pudieron, debieron adquirir ese derecho por su ejercicio, pues no habiéndolo hecho sólo tienen una aptitud. Es, señor Presidente, la doctrina de Baudry, "La cantinerie", hoy generalmente admitida.

Señor Ramírez—Está en suspenso.

Señor Mezzera—Luego, no se le arrebata ningún derecho.

Señor Ramírez—¿Me permite el señor diputado?... Este es un asunto á resolverse con un criterio de equidad y no con un criterio jurídico estricto.

Suponiendo, que no lo dudo, que Baudry y todos los autores digan lo que les atribuye el señor diputado...

Señor Mezzera—Yo no dije que lo dicen todos.

Señor Ramírez—... se va á defraudar un conjunto de intereses, de derechos y, por lo menos, de expectativas muy legítimas.

Señor Mezzera—Entonces yo contesto: si lo que hay son simples expectativas, el legislador no debe contemplarlas. ¿Y por qué no debe contemplarlas? Por una razón muy sencilla: cuando de un cuerpo emana un principio de ley, cuando una Asamblea dicta una ley nueva, es porque entiende que la ley nueva es mejor que la antigua: luego, pues, no hay por qué respetar las expectativas. Basta con respetar los derechos adquiridos respetando los actos hechos y cumplidos de acuerdo con la voluntad jurídica del Estado.

Señor Ramírez—Eso es metafísica.

Señor Mezzera—No es metafísica. Son principios de Derecho que á fuerza de repetirse son ya vulgaridades.

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo de la expectativa es una concesión. Pero el señor diputado entiende que hay un derecho dado por la ley á los pensionistas; que el derecho no emana del decreto por el cual se manda incorporar á tal ó cual lista de pensionistas, sino que emana de la ley. Y lo tiene por el hecho de haber muerto su causante, como cualquier otro derecho hereditario.—(Apoyados).

Señor Ferrer Olais—Y sin término.

Señor Mezzera—Pero con ese criterio me parece que el doctor Martínez no debería sostener la supresión del artículo 2.o, sino que debería, por el contrario, hacerle una modificación: de que los seis meses empiecen á correr desde la promulgación de la presente ley. Esto es lo que se deduce del criterio del doctor Martínez, pero yo entiendo que hay que darle el sentido y el alcance al artículo 2.o.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor, porque en cada caso en adelante correrá desde el día del fallecimiento. Es una ley permanente.

Señor Vázquez Acevedo—Eso es del artículo 1.o.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por eso digo que el artículo 2.o es innecesario.

Señor Mezzera—Es una ley permanente, pero como tiende á corregir los abusos actuales y como se considera que es mejor que las leyes en vigencia, deben suprimirse todas las expectativas y todas las esperanzas.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero yo digo lo mismo que cuando se trataba de dar efecto retroactivo al impuesto á las herencias: el Estado nunca es tan menesteroso para necesitar de esos recursos.

Señor Ramírez—Que son de mala ley.

Señor Mezzera—Pero no es el caso ese. No me pongo en el caso de querer ahorrarle al Estado 50, 100 ó 200.000 pesos.

Señor Martínez (don Martín C.)—No! ¡Qué van á ser esas sumas!

Señor Mezzera—Es más que esas sumas. Se trata de ahorrarle casi sumas millonarias. Yo me pongo en el caso de que las pensionistas á que se refiere el artículo 44 no tienen derechos adquiridos, que la ley no debe respetar sus derechos, y más: que estudiando la naturaleza jurídica del derecho de pensión, han renunciado á ella, porque la pensión no es para hacer fortunas ni grandes capitales: es para comer, para vivir. ¿No la han necesitado para comer ni para vivir? La razón de la pensión ha desaparecido. Su derecho está limitado á la necesidad. Esto rompe los ojos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero, ¿cómo va á averiguar las circunstancias de la vida que expliquen que un maestro de escuela ó pensionista se presenten con un atraso de unos meses?

Señor Mezzera — Con un atraso de un mes ó se presenten con un atraso de treinta y dos años.

Señor Ramírez — En los militares, sobre todo, ha ocurrido que no encuentran en los archivos los recaudos necesarios.

Señor Martínez (don Martín C.) — No puede haber casos de treinta y dos años, porque las prescripciones ordinarias salvarían al Estado.

Señor Mezzera — Pero hay casos de varios años más de la prescripción corta; en la prescripción corta el Estado debería jurar que ha pagado, en virtud del principio del artículo 1201 del Código Civil.

Señor Ramírez—Pues el Estado debió preocuparse antes de cortar ese mal; pero no ahora sorprender á las personas que lícitamente han adquirido derechos ó han hecho negociaciones.

Señor Mezzera — ¡Pero, señor, si han comprado mal, la culpa no es del Estado!

Señor Ramírez — ¿Cómo van á comprar mal, si no había una ley que lo prohibiera?

Señor Mezzera — Han comprado mal, porque no podían ejercer el derecho.

Señor Ramírez — Pero si muchas veces no pueden ejercitar ese derecho, señor diputado. Póngase en la vida real. Hay muchos pensionistas que se pasan los meses buscando los justificativos, y no los encuentran.

Señor Infantozzi — O que estén fuera del país.

Señor Ferrer Olais — No había término señalado ninguno; es en la ley militar, nada más.

Señor Mezzera — Yo, por esas razones, señor Presidente, mantengo el artículo en la forma en que estaba.

Señor Maldonado — Yo, como miembro informante en este asunto, debo declarar, á fuer de sincero, que estoy en un todo de acuerdo con las manifestaciones invocadas por los señores diputados Ramírez y Martínez. Me parece que se trata de un caso típico de retroactividad de la ley.

Desde que el derecho á la pensión ha nacido con la muerte del causante, es indudable que ese derecho, para un gran número de pensiones, ha sido adquirido en tiempo muy anterior á la promulgación de esta ley...

Señor Mezzera — Pero eso es ignorar lo que es un derecho adquirido.

Señor Maldonado — Permítame que termine.

Supongamos un pensionista civil cuyo causante haya muerto hace ocho años; si no estuviera sancionado este proyecto de ley, ese pensionista tendría derecho á cobrar todas las pensiones hasta el momento.

Señor Mezzera — Es dudoso.

Señor Maldonado — ¡Cómo va á ser dudoso!

Señor Mezzera — Tan dudoso, señor diputado, que hay muchas sentencias del Juez Letrado Nacional de Hacienda en que se niega ese derecho, y el Fiscal doctor Varela sostiene la tesis contraria.

Señor Maldonado — Pero desde el punto de vista legal no se puede sostener la tesis contraria. Por otra parte, yo creo

que el concepto del derecho adquirido no tiene nada que ver con el ejercicio del derecho, que puede haber nacido y ser perfectamente adquirido, sin haber sido ejercido por parte del que lo tiene. El ejercicio del derecho, repito, no tiene nada que ver con el derecho adquirido.

De manera, pues, que, como miembro informante, y habiéndome, al redactar este informe, reservado hacer algunas objeciones sobre este artículo 2.o, yo también adhiero á la indicación de los señores diputados Martínez y Ramírez.

Señor Mezzera — Se reservó ampliar el informe, pero no se reservó cambiar de opinión. ¡Son cosas distintas!

Señor Presidente — ¿Individualmente?

Señor Maldonado — Sí, señor. Como miembro informante, individualmente.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se van á votar por su orden, porque no ha sido retirado el artículo de la Comisión.

Primero, se votará el artículo de la Comisión; si fuera rechazado, se votará el sustitutivo del señor diputado Mezzera.

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee).

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el del doctor Mezzera.

(Se lee).

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

El artículo 3.o, que pasa á ser 2.o, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Se va á llamar á los señores diputados que están en antesalas, para ratificar las resoluciones que acaban de tomarse.

(Entran varios señores diputados).

Se van á ratificar todas las resoluciones tomadas por la Honorable Cámara, á contar desde el proyecto de decreto que acuerda autorización para aceptar una condecoración al doctor Luis Piera, á fin de que puedan comunicarse en el día.

Si se ratifican.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan ratificadas.

13—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que crea nuevos impuestos á los vinos.

Había quedado con la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada—Decíamos el otro día, señor Presidente, que el segundo argumento aducido por el doctor Martínez y en que se basaba para hacer oposición al proyecto que crea nuevos impuestos sobre los vinos, era el que se refería al encarecimiento general de la vida, y al encarecimiento, en particular, de un artículo indispensable de consumo, y que sería la consecuencia directa de dichos impuestos.

Cuando el doctor Martínez afirmó que el alcohol podía considerarse un elemento indispensable á la vida, le hice una interrupción en el sentido de negárselo...

Señor Martínez (don Martín C.)—Ni del vino dije yo que sería indispensable. El señor diputado habla del alcohol.

Señor Almada—¿Del alcohol no? perfectamente. Hablemos del vino.

Señor Martínez—(don Martín C.)—Pero ni del vino dije yo que era necesario...

Señor Almada — Que era innecesario, muy bien.

Señor Martínez (don Martín C.)—... pero agregué que no era un consumo superfluo, tampoco.

Señor Almada—Desde entonces, yo inquirí, pregunté, he leído algunas páginas de algunos tratados de medicina, y debo decirlo en honor á la verdad: respecto de este asunto estoy más desorientado que antes.

La medicina no se pronuncia definitivamente á este respecto, y está poco más ó menos en el mismo punto en que se hallaban aquellos médicos del coro de "El rey que rabió". Hay médicos que niegan en absoluto que sea necesario el alcohol para nuestro organismo; otros afirman, en cambio, que es indispensable ó cuando menos necesario. Entre ambos extremos...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Quédese con el primero el señor diputado.

Señor Narancio—Yo creo que no hay esa duda, señor diputado. Yo creo que está equivocado el señor diputado Almada.

Señor Almada—... Entre ambos extremos, señor Presidente..... (y no voy á contestar interrupciones, porque se prolonga demasiado este debate, que ya trae un poco cansada á la Honorable Cámara, y en consecuencia pido que se me ampare en el uso de la palabra).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Decía que entre ambos extremos no habría más remedio que adoptar un sanchezco término medio y aceptar que el vino, en determinadas condiciones de pureza y de cantidad, es conveniente al organismo humano.

Señor Vecino—No es "peligroso", que ya es otra cosa.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Eso ya es otra cosa: se hablaba del alcohol.

Señor Almada—Hablo del vino.

El doctor Martínez afirmó, repitiendo una frase muy conocida, que no hay nada más necesario que lo superfluo. Esto, como muchas otras frases conocidas, es algo paradojal, pero en este caso puede aceptarse. Yo no voy á hacer ahora filosofía ni literatura; filosofía, porque no sé; literatura, porque el doctor Martínez, aunque es un literato de primer orden, se ha manifestado el otro día desafecto á la poesía.

Sin embargo, yo diría que el hombre no sólo vive de realidades, sino también de ilusiones; que si el que va á jugar á una ruleta compra un poco de esperanza, el que compra vino y lo bebe compra también un poco de ilusión y de olvido...

Señor Narancio—Y un poco de veneno.

Señor Almada—Claro que en lo que respecta á este vicio, como á todos los demás, lo difícil es determinar el punto preciso en que la necesidad satisfecha cede su puesto al vicio que se inicia.

El héroe de "L'Asomoir" no bebía sino vino al principio; más adelante aumentó la dosis de vino; más adelante bebió, en pequeñas cantidades, bebidas espirituosas; luego vino la borrachera lívida y trágica, que en páginas de una verdad estremecedora nos describe el inmortal literato francés: partamos, pues, de esta premisa de que el vino, en cantidad reducida, es conveniente ó de que no conviene,—cuando menos—privar por entero, al público, de su uso; cosa que sería, por otra parte, imposible. Y ya concedido esto al doctor Martínez, es aún menos este punto. ¿Es cierto que el nuevo impuesto sobre los vinos va á encarecer en general la vida y va á encarecer, naturalmente, este artículo?

El encarecimiento del vino importado es una consecuencia lógica de todo nuevo impuesto que se establezca sobre él; pero para reparar ó para llenar el vacío de los vinos importados, está la producción nacional, que hoy alcanza á llenar nuestro consumo en un 60 o|o, y con un margen más amplio de protección, llegaría, tal vez, dentro de pocos años, á llenar las más amplias necesidades del mismo consumo.

Yo sé que mi distinguido contrincante es un poco escéptico en lo que se refiere á vinos nacionales; casi me atrevería á creer —porque si no lo ha dicho, me parece que lo ha insinuado,—que no cree, en realidad, en el vino nacional. Sin embargo, una industria que hace quince ó veinte años, con un ensayo, que se ha desarrollado con cierta amplitud dentro de los cinco ó seis últimos años y que hoy llega á producir 18.000.000 de litros anuales no puede decirse que sea una industria incipiente.

Creo, sin embargo, que falta mucho todavía para que se pueda considerar desarrollada la industria de la producción del vino en nuestro país.

Si en los países de civilización más antigua, y donde esta industria es muchas veces secular, todavía es esta industria susceptible de mejoramiento; ¿cómo no lo será en nuestro país donde ha nacido ayer, donde los capitales que se han empleado hasta ahora han sido pequeños, donde queda mucho por hacer todavía, en obras de irrigación, de desagüe, de selección de tierras, para llegar á obtener una producción regular? Pero con los progresos realizados, puede adquirirse la convicción de que es una industria que tiende á desarrollarse ampliamente, á tomar un vuelo que es hasta patriótico estimular, porque es una de las industrias más pobladoras, porque es una industria al mismo tiempo extractiva y transformadora, que ocupa muchos brazos, que valoriza extraordinariamente la tierra y produce mucha riqueza.

Hay mucho esceptisimo respecto de la producción del vino, como hay esceptisismo respecto de la agricultura en general. Sin embargo, los hechos están desmintiendo todos los días la afirmación de que nuestro país no puede ser agrícola.

Frente á este esceptisismo tan repetido por personas cultas, convendría preguntar: ¿qué va á ser de nuestro país, si no puede ser agrícola, si no puede ser vinícola, si no puede ser industrial? ¿Estará destinado á cuidar unos miles de vacas, según la doctrina de aquel ilustre Azara, que comunicaba á su Magestad el Rey de España, que estos ricos territorios del Río de la Plata, podían contener cuarenta millones de cabezas de ganado y ser habitados por cuarenta mil hombres que extrajesen los cueros de este ganado para su Magestad?

Yo creo que nuestro país, señor Presidente, dentro del cual hay ya una industria importante en general, dentro del cual la agricultura ha dado un gran rendimiento, y la vinicultura y viticultura son dos industrias de gran porvenir, creo, decía, que es dable esperar algo más que eso, señor Presidente.

Respecto á la calidad del vino nacional, hay opiniones muy encontradas, en general. Como yo no soy conocedor en estos asuntos, no puedo apreciar la calidad del vino: me he visto en el caso de tener que investigar; preguntar á personas prácticas y á los que conocen la calidad de los vinos, y los informes que he obtenido á este respecto han coincidido todos en considerar que en el país, actualmente, se producen vinos excelentes; que se producen, asimismo, vinos de segundo orden, y que se producen vinos inferiores, como en todas partes, más tal vez que en otras partes. ¿Pero á qué se debe esta inferioridad, en general? Se debe á que no se ha hecho todavía, á que no hay una selección bien hecha, respecto de las tierras; se debe á que no se han hecho obras suficientes, á que no se han empleado bastantes capitales en el perfeccionamiento de la industria; pero más que nada, señor Presi-

dente, se debe á la circunstancia de que no se ha sabido, tal vez, utilizar hasta ahora los servicios de enólogos buenos, entendidos, encargándose á menudo la manipulación de los mostos á personas de verdadera incompetencia científica.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Ahí está la gran razón, señor diputado: esa última.

Señor Almada—El día que nuestros viticultores se convenzan de que el elemento principal para hacer buen vino, tal vez más que una buena uva, es un buen enólogo, entonces tendrán excelente vino nacional.

Señor Terra (don Duvimioso)—Aquellos que hacen vino "hasta" de uva.

Señor Almada—Los vinos que produce el país alcanzan, en general, á una graduación media de diez grados, de once grados, más bien, y hay de diez grados, los hay de doce y en algunos departamentos del septentrión de la República se producen naturalmente vinos de trece grados, vinos de tipo excelente, como los de Harriague.

Pero, ocurre que las personas que fabrican vinos naturales, sin agregado alguno, no saben, ya digo, manipularlo, en forma tal, que, además de llenar esas condiciones de pureza, se adapten al paladar de los consumidores, que es en lo que consiste también una parte de la ciencia del enólogo.

Así, pues, yo creo que los vinos nacionales, dándoles un márgen suficiente de protección, podrán mejorar de día en día, y aumentar también su producción, cuando se ofrezca un estímulo suficiente á los viticultores lo mismo que á los vinicultores.

Yo sé que hay fracasos dolorosos en esto de la fabricación de vinos; pero, también los habido en todas partes donde ha nacido y se ha desarrollado esta industria, y los ha habido en todas las ramas de la industria nacional; pero, en todo tiempo ha habido hombres empeñosos que, á pesar de todos los fracasos, se han propuesto llevar sus designios adelante, y los resultados los estamos palpando.

El vino nacional existe, el vino nacional es barato,—como lo ha declarado el doctor Martínez,—y el vino nacional es bebido por las clases pobres y hasta por las clases acomodadas, lo que prueba que no es malo.

Yo sostengo, señor Presidente, que los impuestos que se van á crear sobre el vino nacional podrán encarecer los vinos extranjeros, aunque no en el grado que podría suponerse. Se tiene un concepto equivocado de lo que representan, en el encarecimiento de la vida, los derechos de Aduana.

Hace treinta años, señor Presidente, que las tarifas de Aduana no se retocan, sino en algunos pocos renglones, y con el objeto de proteger alguna rama de la industria nacional. Sin embargo, la vida, desde hace cinco ó seis años, se ha duplicado, es decir, el encarecimiento de la vida se ha duplicado; el dinero ha perdido la mitad de su potencia adquisitiva.

¿Se debe, entonces, este encarecimiento, —y exclusivamente como quieren algunos —á la elevación de los derechos de Aduana? De ninguna manera, señor Presidente.

Yo podría citar aquí una porción de artículos que pagan escasísimos derechos de Aduana, y la Honorable Cámara se asombrará del margen de utilidad que dejan al comercio.

Un artículo de consumo indispensable, por ejemplo, es la sal común. La sal común está aforada en 50 centésimos los 100 kilos, es decir, puesta en Montevideo, vale 50 centésimos los 100 kilos.

Los derechos de Aduana son 5 centésimos. Pues bien: ¿cuánto cobran los almaceneros, los minoristas, por los 100 kilos de sal? Dos pesos!

Quiere decir que los derechos de Aduana y el costo del artículo le dejan al comerciante $ 1.50 de margen, lo cual es una utilidad bastante respetable.

Y en cuanto á los resultados que puede dar la protección, relativamente al encarecimiento de los artículos de primera necesidad, voy á señalar un ejemplo clásico: el de las cerillas fosfóricas.

Es sabido que los fósforos tienen un derecho prohibitivo. Es sabido que, casi puede decirse, una fábrica ha realizado de hecho el monopolio de los fósforos, que es la Compañía Nacional. Sin embargo, los fósforos nuestros son sumamente baratos, hasta el punto de que á cada fumador de cigarrillos se le regala una caja entera de fósforos; y, además de ser baratos, son tan excelentes, que yo sé de viajeros que se surten de grandes cantidades de fósforos en Montevideo.

Señor Ramírez—Es un modo de atraer forasteros.

Señor Terra (don Duvimioso)—Le aumentan á los cigarrillos el centésimo de la caja de fósforos.

Señor Almada—No, señor; porque los cigarrillos valen lo mismo que lo que valían antes, hace muchísimos años. Además, tres cajas repletas de fósforos, de gran diámetro, valen 5 centésimos, nada más.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Me permite, una interrupción?

Señor Almada—Sí, señor. Le permito.

Señor Terra (don Duvimioso) — En el ejemplo de la sal, el señor diputado dice que la sal cuesta en el puerto 50 centésimos; 5 centésimos de derecho, son 55; y agrega: los almaceneros la venden á 2 pesos los 100 kilos; he ahí una de las causas de la carestía de la vida...

Señor Almada—Yo no he dicho eso. He dicho que el derecho de Aduana no encarece la vida en el grado que muchísimos dicen; debe interpretarse bien lo que he dicho.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero ¿no existe la libertad de industria en cuanto á los almacenes? ¿Existe?... Por consiguiente, si hay uno que vende á dos pesos lo que le cuesta cincuenta y cinco centésimos, me parece que otro almacenero pondrá otro almacén, venderá sal á seis reales y todos irán á conseguirla allí.

De manera que el argumento no resulta.

Señor Almada—Esos, señor diputado, ya son precios establecidos.

Yo voy á citar otro argumento de los que ha hecho el doctor Martínez.

La cerveza ha sido protegida por el Estado. Y bien: el doctor Martínez ha declarado que la cerveza que se produce en nuestro país es excelente, que llena ampliamente las necesidades del consumo, y yo agrego que es baratísima. Quiere decir que entonces la protección no ha encarecido el artículo ni lo ha desmejorado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y ¿para qué aumentarla, entonces?

Señor Almada—Eso es otra cosa, señor diputado...

Señor Ramírez—Es para encarecerla.

Señor Almada—... Estoy hablando de lo que encarecen la vida los derechos de Aduana. Ya aclararé eso, señor diputado.

Señor Ramírez—Y no es muy barata la cerveza nacional: está equivocado el señor diputado.

Señor Almada—Yo creo que es baratísima, y mucho más con relación á la cerveza extranjera.

Señor Ramírez—La extranjera aquí, en el país, con los impuestos, es claro!... Pero compare cómo se vende la cerveza argentina en Buenos Aires... La cerveza en Santa Ana se vende baratísima, y lo mismo en Buenos Aires.

Señor Martínez (don Martín C.)—En depósito, la cerveza extranjera, sin el impuesto, valdría seis centésimos; la nacional vale diez.

Señor Almada—Yo creo que la cerveza sería más barata si la concurrencia se hubiera desarrollado en más vasta escala. Es sabido que casi puede decirse que hay establecido un monopolio de dos fábricas tácitamente entendidas...

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Cómo se va á hacer eso en un país de un millonejo de habitantes!

Señor Ramírez—Y no es con barreras aduaneras que se encarecen los artículos.

Señor Almada—Vuelvo á repetirle que lo que encarecen los artículos de primera necesidad no son los derechos de Aduana, sino los intermediarios. Yo podría citar una larga lista de artículos...

Señor Martínez (don Martín C.) — De modo que un real por litro de vino, ¿no juega nada?

Señor Almada — Sí, señor: juega en este caso; pero el señor diputado dijo que los derechos protectores encarecían la vida en general...

Señor Martínez (don Martín C.) — Es claro!...

Señor Almada — ... y yo le vuelvo á repetir otra vez que hace treinta años que no se tocan las tarifas de Aduana, y, sin embargo, la vida se ha encarecido en un grado máximo desde hace cinco ó seis años.

Después de todo, señor Presidente, el vino es un artículo esencialmente imponible en todas partes del mundo, y para que se convenza el doctor Martínez voy á permitirme leer algunos datos que poseo á este respecto.

En Inglaterra, país que no es productor de vinos, hay establecido un impuesto á este artículo en esta forma: "Vinos comunes, mínimum: un galón", es decir, cuatro litros y medio, pagan un chelín tres peniques (alrededor de treinta centésimos); "máximum, un galón: tres chelines", es decir, setenta y cinco centésimos...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿El litro?

Señor Almada — No; el litro no: el galón.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y, ¿entonces?...

Señor Almada — Permítame. Vinos embotellados...

Señor Martínez (don Martín C.) — Y eso es bebida de clases ricas en Inglaterra. El pueblo inglés toma whisky y cerveza: no toma vino. No se puede comparar con los pueblos en que el vino es consumo popular.

Señor Aragón y Etchart — Ya le diré al doctor Martínez cuánto cobra Inglaterra por concepto de impuestos á la cerveza.

Señor Martínez (don Martín C.) — Esa es harina de otro costal.

Señor Aragón y Etchart — No, señor. Yo, precisamente, le voy á contestar á lo que usted ha expresado en su discurso, demostrándole que Inglaterra cobra, por concepto de impuesto á la cerveza, setenta millones de pesos.

Señor Almada — Voy á continuar.

"Vino embotellado, mínimum: 2 chelines 3 peniques ($ 0.55); máximum, 4 chelines. — Vinos finos, mínimum: galón, 3 chelines 9 peniques ($ 0.80); máximum: galón, 5 chelines ($ 1.25)." Cada cuatro litros y medio de vino fino pagan $ 1.25.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y aquí el vino fino va á pagar más ó menos lo mismo.

Señor Almada — Pero si esto no bastara, voy á citar otro hecho, que es el siguiente: nosotros, con el deseo de proteger una industria que está todavía muy lejos de su madurez, vamos á cobrar, con el nuevo impuesto, 10 centésimos el litro.

Pues bien: en la Argentina los vinos pagan, con una industria ampliamente desarrollada, ocho centésimos oro el litro, los vinos comunes.

En Francia...

Señor Martínez (don Martín C.) — Y aquí el vino nacional va á pagar 10, sin impuesto interno.

Señor Almada — Pero allí ya está desarrollada la industria, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero el señor diputado ha dicho que está muy desarrollada; que ya abarca el 60 por ciento del consumo.

Señor Ramírez — Cosa muy distinta.

Señor Almada — Yo no he dicho que estaba muy desarrollada: he dicho que está en camino de desarrollarse.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Con el 60 por ciento del consumo, está en camino? Es más de la mitad del camino hecho.

Señor Almada — Ese medio camino, todavía hay que perfeccionarlo.

Señor Terra (don Duvimioso) — Tiene vida próspera.

Señor Almada — La Argentina cobra ocho centésimos oro. Francia ocho y medio...

Señor Martínez (don Martín C.) — Y en la Argentina hay impuesto interno.

Señor Almada — Permítame el señor diputado.

... Inglaterra, 9; España, 10...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Qué influirán en España los vinos extranjeros!

Señor Almada — ... Méjico y Brasil, 13; Austria Hungría, 15; Venezuela y Haití, 25; Chile, 30; Portugal...

Señor Ramírez — ¿Y Portugal cuánto vino importa?

Señor Almada — ... Portugal, 35; y, por último, la gran República Norteamericana y Colombia, 40 por litro."

En esta proporción, países que son enormemente productores de vino se creen en la obligación de proteger á la industria nacional ya establecida, ya desarrollada, no en vías de desarrollarse, como la nuestra, y cuando todavía exige mucho capital y hasta mucha abnegación por parte de los que se dedican á ella.

¿Qué quiere decir esto, señor Presidente?

Quiere decir que el vino es un elemento esencialmente imponible en todas partes, y que todavía nosotros nos vamos á quedar en condiciones bastante modestas respecto al alcance que tiene el impuesto en ciertos países productores de vino.

Vamos á entrar ahora al tercer capítulo, es decir, al que se refiere al estímulo que, según el doctor Martínez, va á representar este aumento al impuesto de los vinos, para la falsificación de los mismos.

Aseguraba este distinguido diputado que los impuestos ya existentes habían estimulado en alto grado esta falsificación.

Yo ahora voy á plantear una cuestión bastante interesante, sintiendo no poder disponer del tiempo necesario para resolverla en toda su amplitud.

Es muy difícil determinar dónde empieza y donde concluye la falsificación del vino. Sin embargo, la ley establece en todas partes el concepto legal del vino natural. En nuestro país este concepto está establecido y reside en la proporción de 4.5 entre la graduación alcohólica y lo que se llama el extracto seco. El que exceda de 4.5 en graduación alcohólica, ya basta para que se considere el vino artificial. El que baje de graduación alcohólica de 4.5, basta también para que incurra en la misma clasificación.

Ahora es necesario aclarar un concepto. No toda manipulación del vino que salga fuera de los límites de este concepto de la pureza puede ser considerada falsificación. Hay preparaciones artificiales que no son falsificaciones, porque se hacen sobre la base de la uva, sobre la base del vino y se reduce á estiramientos ó desdoblamientos que pueden ser ó no de carácter doloso. No todos los vinos artificiales son, sin embargo, nocivos, ni aún pueden considerarse tales todos los vinos falsificados, porque puede haber un vino, aunque es poco frecuente que se haga, compuesto de alcohol, de materias colorantes y algunas esencias, ser hechos absolutamente sin el zumo de la uva y, sin embargo, no ser perjudiciales. Así se da el caso de que muchas preparaciones que circulan por ahí con destintos nombres, pueden ser artificiales, pueden ser hasta falsificaciones, pueden ser adulteraciones y pueden no ser nocivos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Para quien es nocivo es para el Estado, á quien se le priva de la renta de cinco centésimos por litro.

Señor Almada — Pero yo le voy á demostrar al doctor Martínez que si hay temor de que se adulteren los vinos, este temor es mucho menor respecto de los vinos nacionales que de los vinos importados.

En general los vinos importados se prestan por su alta graduación á muchos más manipuleos que los vinos nacionales, que son de graduación baja.

De Europa vienen vinos comunes de 14 y 16o, que exceden ya de la medida en que pueden ser naturalmente soportados por el organismo.

Estos vinos nunca se venden en la forma que se reciben. Son vinos para desdoblar, para estirar, y ésos los estira á veces el mismo almacenero, con un poco de agua. Pero es que con los vinos importados se hacen cosas peores y se prestan á cosas peores.

Por lo pronto voy á dar este dato, que tal vez le interese mucho á mi distinguido contrincante el doctor Martínez:

Hace pocos días fué rechazada de la Aduana, después de haber sido rechazada por la Aduana de Buenos Aires, una gruesa partida consistente en muchos miles de litros de vino carlón, de vino procedente de esas ricas vegas catalanas que tuvo ocasión el señor Martínez de celebrar tan justamente...

Señor Martínez (don Martín C.) — De bodegas, no de vegas.

Señor Almada — ... y ha sido rechazada por venir el vino adulterado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Muy bien: pero eso fué rechazado mientras que el Fisco todavía no tomó infraganti un solo litro de vino artificial.

Señor Almada — Es decir, hubo más: por venir adicionado con sustancias prohibidas por las leyes respectivas.

La última partida que se rechazó, consistía en vinos carlones que tenían disuelta una cierta cantidad de fluoruros.

Yo procuré adquirir todos los informes necesarios; pregunté á algunos señores médicos; ví algunos tratados de medicina para formar un criterio claro respecto de la influencia que pueden tener los fluoruros en el organismo. Los fluoruros, aún en pequeña cantidad, dicen algunos tratadistas de medicina, atacan directamente los fermentos de nuestro organismo, las "diastasas" (¿es así?), y las atacan en forma destructora. Además no son asimilados por el organismo, no se transforman, son eliminados sin transformarse; de manera que á todo lo largo del tubo digestivo van ejercitando su acción. Yo no doy á esto, sin embargo, mayor importancia, porque creo que las cantidades de fluoruros son muy escasas. Su origen es bien conocido, desde que el enyesado excesivo de los vinos da por resultado que se mezcle á esto una cantidad de fluorita, que es una sustancia natural, y que al diluirse en el vino, naturalmente deja disuelta una cantidad de fluoruro.

Yo no quiero aprovecharme de la superioridad que me da, hasta cierto punto, este rechazo de los vinos por nuestras autoridades aduaneras por no venir en las condiciones en que debe ser admitido.

Estos vinos con fluoruros son los vinos más puros, sin embargo, que vienen aquí para el consumo de Montevideo. Lo peor no son estos vinos que se rechazan por contener antisépticos; lo peor son los vinos artificiales que entran por la Aduana, que no pueden rechazarse porque no hay ley que autorice ese rechazo, y que se venden como vinos puros en toda la República. Ahí está el verdadero peligro de los vinos carlones, de los vinos franceses, de los vinos de todo jaez que entran al país: están muy lejos de ser puros.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En ese orden de ideas puede agregar los vinos champagnes, porque se encuentran reforzados con ácidos acético, sulfúrico y clorídrico. De manera que la lista no tiene por qué acortarla. Tiene razón el señor diputado. Pero de la adulteración de los vinos debería sacarse como consecuencia la necesidad de penar esas adulteraciones, pero no la de imponer un impuesto sobre los vinos puros, que para lo único que va á servir es para favorecer aquella adulteración.

Señor Almada — Y esto sucede, señor Presidente, porque en Europa se tiene un concepto de mangas bastante anchas respecto á los artículos que se exportan para el consumo en el exterior. Es célebre la inscripción aquella: "pour l'exportation". Pues bien: esto se aplica especialmente á los vinos, y se aplica desde hace algunos años de una manera legal.

Quiere decir que en Europa se permite legalmente que se fabriquen vinos caídos en las condiciones de vinos artificiales, y sin embargo se autoriza su exportación para Sud América, como si fueran vinos naturales.

Señor Presidente: como está por sonar la hora, yo pediría quedar con la palabra para la sesión siguiente; falta un minuto nada más para terminar, y estoy algo fatigado.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Está sonando la hora.

La Cámara pasa á sesión secreta, para ocuparse de pensiones.

(Así se efectúa).

66.a SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1914

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Construcción de un pabellón para pasajeros en el muelle A. (Discusión general y particular).
5—Creación del pueblo "Tranqueras". (Discusión general y particular).
6—Impuesto á los vinos. (Continúa la discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abella y Escobar, Alburquerque, Almada, Antuña, Aznárez, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Canessa, Carvallido, Colistro, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Hipólito), Gilbert, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 58.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter, Gutiérrez, Miranda (don Ambrosio), Oliver, O'Neill, Paullier (don Juan), Pelayo, Pérez, Salguero, Toscana y Vázquez Acevedo.

Total: 12.

Con licencia, el señor representante Ramasso.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Bruno, Buero, Crovetto, Gallinal (don Alejandro), García, Icasuriaga, Infantozzi, Magariños Veira, Martínez (don Martín C.), Miranda (don Héctor), Rossi, Schinca, Sierra y Vázquez Varela.

Total: 17.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionados los siguientes proyectos de decreto: pensión á Sara C. Schánnon, Celia y Virginia Fernández, Brioso de Cristaldo, Brioso de Marenales, Brioso de Garrido, Natalia Rodríguez de Larrosa, Carmen Melo de Alarcón, María Souberán de Thiatberde, Ildefonsa Luján Yarza, Ana Litera de Acuña, Petrona Boga de Tarela, Laureana Fernández de Mirabal, Pilar Maldonado de Vidal, Salustiana R. de Pagola, Justina B. de Piria, Angela Vidal y Cuervo, señoritas de Rivas, Elocadia C. Varela, Francisca Quintana de Gómez, María Vaz de Lapuente, María G. de Lafone, señoritas de Rousdán, Consuelo Oger y Anaya, Isabel Costa Pérez, señoritas de Tejada, menores de Esquivel, aumento de pensión á Lucila Solsona de Novoa, Manuela Pereyra de Patiño y señoritas de Parra, Jorgelina C. de Vasza, Adriana A. Soulbardere, Elvira L. Castillos de Medina, María S. de Benítez, Luisa N. de Honoré, Dominga P. de Fernández, Petrona Ch. de Quiñones, Luisa A. de Muñoz y Pérez, Elena M. de Onetti, Alicia B. de Varzi, Carmen G. de Pezzolo, Angela F. de Parodi, Dolores y Francisca Sosa; María Almada, Teresa y Asunción Fusco, Sara Teysera y señoritas de Leira; plazo para acogerse á la ley de Montepío Militar á las señoras Elodia Machado de Otero, María I. Rocha de Molina y Manuela Madruga de Melo."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma remite los proyectos que computan años de servicios á Enrique Etcheverry, Alfredo Gómez Folle, Ramón Lezama, César Pietranera, Bernardo Carena, Joaquín E. Moré, Juan F. Delfino, Víctor Copetti y Juan P. Quintana."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre concurrencia de la República á la Exposición de San Francisco de California."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación se expide en los siguientes asuntos: venia para condecoración al señor Héctor Luisi y el relativo al monumento al profesor José Arechavaleta."

—Repártanse.

"La Comisión de Códigos informa el proyecto del Honorable Senado sobre paternidad ilegítima."

—Repártase.

"La Intendencia Municipal de Durazno solicita despacho del proyecto del señor diputado doctor Pedro Alburquerque relativo á pavimentación."

—A la misma Comisión.

"El Centro de Guerreros del Paraguay solicita la cooperación pecuniaria del Estado para la erección de un monumento representativo de las victorias de la Triple Alianza en la guerra contra el tirano del Paraguay Francisco Solano López."

—A la Comisión de Hacienda.

"Las señoras Angela De León de Triscornia, Sara Sacarelo de Muñiz y Juana Arregui solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Francisco Piria solicita prórroga de plazo de la concesión otorgada relativa á la construcción del "Puerto Piriápolis"."

—A la Comisión de Fomento.

3—**Señor Salgado**—En vista de las pocas sesiones que quedan para terminar el período ordinario, hago moción para que en la sesión de hoy, de 6 á 7, se traten todas las pensiones que están en la orden del día y las que estén informadas por la Comisión aunque no hayan sido repartidas.—(Apoyados).

Señor Mezzera—Yo modificaría la moción del doctor Salgado en el sentido de que se haga una sesión especial, el día lunes, destinada pura y exclusivamente á tratar las pensiones.—(Apoyados).

La experiencia nos está demostrando, señor Presidente...

Señor Ferrer Olais—¿Y si no hay número el lunes?

Señor Mezzera—... la experiencia nos está demostrando, decía, señor Presidente, que es difícil conseguir número después de las seis de la tarde.

Señor Presidente—Pero eso podría hacerse el sábado.

Señor Mezzera—Me parece que el modo mejor de acabar con todos estos asuntos de pensiones sería dedicarles una sesión especial.

Señor Vidal Belo—La experiencia también nos demuestra que esas sesiones especiales no tienen número. Lo más práctico sería aprovechar la sesión después de las seis de la tarde.

Señor Salgado—Yo insisto en mi moción.

Señor Ferrer Olais—Esa sesión especial del lunes, ¿podría realizarse con 25 diputados?

Señor Presidente—No, señor: las pensiones son gracia especial, y con arreglo á la Constitución necesitan quórum máximo.

Se va á votar la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mezzera—La Comisión de Legislación acaba de informar un asunto que involuntariamente había sido detenido su informe: me refiero á facultar á la Junta Económico-Administrativa para colocar un monumento que perpetúe la memoria del doctor Arechavaleta en los jardines del Prado.

Como se trata de un asunto sencillo, y al mismo tiempo urgente, porque hace mucho tiempo que la Comisión encargada ha entregado á la Municipalidad el monumento referido, hago moción para que se trate sobre tablas, en primer término en ambas discusiones en la sesión de hoy.

Señor Presidente—Es imposible. No hay quórum para eso; pero puede colocarse en primer término en la sesión de mañana, si modifica el señor diputado la moción en ese sentido.

Señor Mezzera—Si no hay quórum hoy, la modifico en ese sentido, para que se trate en primer término en la sesión de mañana.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Mezzera?—(Apoyados).

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa no tiene tiempo de publicar los antecedentes.

Señor Mezzera—Son antecedentes muy sencillos, señor Presidente; basta con la lectura de ellos.

Señor Maldonado — Hace muchísimo tiempo figura en la orden del día un proyecto de ley sobre prohibición del juego de box, parodias de corridas de toros, etc., y como ya va á terminar el período ordinario, yo haría moción para que ese asunto se incluya en primer término en la sesión del martes próximo para ser tratado en ambas discusiones.

Señor Presidente—Siempre que no se trate antes.

Señor Maldonado—Por si no llegara á tratarse antes.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Narancio—Por última vez voy á pedir en este período una preferencia.

Se trata de un asunto que se encuentra en la orden del día hace más de un mes, y que ha sido debidamente estudiado é informado por la Comisión de Hacienda: me refiero á la petición de los sastres civiles y militares.

Como es una cuestión de justicia, y como creo que sea de fácil resolución, yo hago moción para que se trate mañana en segundo término, después de haberse tratado el asunto que propuso el doctor Mezzera.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Almada—Yo me voy á oponer á la moción formulada por el doctor Narancio, porque el asunto referente á la petición de los sastres militares no es asunto de fácil resolución ni tampoco es urgente.—(Apoyados).

Es un asunto que hay que tratarlo con detenimiento porque es delicado, y ya la sesión de mañana está consagrada á un asunto de verdadera urgencia, como es el asunto relativo al impuesto sobre los vinos.

De manera que me voy á oponer por estas razones á la moción del señor diputado Narancio.

Señor Narancio — Voy á contestar á eso brevemente.

A mí me extraña, señor Presidente, que sea precisamente el señor Almada,

miembro de la Comisión de Hacienda, el que haga esa serie de salvedades...

Señor Almada — Por lo mismo, porque conozco el asunto.

Señor Narancio — ... respecto de este asunto, porque, justamente, yo creía que la Comisión de Hacienda hubiera estudiado detenida y profundamente el asunto.

Señor Almada — Y por lo mismo que ha estudiado el asunto, se da cuenta de que no es de fácil resolución. — Apoyados).

Señor Narancio — No, no apoyado. Si la Comisión de Hacienda...

Señor Herrera — ¡Cómo no! En absoluto, apoyado, porque el asunto es muy complicado, es muy sospechoso.

Señor Almada — Sospechoso, no, señor: De ninguna manera: para la Comisión de Hacienda no es sospechoso. Si lo ha resuelto es porque no lo considera así.

Señor Herrera — Pero el señor diputado puede consentirme que yo pienso que sea sospechoso. Usted piensa que no y yo que sí. ¿Qué tiene que ver la Comisión con eso?

Señor Almada — Lo que hay es que es de naturaleza delicada.

Señor Herrera — Es delicado el asunto en sí.

Señor Almada — La Comisión de Hacienda lo ha estudiado y resuelto á conciencia.

Puede ser un asunto difícil...

Señor Herrera — Señor diputado Almada: quizá usted está tan prevenido con mis interrupciones, que cree que voy en contra suya cuando salgo en su apoyo. Yo entiendo que es un asunto complejo y que hay que estudiarlo.

Señor Almada — Eso sí.

Señor Herrera — Y le agrego, por si acaso le gustase, que creo también que es sospechoso.

Señor Almada — Yo creo que no es sospechoso, y tengo el mismo derecho.

Señor Herrera — Está muy bien; perfectamente.

Señor Narancio — Esto me revela, señor Presidente, que conviene tratar este asunto.

Señor Herrera — ¡Por qué es sospechoso!...

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

4—Se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto relativo á la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Léase el informe y el proyecto.

Señor Martínez García — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Senadores ha sancionado un proyecto de ley por el cual se deroga el artículo 3.o de la ley de 11 de Mayo de 1911, en la parte relativa al aplazamiento de la construcción del Pabellón de Pasajeros en el puerto de Montevideo.

Como es sabido, la ley mencionada había autorizado la construcción de dicho Pabellón, pero facultado el Poder Ejecutivo para aplazar dicha obra hasta que se fijase de un modo definitivo la utilización del muelle A y se terminara el estudio de la dársena de pasajeros que se proyecta al Oeste de dicho muelle.

El Poder Ejecutivo ha practicado ya los estudios sobre la utilización del referido muelle, como lo ha hecho saber á la Asamblea en su mensaje de 6 de Noviembre de 1913, y ha arribado á la conclusión de que en dicho paraje es donde debe ubicarse el Pabellón de Pasajeros, teniendo en cuenta que al costado Oeste deberá construirse la dársena destinada á pasajeros y á los vapores de los ríos. No sólo es este el lugar más apropiado, sino que resulta el único donde puede ubicarse, pues con las construcciones ya hechas de depósitos, hangars, etc., no queda otro espacio disponible.

La necesidad de dicho pabellón es algo que ya no debe discutirse; la reconoció la ley mencionada de Mayo de 1911, al autorizar su construcción, y en el tiempo transcurrido se ha hecho notar cada vez más la urgencia que hay en que no se demore una obra de tanta importancia y que tanta utilidad reportará.

En efecto: el puerto de Montevideo no es solamente comercial, sino que principalmente lo es de pasajeros, siendo en este sentido uno de los primeros por el movimiento considerable que acusa y que revela el ascendiente que progresivamente está tomando nuestra Capital como ciudad de verano y estación balnearia de preferencia de los turistas. Las estadísticas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año indican que por nuestro puerto se han movido en dicho trimestre más de cien mil pasajeros; agréguese á éstos el número de visitantes y acompañantes, que sin exagerar puede calcularse en doscientos mil, y tendremos que en dicho espacio de tiempo, por uno ú otro concepto, han estado en los muelles trescientas mil personas.

Un puerto de esta importancia debe necesariamente responder á ella, brindando á los que nos visitan, no solamente una primera impresión agradable al pisar nuestros muelles, que denote nuestra cultura y nuestra educación estética, sino también las facilidades y comodidades que armonicen con nuestros adelantos y con nuestra tradición de ciudad hospitalaria.

El Pabellón de Pasajeros contribuirá en primer grado á esta buena impresión, y construído como lo proyecta el Poder Ejecutivo, y lo ha expresado en su mensaje, será también productivo, dando sobradamente el interés del capital que se invierta.

Ya es tiempo que desaparezcan de nuestros muelles los edificios anacrónicos de condiciones antisépticas, y que se reemplacen por algo en consonancia con nuestros progresos y nuestras aspiraciones de ciudad hermosa y atrayente.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión de Fomento os aconseja la sanción del proyecto de ley venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Mayo de 1914.

Eduardo Martínez García — Aureliano Rodríguez Larreta. — Julio M.a Sosa. — Félix Etchevest."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 3.o de la ley de 11 de Mayo de 1911 en la parte relativa al aplazamiento de la construcción del Pabellón de Pasajeros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Abril de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará oportunamente.

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que crea el pueblo de Tranqueras.

Léase el informe y proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Los datos que ha podido recoger esta Comisión confirman la conveniencia de declarar pueblo á la agrupación conocida por Tranqueras en el Departamento de Rivera. Por su lejanía de todo otro centro urbano presta servicios á la comarca que la rodea que serán más eficaces con el concurso de autoridades estables y propias del pueblo.

En consecuencia, os aconseja la sanción del proyecto adjunto.

Montevideo, 30 de Junio de 1914.

Martín C. Martínez. — Rodolfo Mezzera. — Horacio Maldonado. — Héctor Miranda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase oficialmente pueblo á la localidad conocida por Tranqueras, existente en la 3.a sección del Departamento de Rivera.

Art. 2.o El nuevo pueblo se designará con el nombre que actualmente tiene.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 4 de 1913.

Julio Abellá y Escobar, diputado por Florida. — José V. Carvallido, diputado por Rivera."

En discusión general.

Señor Ferrer Olais—Yo no me voy á oponer á la sanción de este proyecto de ley, pero quería hacer algunas observaciones al respecto.

Quiero creer que sean efectivamente ciertos, exactos, los datos referentes á la importancia de esta población invocados por el autor del proyecto en su exposición de motivos; no obstante, por los conocimientos geográficos que tengo, entendía, y así consta en la última edición del Diccionario Geográfico del señor Araújo,

que Tranqueras es una población de unos trescientos habitantes, y no mil seiscientos, como dice el señor diputado Abellá.

Pero, ya digo, confío en que ha de ser como dice el autor del proyecto, por tratarse de un representante del Departamento donde está ubicado "Tranqueras"; quien conoce muy bien esos parajes que frecuentemente visita.

En la legislatura anterior, llegóse á imponer una práctica, que, á mí me parece muy conveniente, en los casos esos de declaratoria oficial de pueblo: consistía en pasar los antecedentes á informe de las respectivas Intendencias. Así se procedió en varios casos.

Señor Martínez García—En un solo caso, señor Presidente, porque habían dos Departamentos que se disputaban Santa Clara de Olimar. Es el único caso.

Señor Ferrer Olais—No, señor; no es el único.

Señor Vidal Belo—En todos los casos se pasaban los antecedentes.

Señor Ferrer Olais—No sé si en todos; pero sí en varios. Por ejemplo, puedo citar el proyecto de ley de creación del pueblo "Villa Alejandrina" ó "Agraciada", como se proponía, que pasó á la Intendencia de Soriano; allí se vino con informes en parte falsos, obedeciendo á las legítimas pretensiones de los pobladores del paraje llamado "Bayo" ,y total, que se quedaron sin pueblo los de "Bayo" y los de "Agraciada". Ya ve el doctor Martínez otro caso.

Bueno. Pero resulta esto: que muchas veces no hay tanta conveniencia en la declaración oficial de pueblo, porque esa declaración trae aparejadas muchísimas modificaciones, hasta en la percepción de impuestos: los aforos de los terrenos para el pago de la Contribución, dentro de la planta declarada urbana, aunque rural en el hecho, son distintos; las escuelas hasta entonces "rurales", al declararse pueblo, pasan á ser "urbanas", de manera que el vecindario se perjudica porque el programa escolar á aplicarse será mucho más simple; salvo que también se eleve el grado de la escuela, lo que no sucede, pues se mantienen de primer grado.

Señor Abellá y Escobar—Con ese criterio, nunca habría pueblos.

Señor Maldonado—Con ese criterio, señor diputado, nunca se podría declarar pueblo una agrupación de casas.

Señor Ferrer Olais—No, señor. No exagere el señor diputado; no hablo de declaratorias á verdaderos pueblos, en el hecho, sino á pueblos "nominales", á insignificantes núcleos de poblaciones en formación.

En otro sentido, es claro que siempre se beneficia. Por ejemplo, á los empleados policiales, por el hecho de pasar á pertenecer á una sección de pueblo, oficialmente declarado,—hay que aumentarles el sueldo con arreglo al presupuesto.

Pero, ya digo: no me opongo al fondo del asunto. Hasta soy autor de una proposición de declaratoria de pueblo.

Me apercibo de que la moción que iba á proponer se refiere, más bien, á la discusión del artículo primero. Así es que para entonces la reservo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Ferrer Olais—Imitando el procedimiento observado por la Honorable Cámara en ocasiones de otras declaratorias de pueblos, en que se ha creído oportuno darles designaciones más apropiadas, yo propongo que se varíe el nombre: "Tranqueras", que tiene esta población, como se hizo al declararse pueblo al de la "Barra de Santa Lucía", llamándosele "Santiago Vázquez", con "Santa Ecilda", hoy "Ecilda Paullier"; "La Lata", hoy "Cardona", etc.

Señor Abellá y Escobar—Pero eso no se varió en el proyecto. Fué el proyecto presentado con el nombre de "Santiago Vázquez"; por costumbre se le llamaba "Barra de Santa Lucía".

Señor Ferrer Olais—En el de "Santiago Vázquez", sí, perfectamente; en los demás casos fué al declararse pueblo; por lo demás, en esencia, es lo mismo. Se cambiaron las designaciones en virtud del proyecto de ley.

La designación de Tranqueras, es tan insignificante y hasta ridícula, que no merece que se erija en designación oficial de un pueblo; hasta por su mismo significado: "estacada ó empalizada de trancas"!

Además, esa designación de Tranqueras, se encuentra por todas partes en la República.

En el Departamento de Soriano, hay pasos, denominados "Tranqueras"; en el arroyo de la Laguna y en el Perdido, en Tacuarembó, hay arroyo, paso y población, "Tranqueras", hay en la Florida; en el arroyo Barriga Negra, de Minas; en el de las Cañas, Durazno; en el de Rosario, y muchos más...

Señor Rodríguez Larreta—Tranqueras hay aquí en Montevideo, también.—(Hilaridad).

Señor Ferrer Olais—Bien sabe el señor diputado que me refiero á las designaciones geográficas.

Es por esas causas que yo iba á proponer que ya que había esta oportunidad se aplicara un nombre que llenara más; que fuera conmemorativo de un hecho histórico culminante, ó de un héroe de la Independencia; una personalidad de la época colonial de un hombre de ciencia, etc.

He pensado en varios, como el de Ceballos...

Señor Ramírez — ¿Cuál?—(Hilaridad).

Señor Ferrer Olais—Iba á decirlo aunque cualquiera de los colegas, ya lo supone...

Señor Herrera — Despacito por las piedras. — (Hilaridad).

Señor Ferrer Olais—El nombre, Ceballos tiene especial relación en este caso, porque se trata de una nueva población para Rivera, y es sabido que Rivera, capital del departamento del mismo nombre, hasta el año 67, llamóse Ceballos...

Señor Rodríguez Larreta—Se podría poner Ceballos, y entre paréntesis, "no el del otro lado". — (Hilaridad).

Señor Ferrer Olais—El doctor Rodríguez sabe bien que me refiero al gran militar español, al excelente Gobernante y Virrey del Río de la Plata, don Pedro de Ceballos; es la designación que tenía la capital del Departamento de Rivera y que se sustituyó en homenaje á la gloriosa memoria del intrépido Bernabé Rivera.

Hay otro nombre que me es muchísimo más simpático, que creo que no está perpetuado ni en calles ni en plazas: me refiero á una gran figura de la época colonial y de los primeros años de la revolución artiguista: á Jorge Pacheco, padre del más grande militar de la Defensa, de don Melchor Pacheco y Obes, Jorge Pacheco: "de fuerza hercúlea, de gallarda figura y de singular perspicacia"; Nuevo Mario, como dice Dumas en su "Nueva Troya". Prototipo de aquel valor caballeresco, del viejo mundo, que atravesó los mares con Colón, Pizarro y Vasco de Gama.

Maestro de Artigas en aquella lucha contra "los teutones" del cuatrerismo primitivo.

Señor Ramírez—Yo le agradezco por el parentesco que tengo.

Señor Ferrer Olais—No sabía de tal pariente...

Señor Herrera—Y es pariente del Presidente también, creo.

Señor Ferrer Olais—Ignoraba. Así es, señor Presidente, que yo no me atrevo á proponer un nombre determinado. Simplemente he citado esos, como había pensado también en Pancho Bicudo, uno de los primeros y más grandes patricios que hubo en el país á principios del Siglo XVIII, no obstante, su origen riograndense; muerto gloriosamente, en Paysandú, en lucha titánica de uno contra diez, defendiendo nuestro terruño contra el invasor portugués.

Señor Maldonado—Es muy feo ese nombre.

Señor Ferrer Olais—¡Qué argumento! Es muy feo, y más feo es Tranquera. ¿Cómo se llaman los vecinos de Tranquera?

De manera, señor Presidente, que lo fundamental en esto, para mí, es el cambio de designación, pues hasta tengo mis dudas de que el nombre, realmente sea Tranqueras y no Tranquera (singular) como lo dice también el Diccionario Geográfico de Araújo. Esos informes ó esos datos que da el ilustrado geógrafo é historiador señor Araújo, no son calculados por él...

Señor Abellá y Escobar—En esa obra hay algunos errores.

Señor Ferrer Olais—... El señor diputado sabe que para confeccionar el Diccionario solicitó los datos...

Señor Abellá y Escobar—Yo tengo la obra del señor Araújo, y está muy equivocada en muchas cosas.

Señor Ferrer Olais—... de los más antiguos y serios vecinos de los respectivos departamentos; de las autoridades, especialmente de los Inspectores de escuelas; y así sostiene que el nombre es "Tranquera". Ahora, no sé qué otro punto hay en Tacuarembó que el mismo señor Araújo lo designa en plural.

De manera, señor Presidente, que yo, aunque no hago cuestión de tal ó cual designación nueva, pero bien fundada, que deba aplicarse en sustitución de "Tranquera", pues estoy dispuesto á aceptar cualquier otro nombre que surgiera aquí en la Cámara y que realmente fuera digno de homenaje. Sin embargo, propondría que el artículo 1.o quedara redactado así:

Declárase oficialmente pueblo, con el nombre de "Pacheco", á la agrupación de casas conocida por Tranquera.

Señor Martínez Thedy — Es un poco violento hacer así la posteridad, de una manera tal fácil.

Señor Ferrer Olais — Podría proponer un aplazamiento el señor diputado.

Señor Herrera — A mí, señor diputado, me pasa lo siguiente: que lo de Bicudo parece que es medio zafado; y después, ¿cómo se les va á llamar á los vecinos de ese punto? ¿Bicuences? No me parece.

Señor Ferrer Olais — Hay muchos nombres feos aunque no ilustres, señor diputado; y las personas que los llevan son muy respetables, y se hacen respetar, y esa mofa que se hace de la palabra Bicudo demuestra sencillamente un desconocimiento de la alta personalidad del héroe de la primera invasión portuguesa...

Señor Herrera — Pero, señor diputado: en absoluto!

Señor Presidente — Se va á leer el artículo sustitutivo que propone el señor diputado Ferrer Olais.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase pueblo á la localidad conocida por Tranqueras, la que llevará el nombre de "Pacheco"."

¿Ha sido apoyado? — (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Abellá y Escobar — El señor diputado Ferrer Olais podrá tener razón, y podrá no tenerla, en el asunto que propone respecto á la designación del nombre que deberá llevar el pueblo de Tranqueras.

Debo declarar que tanto el doctor Carvallido como el que habla, antes de presentar á la Cámara este proyecto de ley,

discutieron este punto, de si debía designarse con el nombre que actualmente tiene, ó si debía cambiársele por el de alguna persona ó el de algún hecho histórico de nuestro país.

Ante el peligro que siempre ofrecen estas opiniones arbitrarias, personales, susceptibles siempre de errores cuando se trata de apreciar el valor de personas ó hechos más ó menos lejanos de nuestra historia nacional...

Señor Ferrer Olais — Yo renuncio á eso. No quiero que sea tal ó cual nombre propuesto por mí; que pase, en tal caso, á Comisión, ó que la Cámara opte por el que le plazca.

Señor Abellá y Escobar — Pero yo no me refiero á lo que dice el señor diputado: voy á lo que pensamos nosotros. Digo que, antes de designar nombres en esa forma, resolvimos dejarlo con el que tiene actualmente, y creímos que lo más prudente sería presentar un proyecto á la Honorable Cámara, de orden general, y hasta con efecto retroactivo, á fin de que una Comisión compuesta por miembros de la Honorable Cámara propusiera una nómina con el objeto de cambiar á los diferentes pueblos de la República cuyos nombres actuales nada dicen como, por ejemplo...

Señor Ramírez — Para algunos, dicen demasiado.

Señor Abellá y Escobar — ... el Tala, Las Piedras, Fray Marcos, é infinidad de nombres por el estilo.

Señor Ferrer Olais — Ya están declarados pueblos legalmente.

Señor Abellá y Escobar — Pero, en este caso especial, me parece arbitraria la opinión del señor diputado, por más que respeto mucho los nombres que acaba de citar, como consideraba también en igual forma la voluntad del señor Carvallido y la mía, respecto á la designación con nombres de personas que, por más simpáticas que nos fueran, podrían ser, sin embargo, discutidas históricamente.

De manera que, señor Presidente, como uno de los autores del proyecto no acepto la moción formulada por el señor Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais — Quiero dejar, simplemente, expresa constancia de que en mí no hay el prurito de que se acepte determinado nombre propuesto.

Yo creo que la mejor oportunidad de designar cómo se debe los pueblos es cuando viene un proyecto de ley que los declara tales.

También duele y cuesta cambiar la nomenclatura de calles, pero se hace, y el pueblo, á la larga, se acostumbra á la nueva designación.

Señor Abellá y Escobar — Pero no se puede improvisar...

Señor Ferrer Olais — Si no ¿cuándo lo vamos á hacer? Aquí en la discusión del proyecto, entra la designación del pueblo por su artículo 2.o, como la categoría de tal por el 1.o... Yo entrego á la consideración de la Cámara esos nombres. Sé que el distinguido catedrático de Historia Nacional doctor Salgado, y otros perfectamente entendidos, que hay aquí en la Cámara, podrán proponer otros nombres que signifiquen mucho más; que halaguen más las aspiraciones populares; que consulten mejor el patriotismo ó el reconocimiento público.

Si hay dudas de si debe ó no entrarse así, repentinamente, á lo que es simplemente cambio de un nombre vulgar, que nada significa, podría pasar el punto á la misma Comisión.

Señor Sosa — No apoyado. Lo mejor es referirse á la denominación natural del pueblo.

Señor Mendívil — Si se ha de cambiar el nombre de esta localidad, yo propondría el nombre de Blandengues, que recuerda á los soldados de Artigas.

Señor Ferrer Olais — Precisamente, el general Pacheco fué de los que hicieron utilizar de oficial de Blandengues á Artigas; el que lo hizo conocer como una promisora personalidad, igual que á Rondeau.

Es más genérico el término "Blandengues"; por mi parte lo creo muy acertado y digno de perpetuarse como nombre de un pueblo.

Señor Ramírez — En primer lugar, deseo manifestar que, en cuanto al fondo del asunto, yo hubiera hablado en la discusión general á no mediar el hecho de que ciertas palabras del señor diputado Ferrer Olais me hicieron creer que él iba á abordar el fondo del asunto en la discusión particular del artículo 1.o del proyecto. Digo esto porque me parece indudable, por el conocimiento que tengo del asunto y por los datos que ha aportado el señor diputado Abellá y Escobar, que el proyecto no coloca á dicho pueblo fuera de la realidad, vale decir, que es perfectamente legítima la designación que se otorga á la localidad expresada. — (Apoyados).

Ahora, en cuanto al nombre, me encuentro en situación análoga á la del señor diputado Ferrer Olais. El nombre de Blandengues me parecería muy acertado; pero me parece que bien podría ser objeto esto de un proyecto especial; que no hay necesidad de tratarlo de inmediato.

Señor Abellá y Escobar — Era lo que le proponía al señor diputado Ferrer Olais. Lo acompaño con el mayor gusto para cambiar la nomenclatura de todos los pueblos.

Señor Ramírez — Perfectamente. Los pueblos tienen cierto cariño á su denominación; aunque ésta no signifique para nosotros, significa para ellos, y hay que darles un nombre que realmente les satisfaga, para que no se consideren, hasta cierto punto, lesionados en sus sentimientos. — (¡Muy bien!)

"Tranqueras" no significa nada; pero ya es una tradición en aquel pueblo.

De manera que lo más conveniente es votar el proyecto tal cual ha sido presentado por los señores Carvallido y Abellá y Escobar, y dejar, para que pase á Comisión, el sustitutivo del señor Ferrer Olais. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar por su orden los proyectos.

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase oficialmente pueblo á la localidad conocida por Tranqueras, existente en la 3.a sección del Departamento de Rivera."

Se va á votar este artículo; si fuera rechazado, se votará el sustitutivo del señor Ferrer Olais.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El nuevo pueblo se designará con el nombre que actualmente tiene."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que crea impuestos á los avisos.

Léase el inciso J.

(Se lee):

J) Por marquesinas con anuncios, por año .... $ 2.00

En discusión.

Señor Sosa — Debe suprimirse ese inciso, señor Presidente, porque ya están incluídas las marquesinas en el inciso anterior.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Almada — No he oído la observación.

Señor Presidente — El señor diputado Sosa propone que se suprima el inciso J.

Señor Sosa — Porque ya están incluídas las marquesinas en el inciso anterior.

Señor Almada — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime el inciso J.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso K.

(Se lee):

K) Por avisos luminosos que se hallen fijados sobre las casas, quedando prohibido fijar soportes que los contengan cruzando la calle de acera á acera, por año ... $ 10.00
Por semestre ó fracción " 6.00

En discusión.

Señor Varela — Hay una pequeña modificación al final de este inciso, y es: "por cada metro cuadrado ó fracción".

Señor Almada — ¿Cómo?

Señor Varela — Al final: "por cada metro cuadrado ó fracción".

Señor Presidente — Se ha leído el inciso del proyecto del señor diputado.

Vuelva á leer el señor Secretario.

(Se vuelve á leer).

Señor Varela — Hay un agregado: "por año y por cada metro cuadrado ó fracción".

Señor Almada — Es el proyecto de la Comisión el que se ha leído. Es igual al de la Comisión.

Señor Varela — Había propuesto dos veces ya el siguiente agregado: "por cada metro cuadrado ó fracción", agregado que debe ir al final del inciso.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Almada—La Comisión no acepta, porque le parece excesivo. Estamos tratando de hacer una ley lo más benévola posible: una ley de ensayo.

Señor Sosa—Pero si se estableciera lo que pide el señor diputado Varela, habría que reducir el impuesto, poner tres pesos de impuesto por metro cuadrado.

Señor Almada—Y así quedarían diez pesos por cualquier aviso, y de cualquier tamaño que fuera.

Por el artículo de la Comisión, de cualquier tamaño que fuera el aviso, costaría diez pesos al año.

Señor Sosa—Pero eso es injusto. Mejor es reducir el impuesto y establecerlo por metro cuadrado.—(Apoyados).

Señor Salgado—Es la forma que se ha establecido en los incisos aprobados: por metro cuadrado.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Almada — Yo no acepto, señor Presidente, esto, por la dificultad que hay en medir los avisos luminosos. Los avisos luminosos generalmente son lineales: hay una línea de luz, ¿y cómo se va á medir por metros cuadrados?

Señor Sosa—Establézcase por metro lineal.

Señor Almada — Por metro lineal, sí, aceptaría.

Señor Sosa—Se puede poner: por metro lineal, tres ó cuatro pesos.

Señor Almada—Eso es, perfectamente;

tres pesos por metro lineal. Acepto en esa forma.
Señor Presidente—Léase con la modificación.
(Se lee):

K) Por avisos luminosos que se hallen fijados sobre las casas, quedando prohibido fijar soportes que los contengan cruzando la calle de acera á acera, por año y por cada metro lineal ó fracción .... $ 3.00

¿Es así?
Señor Sosa—Eso es.
Señor Presidente—Está en discusión.
Señor Almada—He pensado, señor Presidente, que saldría enormemente caro; por lo tanto, yo propongo que se ponga un peso por metro lineal, porque puede haber un aviso que tenga una leyenda de tres ó cuatro renglones, y entonces tendría que pagar una enormidad.
Señor Sosa—Por metro lineal no es por renglón.
Señor Almada — ¡Ah! ¿Por metro? Bueno, que quede así.
Señor Miranda (don César)—Lo que perderían en línea lo ganarían en profundidad.
Señor Almada—Podría ponerse: "Por semestre ó fracción, 2 pesos".
Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Varela?
Señor Varela—Sí, señor.
Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar en esta forma: "Tres pesos por año; dos pesos por semestre ó fracción".
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el inciso L.
(Se lee):

"L) Por cuadros luminosos cambiantes, por cada metro cuadrado ó fracción y por año .... $ 1 00
"Idem ídem por semestre ó fracción .... " 0 60"

¿Acepta la Comisión?
Señor Almada—Sí, señor.
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el inciso Ll.
(Se lee):

"Ll) Por pasear avisos ó reclames por medio de personas y por cada anuncio, por mes .... $ 2 00
"Idem ídem por día y por cada anuncio ...... " 0 20".

¿Acepta la Comisión?
Señor Almada—Sí, señor.
Señor Presidente—En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el inciso M.
(Se lee):

"M) Por repartir hojas sueltas, programas y reclames comerciales, industriales ó profesionales á domicilio, por el millar ó fracción de millar de cada anuncio .... $ 0 20"

¿Acepta la Comisión?
Señor Almada—Sí, señor.
Señor Presidente—Está en discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el inciso N.
(Se lee):

"N) Por los avisos colocados al frente de los teatros, circos, cinematógrafos ó de otros edificios destinados á espectáculos públicos, anunciando los mismos, con arreglo á la siguiente escala:
Teatros, casinos y cafés cantantes, por cada aviso y por día .... $ 0 20
Circos, ídem ídem ... " 0 05
Cinematógrafos y otros locales de espectáculos públicos, ídem ídem ..... " 0 02"

¿Acepta la Comisión?
Señor Almada—La Comisión acepta.
Señor Presidente—Está en discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el inciso leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el inciso Ñ.
(Se lee):

"Ñ) Por avisos colocados en el interior de las estaciones de ferrocarriles y tranvías, hipódromos, balnearios, paseos públicos, teatros y demás salas de espectáculos, por cada metro ó fracción, por año .... $ 2 00
Idem, por semestre ó fracción .... " 1 50
Idem, por trimestre ó fracción .... " 1 00"

¿Acepta la Comisión?
Señor Almada—No recuerdo la escala anterior, la escala de la Comisión.
Señor Presidente—Es la misma.
Está en discusión el inciso.
Señor Salgado—Yo propondría que después de la palabra "balnearios, paseos públicos, teatros", se pusiera "cafés-conciertos" y demás salas de espectáculos" agregando las palabras, " para cuyo acceso se cobre entrada".
Señor Almada—La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Salgado.
Señor Presidente—Se va á votar el inciso con esa enmienda.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el inciso O.
(Se lee):

"O) Por avisos en el interior de los coches de tranvías y ferrocarriles, por cada aviso y en cada coche, por año .... $ 0 50
Por semestre ó fracción " 0 25
Idem ídem en el exterior de los coches de tranvías y ferrocarriles, en ambos lados de cada coche y por año .... " 6 00
Por avisos en un solo costado de los mismos, ídem ídem .... " 3 00
Para los coches conocidos por acoplados y para los trenes de tracción á sangre regirá la mitad del impuesto."

En discusión.
Señor Almada—La Comisión no acepta la escala propuesta por el señor diputado Varela en este caso, y pide á la Mesa se sirva hacer dar lectura á la escala propuesta por la Comisión.
Señor Presidente—Léase.
(Se lee):

"O) Por avisos en el interior de los coches de tranvía, por cada aviso y en cada coche, al año .... $ 0 20
Por semestre ó fracción " 0 10
Idem ídem en el exterior de los coches de tranvías, por cada coche y por año " 6 00
Por medios avisos ídem ídem .... " 3 00
Para los coches conocidos por "acoplados" y para los trenes de tracción á sangre regirá la mitad del impuesto."

La Comisión mantiene su inciso. De manera que hay dos en discusión: el de la Comisión y el del señor diputado Varela.
Señor Vidal Belo — Yo, señor Presidente, estoy en un todo de acuerdo con el propósito fiscal y económico que ha inspirado este proyecto de ley.
Yo creo que es un proyecto de ley de proyecciones fiscales eficaces y convenientes, altamente beneficiosas para los intereses y las rentas municipales.
Entiendo que este proyecto de ley responde á una razón económica muy respetable y necesaria y creo que su sanción—útil y justa en alto grado — aparejará la recaudación de una renta muy apreciable; pero donde discrepo y no estoy de acuerdo con la Comisión es en la exagerada aplicación del criterio fiscal implantado en este proyecto; más bien, de la norma de conducta que ha tenido la Comisión para determinar en la mayor parte de los casos el monto á que debe ascender el impuesto que se crea y especialmente en el caso de este inciso.
Es este uno de los casos en que se exagera más el gravamen imponible, y me alegro mucho que la Comisión manifieste, por su miembro informante, que vuelve otra vez á la tarifa que había determinado en un principio...
Señor Almada — No vuelve, sino que no acepta la escala propuesta por el señor diputado Varela.
Señor Vidal Belo — Yo creí que el señor diputado y la Comisión habían aceptado la tarifa de 0.50 propuesta por el señor Varela, pero que después, reflexionando mejor, habían modificado de nuevo su opinión volviendo á la tarifa primitiva de 0.20.
Me alegro y me complazco, pues, que la Comisión no acepte la propuesta hecha por el señor diputado Varela, porque esa moción elevando á 0.50 el impuesto ya extralimitaba demasiado el gravamen, que en mi concepto era demasiado alto en el proyecto que la Comisión presentaba á la consideración de la Cámara.
Yo tengo aquí en mi poder un memorándum que me ha pasado la Agencia de Publicidad de esta Capital, cuyos razonamientos y argumentaciones á base de números y cálculos los encuentro completamente claros y evidentes.
Con permiso de la Mesa, voy á dar lectura de algunos párrafos de este memorándum.
Señor Almada — Pero esos señores son los interesados.
Señor Vidal Belo — Sí, señor diputado: son los interesados, pero nosotros tenemos el deber de oirlos para poder legislar con perfecto conocimiento de causa.
Señor Ramírez — Los interesados suelen dar razones que conviene tener en cuenta.
En los pleitos son los interesados los que hablan y los jueces los que fallan; pero no se les niega el derecho de hacerse oir por ser interesados.
Señor Almada — Es cierto, pero debe tenerse en cuenta que toda persona á la que se le va á poner un impuesto, lucha en contra de él.
Señor Ramírez — Perfectamente, pero

nosotros veremos si las razones son ó no atendibles.

Señor Vidal Belo — Con el permiso de la Mesa voy á dar lectura de algunos párrafos de ese memorándum á que me he referido y que yo declaro con toda sinceridad que su lectura ha llegado á convencerme de que debemos atenuar en algo y en este caso el impuesto que se crea por esta ley no lesionando en demasía los intereses privados en perjuicio del interés público que perseguimos.

(Lee):

"Analizando el inciso del proyecto de impuesto á los avisos que trata de los anuncios en los tranvías eléctricos, vemos que hay una desproporción manifiesta entre el costo de dichos avisos y el impuesto con que se les quiere gravar (0.20 por aviso según el proyecto de la Honorable Comisión de Hacienda y de 0.50 según el señor diputado Varela). Esta tarifa es excesiva si se tiene en cuenta que uno de esos anuncios cuesta al año 0.80 y se colocan en grandes cantidades, pues hay más de cuatrocientos cincuenta coches en circulación, y una propaganda no puede hacerse eficaz..."

Señor Almada — Cosa que nada tiene que ver.

Señor Vidal Belo—¡Cómo no va á tener nada que ver, señor diputado! Son los factores principales del problema que estamos resolviendo...

Señor Ramírez—¡Cómo no va á tener nada que ver el importe del impuesto á los avisos con el precio de éstos!

Señor Vidal Belo — El impuesto está gravando el costo de los avisos. El criterio fiscal no puede tener otro punto de arranque.

De lo contrario se legisla sin tón ni son y se va á hacer una tarifa prohibitiva á los reclames, lisa y llanamente, cosa que sería completamente contraproducente y antieconómica! Tratamos de buscar una renta para el Munnicipio y esa renta sería ilusoria si la reclame disminuyera, como disminuiría si el impuesto fuera demasiado elevado.

Señor Almada — Le demostraré lo contrario.

Señor Vidal Belo — (Continuando la lectura): "... una propaganda no puede ser eficaz con menos de doscientos de esos carteles".

Pues no se trata de una reclame que pueda hacerse en un solo coche: pues esa reclame sería ridícula é ineficaz: para hacer una reclame en forma de un artículo de una casa de comercio, se hace en cien coches, por lo menos. Esto es la proporción término medio racionalmente admisible. Y siendo así, debiéndose hacer la reclame en un número tan subido de coches, el impuesto que propone la Comisión de Hacienda es excesivo, es desproporcionado, es altamente oneroso y hasta injusto...

Señor Paullier (don Federico) — El impuesto de veinte ó de cincuenta.

Señor Vidal Belo — El de 50 y aun el de 20. Escúcheme el señor diputado y va á ver en qué proporción va á tener que pagar el impuesto una persona que pretenda hacer el reclame de cualquier cosa en el interior de los tranvías...

(Sigue leyendo): "... así es que resulta que por un aviso que cuesta ciento sesenta pesos al año tendría que pagarse un impuesto de cuarenta pesos según el primer proyecto, y cien pesos, según el segundo, resultando un gravamen de veinticinco por ciento en el primer caso y de sesenta y cinco por ciento en el segundo, lo que es un impuesto prohibitivo y no creemos que sea esa la mente de la ley".

Todos estamos completamente de acuerdo con esto. El impuesto en este caso ni es ni debe ser prohibitivo.

Señor Paullier (don Federico), — El segundo es un impuesto más grande.

Señor Ramírez — Lo que hay, señor diputado Paullier, es que no hay duda ninguna que el segundo es más grande que el primero; pero el primero es grande también.

Señor Vidal Belo — (Continuando la lectura): "A los avisos exteriores se les pretende gravar con un impuesto de pesos seis por coche; cada coche lleva dos tableros y en muchos casos uno solo. Esos tableros cuestan pesos uno cada uno por mes, ó sea doce al año. El impuesto de pesos seis por coche, ó sea de pesos tres por cada tablero, representa un veinticinco por ciento del costo del anuncio, y en el caso general de que los coches tengan un solo tablero, representa el doble, ó sea cincuenta por ciento. Hay más de una casa que solamente por este anuncio tendría que pagar pesos mil doscientos de impuesto."

Esto es determinar, sencillamente establecer en una forma que yo califico de antieconómica, una norma prohibitiva del reclame.

(Continúa leyendo): "Estamos seguros, pues así nos lo han manifestado los anunciadores, que con estos recargos retirarían inmediatamente sus avisos todas las casas que hacen uso de esta propaganda, de modo que lejos de crearse una ley para arbitrar recursos al Municipio, como resultaría si se estableciese un impuesto moderado que todos tolerasen, se anularía absolutamente esta fuente de recursos que tiene mucha importancia en los países en que se ha legislado con moderación."

Al respecto, voy á hacer de paso otra referencia, y es la que en Buenos Aires y otros países, á pesar de la severidad de las leyes fiscales, estos reclames pagan un impuesto mucho menor que el que se quiere ahora establecer en este país, donde recién se inicia la propaganda comercial del aviso, que es menester fomentar á todo trance, y no reducirla y empequeñecerla como seguramente lo será si se grava demasiado con impuestos excesivos.

Señor Almada — No, señor; en ninguna parte.

Señor Sosa — Más barato que aquí no debe ser, porque aquí no pagan nada.

Señor Vidal Belo — Proseguiré la lectura, señor Presidente.

(Lee): "Además, la situación por que atraviesa el país actualmente no es la más propicia para recargar, sin resentirse, los presupuestos de publicidad de las grandes casas anunciadoras, que serían las que más contribuirían á aumentar esta fuente de recursos municipales, siempre, como decimos más arriba, que se tratara de un impuesto tolerable.

Por las razones expuestas, consideramos que un impuesto de $ 0.80 por cada tablero exterior al año y de $ 0.08 por cada cartel interior al año, sería ya bastante fuerte, teniendo en cuenta que se trata de un impuesto nuevo y que, repetimos, el momento no es el más oportuno, dada la difícil situación por que atraviesa nuestro comercio."

Me parece que, á pesar de que esta exposición haya sido redactada por los interesados, nadie puede desoir las razones bien fundadas que en ella se formulan.

Yo, señor Presidente, estoy completamente de acuerdo con todos los argumentos que en esta exposición se expresan, y hasta con las demostraciones numéricas que se hacen en este memorándum y que son las que deben tenerse en cuenta en estos momentos.

Por estos motivos, voy á hacer moción para que el impuesto á los avisos interiores en los tranvías se rebaje á diez centésimos, y á un peso los avisos exteriores, pue, á pesar de esta rebaja, el impuesto llegará á producir una muy buena renta municipal. — (Apoyados).

Señor Sosa — Simplemente diré dos palabras, señor Presidente, apoyando las consideraciones que ha formulado el señor diputado Vidal Belo.

Me parece que, en realidad, dados los pormenores que ha suministrado á la Cámara el señor diputado, si estableciéramos el impuesto tal como lo propone la Comisión de Hacienda, resultaría prohibitivo. Pero yo creo que no debería rebajarse á diez centésimos el impuesto sobre los avisos dentro de los tranvías: creo que bastaría con una tasa de quince centésimos, y de ocho centésimos por semestre ó fracción; y de un peso por cada tablero, y por cada coche, en el exterior. De esta manera, se pagaría, respecto de estos últimos, dos pesos por cada coche.

Pero, además, yo quiero proponer una modificación al primer párrafo del inciso O. Por este párrafo, se grava con veinte centésimos á todos los avisos que puedan fijarse dentro de los tranvías. Esto me parece injusto, porque lo mismo pagaría un aviso que tuviese treinta ó cuarenta centímetros, como un aviso que abarcase toda la extensión del tren.

Ya sabemos que si hasta hace poco tiempo, en general, la costumbre era fijar avisos cortos en el espacio que media entre una ventana y otra, ya se ha modificado, y hay muchos avisos que toman todo el espacio disponible á lo largo del tranvía.

Si nosotros mantuviéramos las cosas tal cual están, resultaría que á veces un coche con su aviso interior no produciría sino los veinte centésimos que fija el impuesto, y esto burlaría el propósito de la ley: escaparía el aviso grande al impuesto, cuando éste es el que debe pagar más.

Yo propondría, por consiguiente, para evitar esto, que se dijera: "... en el interior de los coches de tranvías, por cada aviso, hasta de metro 0.50 y al año, 0.20 ó 0.15, como resuelva la Cámara. Agregaría, además, esto: "Los anuncios de mayores dimensiones abonarán el impuesto en proporción".

Aparte de esto, quiero hacer ahora otras consideraciones á propósito de los avisos en los tranvías.

¡Hoy se comete un verdadero abuso hasta contra la salud por los que utilizan los tranvías para reclames. No sólo se fijan avisos en los vidrios de los ventiladores, —que allí están bien, — no sólo en el techo, sino en los propios respiraderos de los tranvías. Cuando el coche está cerrado, la renovación del aire se produce por esos respiraderos, que son de tejido de alambre.

Sin embargo, actualmente, en una de las Empresas, esos tejidos están cubiertos por cartones avisadores.

A mí me parece que en esta ley debe establecerse bien claramente dónde deben ser fijados los avisos. Así que yo establecería que sólo los avisos pueden fijarse en los ventiladores con vidrio, en el techo, y en los tableros exteriores. Nada más, porque también hay avisos que se colocan en los vidrios laterales del tranvía con perjuicio del propio pasajero. Esas son las modificaciones que propongo.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar el señor diputado Sosa?

Señor Sosa — (Dicta): "Sólo podrán ser fijados en la parte alta de los vidrios del frente, en los vidrios de los ventiladores, y en el techo, en cuanto se refiere al interior, y en los tableros sobre los vagones en cuanto se refiere al exterior".

Señor Almada — Yo acepto las indicaciones muy oportunas y muy atendibles del señor diputado Sosa, respecto á que se coloquen los avisos por cada extensión determinada, así como en lo que se refiere á la prohibición de poner avisos en los respiraderos de los tranvías, pero no voy á aceptar la nueva escala que propone el señor diputado Vidal Be-

lo y el mismo señor Sosa, por las razones que voy á exponer brevemente.

El valor del impuesto sobre los avisos no se gradúa por el valor del aviso, por el costo de este último, sino por la importancia que tiene para el efecto de avisar, de hacer el reclame; y en este caso, los avisos que se colocan en los tranvías son de los más eficaces entre todos, y en consecuencia debe cobrarse el impuesto en la medida que lo propone la Comisión, debiendo advertirse que en todas las ciudades del mundo esta escala es mucho más elevada.

Señor Narancio — ¿Me permite una interrupción?... La Empresa de Publicidad cobra los avisos de acuerdo con eso; por lo tanto, debe cobrarse el impuesto de acuerdo con lo que cobra la Empresa de Publicidad. Ellos saben bien su negocio.

Señor Almada — Voy á contestarle oportunamente.

Por otra parte, señor Presidente, las casas de comercio, los industriales, avisan por su interés; no es obligatorio fijar avisos en los tranvías ni en ninguna parte. La sociedad no tiene interés ninguno en que se coloquen estos avisos, que se colocan únicamente...

Señor Vidal Belo—No se puede estar mirando ni apreciando con un criterio unilateral y hasta abstracto factores económicos y sociales numerosos, y de diversa índole que tienen entre sí una relación económica grande. Indudablemente los particulares tienen interés en vender sus artículos; pero el Estado tiene también interés en que se vendan esos artículos para que paguen el impuesto, y así sucesivamente: es una cadena.

Señor Miranda (don César) — El mismo Municipio tiene interés en que se fijen los avisos.

Señor Presidente — El señor diputado Almada no quiere ser interrumpido.

Señor Almada — Aquí todo el mundo tiene derecho á hablar, menos el miembro informante.

Señor Vidal Belo — Disculpe el señor miembro informante.

Señor Presidente — Diríjase á la Mesa, señor diputado Almada, que la Mesa lo va á amparar con el Reglamento.

Señor Almada — Por eso es que pido que se me ampare, señor Presidente.

Decía yo que los dueños de casas de comercio ó de las distintas industrias avisan por su interés y en la medida de las necesidades de su comercio.

No se les va á obligar aquí á que coloquen determinados avisos. Lo que es justo es que contribuyan á los gastos de la Municipalidad en la medida que contribuyen los demás, y relacionando el costo del aviso con la eficacia del mismo.

Los avisos colocados en los tranvías tienen este carácter especialísimo: un aviso colocado en un solo tranvía, es leído por miles de personas durante el año; un aviso colocado en cien vagones de tranvía, es leído, puede decirse, por más de un millón de personas, obligatoriamente, precisamente, porque toda persona que está sentada en el tren, se ve obligada, por decirlo así, á leer el aviso que tiene frente á sus ojos. De manera que es el más eficaz de todos los avisos, más eficaz que el que se publica en los diarios, más eficaz que el que se fija en los tableros, que el que se fija en las calles, etc. De manera que es justo que paguen más.

Señor Alburquerque — Pero es muy limitado el número de las personas que los leen.

Señor Vidal Belo — El señor diputado Almada tiene que descontar también á los analfabetos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Almada, y ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Almada — Luego, se trata de esto: las casas anunciadoras no son todas fábricas ó establecimientos nacionales: la mayor parte de las Empresas que anuncian, que tienen por costumbre hacer grandes reclames, son Empresas extranjeras.

Señor Ramírez — No, señor: está en un error!

Señor Almada — No le permito que me interrumpa, señor diputado, y me va á disculpar; sino no hay manera de entendernos.

La mayor parte de las casas anunciadoras, he dicho, son casas extranjeras fabricantes de especialidades farmacéuticas, de máquinas, etc., tanto de Europa como de Estados Unidos.

Estas casas tienen establecidas ya en sus gastos cantidades bastante apreciables para el reclame, y á tal punto tienen destinada una cantidad enorme para reclame de sus productos, que yo sé, — me lo han dicho algunos importadores, algunos agentes de dichas casas, — que cuando se envía un artículo por primera vez á Montevideo, muchas veces los gerentes de esos establecimientos europeos ó norteamericanos preguntan con extrañeza cómo no se les ha cobrado el renglón relativo á los impuestos sobre avisos.

De manera que estas casas extranjeras, que pagarán cantidades apreciables por avisos aquí en Montevideo, contribuirán á traer, aunque en muy escasa proporción, oro del extranjero para el país.

De manera que en vez de haber emigración, habrá una inmigración de oro, aunque pequeña, y esos avisos, en la escala propuesta por la Comisión, no importan un perjuicio para nadie, no van á arruinar á nadie absolutamente. Los avisos se van á seguir poniendo tal como ahora en los tranvías: yo lo puedo garantir.

Un aviso de 20 centésimos en un tranvía, no puede arruinar á ninguna de esas casas, de esas grandes fábricas que nos mandan máquinas, que inundan al país de especialidades farmacéuticas; y en caso de que se ponga el aviso en doscientos tranvías, ¿cuánto importaría un aviso de setenta centímetros en un tranvía?... En doscientos coches, por ejemplo, á 20 centésimos por coche, costaría 40 pesos al año, señor Presidente. ¡Cuarenta pesos al año!...

Señor Vidal Belo — Además hay que agregar el valor del aviso.

Señor Almada—... teniendo en cuenta que es la más eficaz de todas las maneras de avisar. De manera que no sería justo rebajar esta escala de los avisos puestos en los tranvías, porque son los más eficaces de todos, vuelvo á repetir.

Por lo demás, yo estaría dispuesto á aceptar una rebaja de 5 centésimos, que propuso el señor diputado Sosa, por ejemplo, pero ya elevaría á 10 centésimos, casi es hasta ridículo. Yo propondría entonces que se sacara el impuesto, que se dejaran libres...

Señor Vidal Belo—Si nosotros mismos no pretendemos eso...

Señor Almada — Después de todo, los avisos que se colocan en el exterior de los tranvías no puede negarse que son leídos mil veces por todo el mundo durante el día.

Señor Ramírez — ¿El señor diputado cree que cada uno los lee cada vez que entra?...

Señor Almada—No es posible dar un paso sin ver un tranvía que pasa llevando, con grandes letras, el nombre de un artículo cualquiera...

Señor Miranda (don César)—No todos leen esos avisos.

Señor Maldonado—Se ven poco; no se leen...

Señor Almada — ¡Cómo no se van á leer! Todo el mundo los lee. No diga eso. ¡Sino no se pondrían avisos!...

Señor Ramírez—Una vez que uno los ha leído, no los mira más.

Señor Almada—Pero el nombre queda grabado, porque á cada paso desfilan tranvías y no se puede menos que recordar.

Señor Narancio — ¿El señor diputado conoce el caso aquel de un señor que leía el aviso para saber la dirección del tranvía? Es el único señor que leía todos los avisos que pasaban, pues para ir al Parque Urbano no encontraba más direcciones que "Vermouth Cinzano", "Anís del Mono", etc.

Señor Almada—Yo sé de memoria una porción de avisos que se encuentran mil veces por ahí.

Señor Rodríguez Larreta—Diga uno de memoria... Vamos á ver!...—(Hilaridad).

Señor Miranda (don César)—Yo no sé de ninguno; no recuerdo un solo nombre de esos avisos.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada — De manera que yo acepto las modificaciones del señor diputado Sosa, pero no las del señor diputado Vidal Belo, á menos que esto solamente constituya una rebaja de 5 centésimos, en cuyo caso yo no tendría inconveniente. Además, el precio de seis pesos ó, si se quiere, se puede rebajar á cinco pesos, por los avisos exteriores, en los tranvías.

Señor Salgado—Voy á proponer un agregado al inciso que se discute.

Hay una posición para colocar avisos en los tranvías, señor Presidente, que puede considerarse verdaderamente privilegiada. Me refiero á los avisos que se colocan en los vidrios del frente, avisos que por la colocación de los asientos, todos los pasajeros tienen forzosamente que leer. Esos avisos importan, como reclame, como publicidad, un medio de propaganda...

Señor Rodríguez Larreta—Son antipanorámicos.

Señor Salgado—... superior á la que se hace por los avisos que se colocan en los vidrios laterales.

Por esta consideración, en otras legislaciones se paga un impuesto mayor por los avisos que se colocan en los vidrios del frente del tranvía, y yo voy á proponer que se aumente también el impuesto dentro de nuestro proyecto de ley.

Voy á proponer que los avisos que se coloquen en los vidrios del frente del tranvía paguen 25 centésimos por año y por cada coche.

Señor Ferrer Olais—Pero, según la moción aceptada del señor diputado Sosa, no se pueden colocar en los vidrios...

Señor Salgado—Es un distingo el que propongo que existe en otras legislaciones.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Ramírez—Deseo manifestar que votaré la proposición del señor diputado Vidal Belo, teniendo en cuenta que el impuesto de 40 pesos anuales sobre un aviso que importa 160, es excesivo, y que el impuesto del 25 o|o ó del 50, según los casos, en los avisos exteriores de los tranvías, también es excesivo.

No me convence el argumento del señor diputado Almada, de que sólo hay que tener en cuenta la utilidad...

(Se produce una interrupción en el alumbrado del salón).

Nos quedamos á obscuras, señor Presidente.

Señor Presidente—Queda suspendida la sesión.

La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á sala, dice):

Continúa la sesión.

Puede continuar con la palabra el señor Ramírez.

Señor Ramírez — Trataré de producir mayor claridad con estas palabras que con las anteriores.

Decía que el señor diputado Almada entiende que no se debe tomar en cuenta para nada, á los efectos de pagar el impuesto, el precio que las empresas de tranvías cobran por los avisos, sino que hay que atenerse á los rendimientos que esos avisos reportan á los industriales y comerciantes. Esto último es muy difícil, y precisamente el único medio de saber la utilidad que reportan á las industrias y comercios los avisos, es ver lo que les cobran las empresas, que tienen en cuenta esa utilidad para cobrar los avisos.

Señor Almada—Pues, es claro. Es el impuesto que ponen las empresas: las empresas cobran 80 centésimos por cada aviso, y nosotros queremos ponerle 10.

Señor Ramírez—Es el costo del aviso.

Señor Almada—Lo que cobran las empresas es una especie de impuesto á los avisadores.—(Murmullos).

Señor Ramírez—Hace un momento el señor diputado Almada decía: el único que no tiene derecho á hablar es el miembro informante; y yo digo: aquí el único que tiene derecho á hablar es el que tiene el uso de la palabra.

Las empresas fijan sus precios teniendo en cuenta la utilidad que las casas comerciales ó industriales sacan de esos avisos; se celebra el contrato con arreglo á ese dato, y fijan el precio de 160 pesos. Si además se grava esto con 40 pesos al año, me parece que se corre el riesgo de, por excesiva voracidad, no obtener nada...

Señor Rodríguez Larreta—Apoyado.

Señor Ramírez — ... porque, indudablemente, en nuestra Capital el aviso, el "réclame", empieza recién á desarrollarse: hace cinco años, con más seguridad podría decir hace diez años, nadie anunciaba, nadie avisaba, y hay verdadero interés en fomentar el aviso, que es un gran agente de la difusión y desarrollo del comercio y de la industria, y que, al mismo tiempo, favorece á la población.

Debo agregar una consideración que me hacía hace un momento el señor diputado Mendívil, y es que la Municipalidad ya obtiene una parte de lo que reciben las empresas de tranvías por esos avisos, porque el precio de éstos forma parte de las entradas de las empresas de tranvías, y la Municipalidad percibe un tanto sobre las entradas totales de las empresas.

Señor Rodríguez Larreta—Apoyado.

Señor Ramírez—Todas estas son consideraciones que tienden á robustecer la proposición del señor diputado Vidal Belo, que, en mi concepto, mantiene ó coloca el impuesto en un término medio razonable.

Yo no tengo la suerte del señor diputado Salgado y de otros colegas, que conocen todas las legislaturas del mundo en materia de avisos: no conozco ninguna...

Señor Rodríguez Larreta—Lo felito.

Señor Ramírez — ... pero dentro de nuestro medio es perfectamente razonable el impuesto que propone el señor diputado Vidal Belo, y lo voy á votar.

Señor Almada—Para no prolongar la discusión, y como veo que la escala propuesta por la Comisión levanta algunas resistencias en la Cámara, voy á aceptar en un todo el inciso tal como lo ha propuesto el señor diputado Sosa, con su escala de precios y los agregados que le hizo el señor diputado Sosa.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"O) Por avisos hasta de metros 0.50 lineales, en el interior de los coches de tranvías, que sólo podrán ser fijados en la parte alta de los vidrios de los frentes, en los vidrios de los ventiladores y en el techo, por cada aviso y en cada coche, al año $ 0.15
Por semestre ó fracción. " 0.08
Los anuncios de mayores dimensiones abonarán el impuesto en proporción.
Idem ídem en el exterior de los coches de tranvías, por cada tablero y cada coche, al año .... " 1.00
Por medios avisos ídem ídem .... " 0.60
Para los coches conocidos por "acoplados" y para los trenes de tracción á sangre regirá la mitad del impuesto."

Señor Presidente — ¿El doctor Vidal Belo acepta ó mantiene el de diez centésimos?

Señor Vidal Belo — Yo mantengo mi proposición, rebajando diez centésimos por año el impuesto á los avisos interiores en los trenes y á un peso el de los exteriores.

En todo lo demás, estoy de acuerdo con lo propuesto por el señor diputado Sosa, pues me parecen muy convenientes las prohibiciones que ha indicado. Mi moción, pues, consistiría en establecer una rebaja y en determinar, además, no sólo las prohibiciones, sino también la extensión y metraje á que ha hecho referencia el mismo señor diputado Sosa.

Señor Presidente — ¿Y por el semestre, seis centésimos?

Señor Vidal Belo — Podría hacerse en la misma proporción que se hace en los demás incisos de esta ley y con igual ó parecido criterio.

Señor Presidente — Seis centésimos.

Señor Vidal Belo — Sí, señor. Seis centésimos.

Señor Presidente — Se van á votar por su orden: primero en la forma que lo propone el señor diputado Sosa y acepta la Comisión: quince centésimos. Si fuera rechazado, se votará en la forma que propone el señor diputado Vidal Belo: diez centésimos por año y seis por semestre.

Señor Vidal Belo — Con los demás agregados.

Señor Presidente — Son iguales.

Señor Vidal Belo — No, señor. Hay uno nuevo que ha hecho el señor diputado Sosa con respecto á las medidas sobre las cuales se cobrará el impuesto, agregado que yo lo considero muy razonable y muy conveniente.—(Murmullos).

Señor Presidente — Se va á votar, en primer término, lo propuesto por el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora en la forma que lo propone el doctor Vidal Belo: diez centésimos al año y seis por semestre. Lo demás es igual.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"P) Por avisos ó letreros indicadores del comercio, industria ó profesión que ejerza el propietario del vehículo, por año .... $ 1.00
Idem ídem que ejerzan personas no propietarias del rodado, por año ..... $ 2.00"

¿La Comisión acepta la enmienda del señor diputado Varela?

Señor Almada — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión únicamente ese inciso.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Q) Por carros ó vehículos de cualquier clase, destinados especialmente al aviso ó reclame:
Con un caballo ó yunta, al año .... $ 10.00
Por semestre ó fracción " 6.00
Idem por dos yuntas ó más .... " 20.00
Idem ídem automóviles. " 20.00
Por semestre ó fracción, respectivamente .... " 12.00
Para el caso que se utilice más de un vehículo en hacer idéntica reclame para una misma casa, se pagará por cada uno de ellos la mitad del precio del impuesto que les corresponda según tarifa."

¿La Comisión acepta, también?

Señor Almada — ¿Pero hay diferencia de precio?... No puedo recordar la escala con una simple lectura.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Señor Almada — La Comisión acepta el inciso tal como lo propone el señor diputado Varela.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

R) Por fijar bandera de remate en las propiedades á subastar, por día .... $ 0.50
Idem en la casa del rematador, por mes .... " 3.00
Idem en las agencias de vapores, por día .... " 0.10

¿Acepta también, la Comisión?

Señor Almada — Sí, señor.

Señor Sosa — Desearía hacer una aclaración, señor Presidente. Donde dice: "ídem en la casa del rematador, por mes"... Yo creo que debe significar "por cada colocación". ¿Por qué se va á hacer pagar por un mes entero al rematador si pone la bandera un día ó una vez por semana?

Señor Almada—Si ponen todos los días la bandera!

Señor Sosa—Todos los días no hay remates en esas casas.

Señor Alburquerque—Pero hay todas las semanas.

Señor Narancio — Podría quedar diez centésimos por día.

Señor Sosa—Diez ó quince centésimos por cada colocación.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Almada?

Señor Almada — Sí, señor: es igual. Diez centésimos, ¿por cada día de remate?

Señor Sosa—Por cada día de remate.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Varela?

Señor Varela—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee lo siguiente):

"R) Por fijar bandera de remate en las propiedades á subastar, por cada día...... $ 0.10
Idem en la casa del rematador, por cada día de remate .... " 0.10"

Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba en esta forma el inciso.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el inciso S.
(Se lee):

"S) Por fijar avisos en mesas, sillas, bancos y en otros objetos que se sitúen en los parajes públicos, cafés, confiterías y demás comercios, así como en salas de espectáculos públicos, por cada una y por cada aviso, al año .... $ 0.50
Idem por semestre ó fracción .... " 0.30

La presente tarifa se aplicará también á los avisos existentes á la promulgación de esta ley."

¿Acepta la Comisión?
Señor Almada — Se me observa aquí que se ha olvidado incluir á los balnearios; de manera que sería conveniente agregar al inciso propuesto por el señor diputado Varela, los balnearios.
Señor Martínez García — Son parajes públicos los balnearios.
Señor Almada — Es cierto; entonces, acepto esa forma.
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se aprueba el inciso leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Miranda (don César)—Voy á pedir la reconsideración del inciso B, y la voy á pedir por lo siguiente: el otro día, al tratarse el inciso G, yo hice un cálculo de lo que debían pagar los avisos que se colocan en terrenos ó en paredes de edificios; se dijo que ese cálculo era equivocado porque ese inciso no se refería á ellos; pero, la verdad que ningún señor diputado me supo decir á ciencia cierta dónde estaban comprendidos esos avisos. El señor diputado Almada me afirmaba hace un momento que están comprendidos en el inciso B. Yo encuentro la redacción un poco confusa, y, por lo tanto, propondría una modificación en el sentido de aclarar el concepto de la ley. Al mismo tiempo insisto en que se mantenga la forma primitiva que había establecido la Comisión para el pago de este impuesto, porque lo contrario nos conduciría á la enorme injusticia que hacía notar en la sesión anterior.

Por estos fundamentos, hago moción para que se reconsidere el inciso B. Creo que el miembro informante también está de acuerdo.
Señor Almada—Ya había manifestado anteriormente que estaba de acuerdo con la modificación.

Señor Presidente—El inciso B fué sancionado en la forma propuesta por el señor diputado Varela.
Señor Almada—El señor diputado Miranda propone que se acepte como lo había propuesto la Comisión.
Señor Presidente—Perfectamente.
Está á consideración de la Cámara la moción de reconsideración propuesta por el señor diputado Miranda.
Si no se observa, se va á votar.
Si se reconsidera el inciso B de este artículo.
Los señores por la afiramtiva, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión el inciso B.
Se va á leer en la forma en que quedó sancionado en la sesión anterior.
(Se lee):

"B) Por todo anuncio fijado ó expuesto con frente á la vía pública ó legible desde ella, incluso la indicación de profesión, industria ó comercio, en edificios ajenos á la sede profesional, industrial ó comercial, por cada metro cuadrado ó fracción al año .... $ 0.80
Por cada semestre ó fracción .... " 0.40"

Señor Miranda (don César)—Yo redactaría el inciso en la siguiente forma, en la que quedarían incluídos, no solamente los avisos colocados en edificios, sino los avisos colocados en corralones y aún los avisos colocados en terrenos baldíos:

"Por todo anuncio fijado ó expuesto con frente á la vía pública fuera de la sede prefesional ó industrial, al año .... $ 1.00"

La modificación, como se ve también consiste en suprimir la relación de metraje, y entonces el artículo quedaría redactado, respecto de este punto, en la misma forma que lo estaba anteriormente.
Es el único medio que encuentro para evitar la enormidad del impuesto.
Señor Presidente—Léase en la forma que ha sido propuesto por el señor diputado Miranda.
(Se lee):

"B Por todo anuncio fijado ó expuesto con frente á la vía pública fuera de la sede profesional ó industrial, al año .... $ 1.00
Por cada semestre ó fracción .... " 0.60"

Señor Vidal Belo—Podría ponerse "profesional, industrial ó comercial".
Señor Presidente—¿Acepta la Comisión?
Señor Almada—Sí, señor.
Señor Sosa—"O legible desde ella", como estaba antes.
Señor Alburquerque—Tampoco se ha tomado en cuenta el metraje.
Señor Miranda (don César)—Si se toma en cuenta el metraje se llega á conclusiones verdaderamente absurdas.
Además, hay que tener en cuenta que mucha gente vive á expensas del trabajo que proporciona la confección de estos avisos.
Señor Sosa — Eso sería contradictorio con todos los demás incisos de la ley, señor diputado, en que se adopta el metraje.
Señor Almada — Es que no se puede adoptar en este caso, porque resultaría tan enorme el impuesto, que iría contra el mismo propósito que lo inspira. Me han manifestado muchos comerciantes que, en ese caso, sacarían los avisos.
Señor Sosa—Con ese criterio, debieran suprimirse todos los demás.
Señor Alburquerque—Debía tomarse en cuenta el metraje.
Señor Miranda (don César)—Si se toma en cuenta el metraje se llega á conclusiones verdaderamente injustas.
Señor Sosa—Pero entonces se llega á ellas en todos los demás casos de esta ley. Así, á primera vista, no me parece justo que pague lo mismo un aviso que tiene quince ó veinte metros y otro que no tiene más de un metro. Eso no es justo, repito.
Señor Narancio—¿Por qué?
Señor Alburquerque — Evidentemente, no es justo.
Señor Miranda (don César)—Es un beneficio para la misma comunidad: si los avisos son grandes, se ocupa el mayor número de brazos.
Señor Sosa — Todos los avisos ocupan brazos.
Señor Miranda (don César)—Algunos avisos, como los de los trenes, son impresos y ocupan muchos menos brazos.
Señor Sosa—Esos avisos se hacen en las imprentas, que ocupan brazos, y todos los avisos que están en los frentes, los avisos luminosos, ó los avisos pintados de todas clases, también ocupan brazos.
Señor Miranda (don César)—Los avisos de los trenes ocupan muchos menos brazos porque se imprimen centenares por hora, mientras que para hacer un aviso pintado se necesitan muchos días y mucho personal. De manera que hay una gran diferencia.
Señor Sosa—Pero para otra clase de avisos pintados, y no sólo esos.
Señor Miranda (dor César)—Pero los demás avisos pintados que se colocan en la sede industrial son pocos y no centenares como son estos. De manera que nunca se llega á esa enormidad en el impuesto, porque se pone un solo aviso en la sede industrial ó profesional.
Señor Sosa—Pero rebaje el impuesto, señor diputado, y deje fijado el criterio por metro.
Esa es la solución á que debía ir el señor diputado.
Señor Narancio—Cinco centésimos por metro cuadrado.
Señor Miranda (don César) — Bueno. Aceptaría la proposición. Diez centésimos por metro cuadrado ó fracción.
Señor Sosa—Yo no hago cuestión de eso; hago cuestión del criterio del impuesto.
Señor Miranda (don César)—¿Aceptaría lo que propongo, el señor diputado Almada?
Señor Almada—Yo, en esa forma, de diez centésimos por metro cuadrado ó fracción, sí; más no.
Señor Presidente — ¿Y por semestre y metro cuadrado ó fracción, seis centésimos?
Señor Almada — Sí, señor Presidente.
Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar en la forma que lo acaba de proponer el señor diputado Miranda y con esa enmienda: "Por cada metro cuadrado ó fracción, diez centésimos por año; y por semestre, por cada metro cuadrado ó fracción, seis centésimos".
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Salgado — Voy á proponer un agregado al inciso que se acaba de sancionar. Uno de los medios de combatir indirectamente el alcoholismo en otros países donde ya se han sancionado leyes como ésta, es castigar los anuncios que se refieren á las bebidas alcohólicas con un impuesto mayor.
En ese sentido, voy á proponer la siguiente modificación: que se agregue un inciso redactado en esta forma:
"Los anuncios que se refieran á bebidas alcohólicas sufrirán un aumento de diez por ciento sobre los precios indicados."
Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?
Señor Almada — Me parece excesivo.
Señor Ramírez — Entonces, habría que rebajar los avisos de las bebidas antialcohólicas: esas bebidas que se anuncian, sin alcohol, porque nadie las toma.
Señor Narancio — Agua Salus y Citral.
Señor Salgado — Diez por ciento, ¿le parece excesivo, doctor Narancio?
Señor Narancio — No, señor!
Señor Almada—Bueno. Acepto la modificación, señor Presidente.
Señor Presidente — Léase el inciso aditivo propuesto.
(Se lee):
"Los anuncios que se refieran á bebidas alcohólicas sufrirán un aumento de diez por ciento sobre los precios indicados."
Está en discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el inciso propuesto por el doctor Salgado.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Ramírez — ¿Cómo? ¡Negativa!

Señor Presidente — ¿Reclama de la votación, señor diputado?

Señor Ramírez — Yo lo he votado; pero me parece que fué negativa.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación. Se ruega á los señores diputados que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Así, no es gracia.— (Hilaridad).

Señor Narancio — ¿Y la intuición del señor Presidente, no es nada, doctor Ramírez?

Señor Presidente — Léase el 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o La colocación de tableros, pantallas ó carteles al frente de los edificios cuyos propietarios consientan en ello, sólo podrá hacerse previa aceptación de los modelos por la Municipalidad, siendo de cuenta de esta última las reparaciones del caso."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o La Municipalidad, dentro de las condiciones generales que establezca para los tableros, pantallas y carteles que se coloquen en parajes públicos, hará concursos de avisos entre los colocados durante el año. Destínase la cantidad de mil pesos, que se tomarán del producido anual de los impuestos creados por esta ley, para ser distribuídos en tres premios, por lo menos, que se adjudicarán á los que, á juicio del jurado nombrado al efecto, llenen más cumplidamente las exigencias de la estética."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 10.

(Se lee):

"Artículo 10. A los efectos de la presente ley, créanse dentro de la repartición de la Intendencia Municipal que se designe en la reglamentación respectiva los siguientes cargos con las dotaciones que se expresa:

	Mensual	Anual
Un Administrador Inspector	$ 120 00	$ 1.440 00
Dos Subinspectores, á $ 720 anuales	" 60 00	" 1.440 00
Dos Auxiliares, á $ 480 anual .	" 40 00	" 960 00
Cinco Peones, á $ 360 anuales .	" 30 00	" 1.800 00
Gastos de Oficina é impresiones ..	" 30 00	" 360 00

Los sueldos de la presente planilla, en tanto no sean incluídos en el presupuesto municipal, se imputarán á los fondos de la ley."

En discusión.

Señor Martínez García — Voy á hacer moción para que se eleve el sueldo de los dos Subinspectores á 1.080 pesos anuales, ó sean 90 pesos mensuales, teniendo en consideración que es un organismo nuevo el que se va á crear por esta ley, en donde todo va á tener que hacerse, donde el trabajo de organización de oficinas deberá ser minucioso y donde la carga va á recaer, sobre todo, en estos dos Subinspectores.

La ley es complicada y van á tener que hacerse mediciones, porque el impuesto, sobre la mayor parte de los avisos, va por metraje; habrá que hacer continuas inspecciones y fiscalizaciones, y con 60 pesos mensuales, teniendo que pagarse los gastos de locomoción, muy poco les va á quedar de sueldo á estos empleados, y además, me parece que su sueldo no guarda relación con el que tiene el Administrador-inspector.

Por otra parte, los empleados que tienen fines fiscalizadores y controladores, deben ser siempre debidamente remunerados.

Por estas consideraciones, yo creo que debe aumentarse el sueldo á 90 pesos mensuales.

Señor Almada — Acepto la indicación del señor Martínez García.

Señor Paullier (don Federico)—Antes de votar este artículo yo desearía hacer una adición al artículo anterior, que dijera: "La Municipalidad prohibirá los avisos salientes delante de los balcones, que intercepten la vista á los vecinos de los balcones inmediatos. — (Murmullos).

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado Paullier?... No hemos terminado con el artículo 10, todavía.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 10 con la modificación propuesta por el señor diputado Martínez García y aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Paullier (don Federico) — ¿Ya ha sido sancionado eso?

Señor Almada—Hay en la tarifa establecido un precio para los avisos salientes, para los avisos que salen fuera de las paredes.

Señor Paullier (don Federico) — Pero no tiene nada que ver con lo que yo digo; son avisos de un metro y de un metro y medio que ponen sobre los balcones, que interceptan la vista á los vecinos.

Señor Almada — Salientes ¿hacia dónde? ¿Hacia arriba ó hacia la calle? Y eso de que intercepten la vista es muy difícil de precisar.

Señor Paullier (don Federico) — ¿Cómo se les va á interceptar con esos avisos la vista á los vecinos de los balcones inmediatos? La Municipalidad no puede permitir ese disparate.

Señor Miranda (don César)—Pero es transitorio.

Señor Paullier (don Federico) — Eso que yo digo no es transitorio: son tamaños faroles de fierro con vidrios, que los prenden todas las noches.

Viene cualquier manifestación, señor Presidente, y los vecinos de la calle Sarandí, por ejemplo...

Señor Ramírez—Hay muchos en la ciudad que están en esas condiciones.

Señor Almada—Razón de más para que se les cobre.

Señor Rodríguez Larreta—Pero eso sería una razón para que cobrara el vecino incomodado.—(Hilaridad).

Señor Paullier (don Federico) — Ningún vecino puede ser incomodado, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Quiere dictar el señor diputado Paullier?

Señor Paullier (don Federico)—Sí, señor.

(Dicta): "La Municipalidad prohibirá los avisos salientes en los balcones, que intercepten la vista á los vecinos."

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

¿Lo propone como un artículo aditivo?

Señor Paullier (don Federico)—Sí, señor: como aditivo del artículo anterior.

Señor Presidente — Se colocaría antes del que se ha votado.

Señor Paullier (don Federico)—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado? —(Apoyados).

Está en discusión el artículo.

Señor Miranda (don César)—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Miranda (don César)—Mociono en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que se termine con este asunto. —(Apoyados).

Señor Presidente—Es decir, que no se pase á sesión secreta hasta terminar el asunto.

Señor Miranda (don César)—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada — Yo no puedo aceptar el agregado que presenta el señor diputado Paullier...

Señor Paullier (don Federico) — No puede hablar en nombre de la Comisión...

Señor Almada — El señor diputado, cuando habló hace un momento, no me permitió que lo interrumpiera; ahora yo hablo y no quiero que me interrumpa.

... No se puede, digo, hacer este agregado porque está en contradicción con uno de los incisos ya sancionados. Habría que empezar por reconsiderar ese inciso...

Señor Terra (don Gabriel)—No está en contradicción, señor diputado.

Señor Almada—¡Cómo no está en contradicción!... Si aquí por los avisos salientes se cobra tanto...

Señor Terra (don Duvimioso)—Eso no incomoda á los vecinos.

Señor Paullier (don Federico)—¿Qué tienen que ver los avisos salientes de los balcones con los avisos salientes de otra clase?

Señor Almada—Todo aviso saliente tiene que interceptar la vista á los vecinos.

Señor Terra (don Gabriel)—Si no hay reclamo, no.

Señor Almada—Yo no acepto la modificación propuesta por el señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Federico)—Y yo, como miembro de la Comisión, la propongo y la acepto.

Señor Almada—Muy bien: está en su perfecto derecho.

Señor Paullier (don Federico)—Y la acepto como miembro de la Comisión.

Señor Terra (don Gabriel)—Y yo la apoyo, señor diputado Paullier.

Señor Alburquerque—Y yo también la voy á votar.

Señor Miranda (don César)—Creo que la modificación propuesta por el señor diputado Paullier (don Federico) no está en contradicción con las disposiciones de la ley...—(Apoyados).

... porque pueden haber avisos salientes, que no intercepten la vista á los vecinos.

De manera que no veo ningún inconveniente en que se acepte la modificación propuesta, que considero muy justa. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si la Cámara aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Paullier.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en la oportunidad debida.

La Mesa solicita autorización de la Cámara para hacer las correcciones en el número de los artículos y de los incisos.

Señor Ferrer Olais—Simplemente voy á decir unas palabras recordando á la Comisión de Hacienda algunas observaciones que hice también sobre el proyecto y que veo que no han sido atendidas, obser-

vaciones que merecieron demostraciones de aprobación por la anterior Legislatura, y una ampliación del entonces diputado doctor Frugoni.

Yo no presenté exactamente como moción esas salvedades, porque no pude hacerlo en aquel momento, pero sí confié en que la Comisión, al estudiar nuevamente el asunto, las tomaría en cuenta y les daría forma de artículo.

Cuesta creer que una Comisión ilustrada como la de Hacienda, solamente observe el proyecto en su faz financiera, cuando tendría motivo ó necesidad también de ser considerado, por su índole, con otra faz, que podríamos llamar moral. Por eso es que propuse entonces que se buscara la forma de evitar tantos avisos "mamarrachos", que hay aquí mismo en Montevideo, imponiéndole á los inspectores, ó á la Intendencia, ó á quien sea, un servicio especial de control, denunciando los primeros á la Intendencia esas incorrecciones para negarles el permiso correspondiente mientras no se ajusten á un correcto lenguaje. Al hacer esa observación, ampliaba el doctor Frugoni, y el señor Rücker hizo unas advertencias atinadas.

Tengo que repetir estas consideraciones porque el proyecto ha sido revisado puede decirse que totalmente por esta Legislatura...

Señor Presidente—¿Me permite?... El proyecto sólo pasó á estudio de la Comisión para que ésta se ocupara sobre las modificaciones á los incisos M y N del artículo 3.o, de las modificaciones introducidas al artículo 8.o y del presupuesto contenido en el artículo 10.

Señor Ferrer Olais—Eso es. ¿De manera que el señor Presidente cree que un diputado que, en el momento en que la discusión quedó aplazada por haber pasado varios artículos á Comisión, estaba haciendo objeciones serias, no puede renovarlas ahora que se está reconsiderando casi por completo el proyecto?...

Señor Presidente—El señor diputado puede proponer todos los artículos que quiera á la ley.

Señor Ferrer Olais—No voy á proponer ningún artículo. Confié en que lo haría la Comisión, y si nada ha dicho en el informe ni en pro ni en contra, llevaría yo media causa perdida. Quería decir simplemente que la Comisión bien pudo tener en cuenta una cuestión de índole especial referente á los avisos, que considero de tanta ó mayor importancia que las promovidas hasta ahora en el curso de la discusión de este proyecto, y que consiste en agregar un artículo donde se establezca que una de las misiones especiales del inspector, por ejemplo, será la de vigilar la ortografía de las inscripciones, sobre todo las de carácter permanente.

Decía, el que habla, que eso tenía una importancia mayor de la que á primera vista parece, si se tiene debidamente en cuenta el efecto que causa en la población ignorante y, en general, en la niñez educanda, el ver constantemente una ortografía dudosa ó mala en ciertos avisos, á veces en grandes caracteres vistosamente hechos, hasta en los parajes más céntricos de la ciudad y como una irrisión aún, próximos á establecimientos de enseñanza, lo que hace más fuerza en el ánimo de esa gente, para que incurra con mayor facilidad—y tal vez de una manera permanente—en el error ó duda de ortografías que cuantas teorías puedan inculcárseles y cuantas prácticas hagan en la escuela ó en el hogar.

Entonces, fué que dije que no proponía ninguna enmienda. El doctor Rücker dijo que le parecía que bastaba la manifestación que yo había hecho, para que se tuviera en cuenta esa prevención. El doctor Frugoni propuso entonces una pequeña ampliación.

¿Cree la Comisión de Hacienda que debe irse á la Intendencia con cualquier aviso, por incorrecto que sea, pagarlo y libremente exhibirlo, aún para irrisión del público? ¿Cree que es indiferente que haya avisos bien visibles que digan: "Especialista en oro, extracciones y niños"; "cafeses" por cafés—y miles de otras incorrecciones gramaticales y hasta de cultura?

Señor Martínez García — Yo creo que eso puede ser objeto de una ordenanza municipal.

Señor Presidente—¿Propone el señor diputado Ferrer Olais algún artículo aditivo?

Señor Ferrer Olais—Simplemente quiero decir que si la Comisión hubiera tomado en cuenta...

Señor Paullier (don Federico)—¿El señor diputado quiere reformar los avisos mamarrachos? Diríjase al señor miembro informante, á quien yo quise proponerle esa reforma y se opuso!—(Hilaridad).

Señor Ferrer Olais—Yo no digo tanto! —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Ferrer Olais — Precisamente, lo que me llama la atención es eso: que no se ha atribuído importancia alguna á las cuestiones de orden gramatical y moral en este proyecto. Todo parece haber sido cuestión de vinteneo: si se han de pagar 30 centésimos ó 40; pero, lo que contribuye á reflejar la cultura...

Señor Ramírez—No es cuestión de moral, sino cuestión de ortografía, señor diputado.

Señor Presidente—La Mesa insiste en su pregunta: ¿propone el señor diputado algún artículo aditivo?

Señor Ferrer Olais—Si la Comisión de Hacienda no lo hace, yo no lo propongo ya; no quiero demorar más el asunto, en tan desventajosas condiciones.

Señor Salgado — Yo no voy á proponer ningún artículo aditivo, pero voy á pronunciar algunas palabras para que sirvan de aclaración á la ley.

Se me ocurrió la duda, en la discusión del asunto, de si las compañías de seguros, las administradoras de propiedades y las empresas constructoras, por las chapas y letreros que colocan al frente de los edificios, debían ó no, de acuerdo con la ley, pagar este impuesto.

El señor miembro informante me manifestó que consideraba que estaba comprendido el caso en el inciso A, que dice: "Por todo aviso que constituya un solo cuerpo en el frente de un edificio".

Las chapas de las compañías de seguros pueden considerarse que constituyen un solo cuerpo con el frente; no pasa lo mismo con los letreros que colocan las empresas constructoras. De manera que, señor Presidente, para evitar dificultades en la práctica, yo quiero que conste esta aclaración: que según la intención de la Cámara todas las empresas que acabo de indicar deben pagar el impuesto.

Señor Ramírez — Aquí no se escapa nadie!

Señor Salgado — Hecha la aclaración, dejo la palabra, señor Presidente.

Señor Ferrer Olais — El inciso 1.o dice: "Por todo aviso"... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa proclama sancionado el proyecto... — (Apoyados).

... y la Cámara pasa á sesión secreta. (Así se efectúa á las 5 y 58).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 14 de Julio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

Nota — Menos de ***cinco centímetros,*** **el precio será convencional.**

Otra — Se considera que ***veinticinco palabras*** **equivalen á** ***un centímetro.***

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNFICADA

56.a amortización

Fondo amortizante:	
Cuota de 1 o|o anual s|$ 1.900.000..	$ 19.750 00
Intereses de 4 o|o s|$ 6.343.600. — amortizados	" 63.436 06
	$ 83.186 00
Saldo del servicio anterior	" 7.886 73
	$ 91.072 73

El 14 del corriente á las 14 y 30 tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de noventa y un mil setenta y dos pesos y setenta y tres centésimos en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Julio 10 de 1914. — *Miguel V. Martínez,* Director.

95-v.jl.14.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2750

Con fecha 13 de Julio de 1914, los señores Nogués y Casas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOÑA ELISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 13 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

96-v.jl.31.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 6 de Julio del corriente año he vendido al señor José Villaberde la carnicería que tenía establecida en esta ciudad calle Miguelete número 1665. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el local mencionado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1914, — *Lorenzo Ciocca.*

98-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José F. Alonso hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza con la razón de Esteban Molinari y Cía. en el ramo de talabartería y anexos, con domicilio en la casa de la calle Mercedes número 883, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio don Esteban Molinari, quien continuará con la casa.—Montevideo, Julio 6 de 1914. — *Esteban Molinari.* — *Juan Carlos Molinari.*

94-v.ag.3.

OFICIALES

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo venidero, el plazo señalado por esta Oficina para la presentación en la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 3 de 1914. — *La Contaduría.*

2365-v.jl.15.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz,* Escribano de Aduana.

2481-v.sep.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 53



Con fecha 28 de Agosto de 1909, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 50.a y 52.a (tejidos en general de toda clase, sombrerería, artículos de tienda, mercería y confecciones en general). — Montevideo, Julio 4 de 1914.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

76-v.jl.28.

ACTA N.o 2747

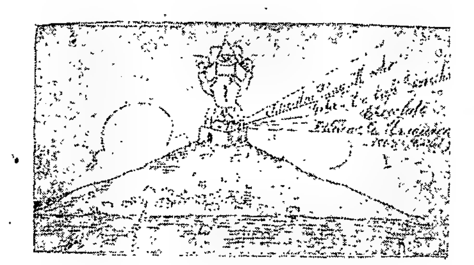
Con fecha 11 de Julio de 1914, el señor Pedro Muiño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SUD AMERICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 52.a inclusive. — Montevideo, Julio 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

92-v.jl.30.

ACTA N.o 2728



Con fecha 27 de Junio de 1914, los señores Martín Munhó y Juan Giampedraglia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRAY MOCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Montevideo, Julio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

86-v.jl.30.

ACTA N.o 2454



Con fecha 27 de Diciembre de 1913, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARCO IRIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, á 55.a, 57.a (hilos tejidos de lana ó pelo, hilos tejidos de seda, hilos tejidos de cáñamo, lana, yute y otras fibras, hilos, tejidos de algodón, vestidos, confecciones de todo género, lencería, ropa blanca y de uso doméstico, etc., etc.). — Montevideo, Julio 4 de 1914.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

77-v.jl.28.

ACTA N.o 2740



Con fecha 6 de Julio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía H. de Cabanas y Carbajal, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

45-v.jl.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

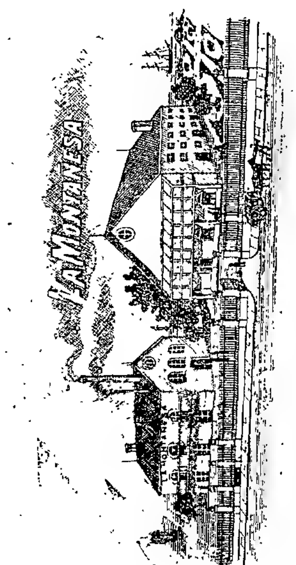
ACTA N.o 2744

Con fecha 8 de Julio de 1914, el señor Moynié Raoul, apoderado de los señores Heritiers de J. Hré. Secrestat Ainé, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 65-v.jl.27.

ACTA N.o 2745



Con fecha 8 de Julio de 1914, el señor Juan L. Valle, apoderado de los señores Montes y Tonarelli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA MONTAÑESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Julio 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 73-v.jl.28.

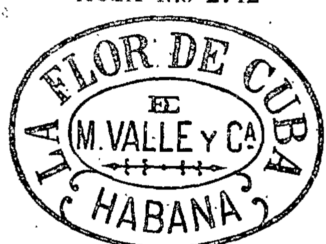
ACTA N.o 79

Con fecha 25 de Septiembre de 1909, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONUMENTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 52.a (tienda y mercería en general, tejidos de toda clase, sombrerería y demás artículos de casa introductora, mercería). — Montevideo, Julio 4 de 1914.— Montevideo, Julio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 56-v.jl.27.

ACTA N.o 2742

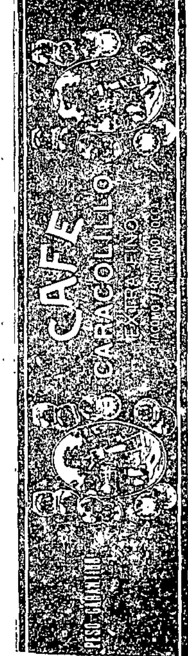


Con fecha 6 de Julio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la sociedad Havana Commercial Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE CUBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 48-v.jl.25.

ACTA N.o 2731



Con fecha 30 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSECHERA" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés exclusivamente). —Montevideo, Junio 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 12-v.jl.21.

ACTA N.o 2741



Con fecha 6 de Julio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la sociedad Havana Commercial Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA MERIDIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 47-v.jl.25.

ACTA N.o 2737

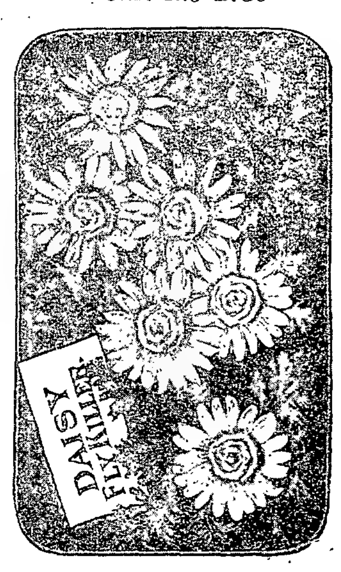


Con fecha 6 de Julio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymundo Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CINCO BANDERAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 27.a, 28.a, 29.a, 35.a, 40.a, 41.a, 42.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, Julio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 45-v.jl.25.

ACTA N.o 2730



Con fecha 27 de Junio de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Harold Somers, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2-v.jl.17.

ACTA N.o 2723

Con fecha 26 de Junio de 1914, el señor José Tucci, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"IRON BEER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Junio 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2520-v.jl.16.

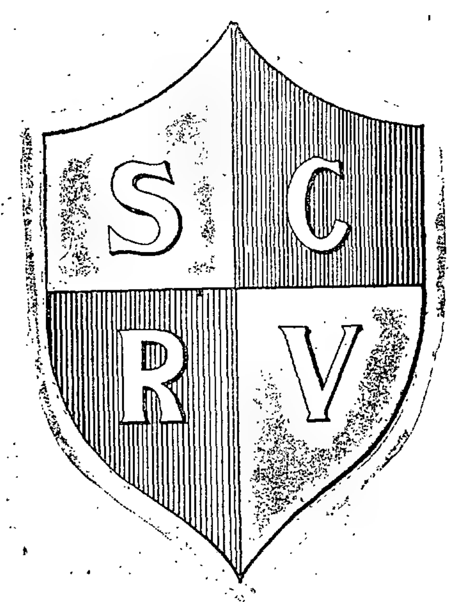
ACTA N.o 2743

Con fecha 7 de Julio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"WALK-OVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos la clase 59.a. — Montevideo, Julio 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 58-v.jl.27.

ACTA N.o 2721

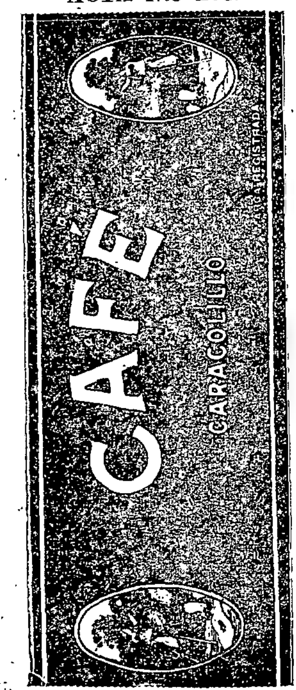


Con fecha 24 de Junio de 1914, el señor Pablo Varzi (hijo), apoderado de la Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a y 80.a.—Montevideo, Junio 24 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2513-v.jl.15.

ACTA N.o 2732



Con fecha 30 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSECHERA" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés exclusivamente). —Montevideo, Junio 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 13-v.jl.21.

ACTA N.o 2735



Con fecha 2 de Julio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan, de Wells Street N.o 8, Oxford Street, Londres (Inglaterra), Michigan Street 246 y 248, Buffalo (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 28-v.jl.22.

ACTA N.o 2456

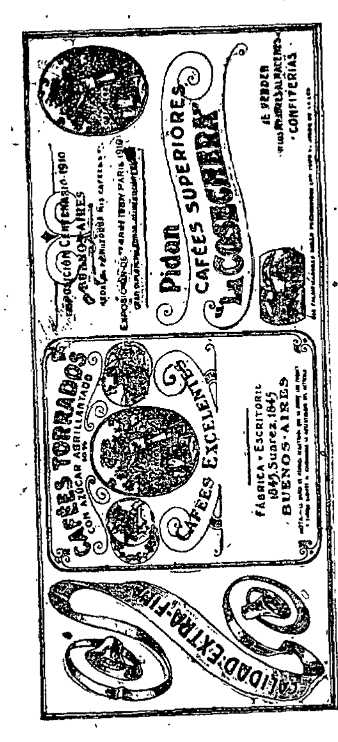


Con fecha 27 de Diciembre de 1913, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES MOSQUETEROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a y 58.a. —Montevideo, Julio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 78-v.jl.28.

ACTA N.o 2733



Con fecha 30 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSECHERA" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés exclusivamente). —Montevideo, Junio 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 14-v.jl.21.

ACTA N.o 2722

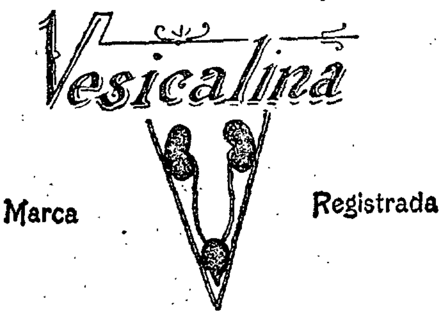


Con fecha 25 de Junio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Burrell y Cía. Ld., de Tower House 40 Trinity Square, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2518-v.jl.15.

ACTA N.o 2746



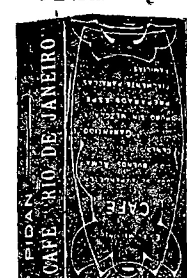
Con fecha 9 de Julio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Carapeto Aguilar, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

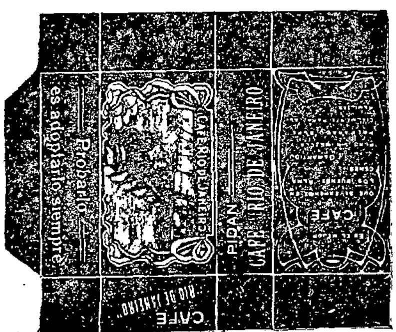
"VESICALINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. (un preparado farmacéutico). — Montevideo, Julio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 85-v.jl.29.

ACTA N.o 2734







Con fecha 30 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO DE JANEIRO" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés exclusivamente). —Montevideo, Junio 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 15-v.jl.21.

ACTA N.o 2729



Con fecha 27 de Junio de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Dahlstrom Metallic Door C.o, de Jamestown, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DAHLSTROM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 19.a, 22.a y 24.a, 29.a, 31.a, 32.a y 35.a. — Montevideo, Junio 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1-v.jl.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2739

Con fecha 6 de Julio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campodónico y Frugoni, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PRINCESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categría 7, clase 58.a. — Montevideo, Julio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 57-v.jl.27.

ACTA N.o 2736

Con fecha 2 de Julio de 1914, el señor Constante Cornelio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la *marca*:

"EL COMODIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la *categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive*.—Montevideo, Julio 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 32-v.jl.22.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Segundo llamado á concurso

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la dirección de las clases de Dibujo *(dos cátedras), Inglés (dos cátedras) y Cosmografía* (una cátedra), en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, *dentro de los plazos siguientes: las* de Inglés y Dibujo hasta el 18 de Septiembre de 1914 inclusive, y las de Cosmografía hasta el 3 de Diciembre de *1914 inclusive*.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas den*tro de las horas de oficina* (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los aspirantes. — Montevideo, Julio 2 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 29-v.jl.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes textos á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria: Historia Americana, por N. Estevanez (300 ejemplares). Zoología, por Torres de la Llosa (300 ejemplares). Geografía Descriptiva, por Luis Cincinato Bollo (300 ejemplares). Algebra, por E. Monteverde (300 ejemplares). Geografía, por A. Carboncll y Migal (300 ejemplares). Mineralogía y Geología, por A. Rouquete (150 ejemplares). Lecciones de Geometría, por R. Muñoz Oribe (150 ejemplares). Química, por J. Langleber (150 ejemplares). Compendio de Historia (Oriente, Grecia y Roma), por A. Malet (150 ejemplares de cada una).

Comprende también 400 ejemplares del Compendio de Historia Patria por H. D.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado *correspondiente, y cumplir además lo dispuesto en* el pliego de condiciones respectivo que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad de 9 y 30 á 12 y de 17 á 19 todos los días.

Las propuestas *se* recibirán hasta el 21 de este mes y serán abiertas el 22 del mismo á las 17 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto y del Secretario General de la Universidad. —Montevideo, Junio 11 de 1914.—*Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 2441-v.jl.19.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que de acuerdo con lo resuelto por la H. Dirección General en sesión del 2 del corriente, la parte práctica de los exámenes de Dibujo y Caligrafía tendrá en adelante carácter eliminatorio, es decir, que el examinado no aprobado en la prueba práctica no podrá rendir la teórica.—Montevideo, Julio 8 de 1914.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 67-v.ag.10.

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más convenien*te á los intereses escolares ó el de rechazarlas to*das. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2217-v.jl.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica........................ " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración*.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración*.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los artículos de librería, ferretería, almacén, tienda y escobería que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio de 1914-1915, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que, con los modelos respectivos, estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 y de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General el día 18 del corriente, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma á las horas siguientes:

Artículos de librería, á las 15.
Artículos de ferretería, á las 15 y 30.
Artículos de almacén, á las 16.
Artículos de tienda, á las 16 y 30.
Artículos de escobería, á las 16 y 35.

Los artículos de los tres primeros ramos comprenden los que no obtuvieron el número suficiente de postores y los dos últimos, por falta de licitantes.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1914. — *La Secretaría*. 81-v.jl.20.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto.

Llámase á licitación por el término de un mes para la provisión de 5.500 metros cúbicos de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 55-v.ag.10.

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de un vapor remolcador para el servicio del Tren de Dragado del Puerto

Llámase á licitación para el arrendamiento de un vapor remolcador destinado al servicio del Tren de Dragado del Puerto en un todo de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, en la cual los interesados, podrán consultar todos los días hábiles de 9 1|2 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 25 de Julio corriente á las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los interesados concurrentes al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que sea más conveniente á sus intereses ó el rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1914. *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 80-v.jl.25.

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Correos y Telégrafos, Administración de Rentas y Juzgado Letrado en la esquina de las calles Daymán y Treinta y Tres de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal del Salto el día 10 de Agosto de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director.

69-v.ag.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de cerco y vereda en el terreno de propiedad escolar en la calle Treinta y Tres esquina Joaquín Suárez, en la Villa de Guadalupe (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal de Canelones, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Canelones el día 14 de Julio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 24 de 1914.— *J. P. Gianelli*, Director. 2510-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de reformas en la ex quinta de Castro que se destina á Escuela Pública, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 16 de Julio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 24 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director.

2511-v.jl.16.

Ministerio de Guerra y Marina

En cumplimiento de lo que determina la ley de fecha 29 de Enero de 1912, llámase á licitación pública para la provisión de un vapor transporte de ultramar destinado al tráfico de carbón y productos del país al servicio del Estado, con arreglo á las siguientes condiciones generales:

I—La capacidad de carga neta transportable no será inferior de seis mil toneladas.

II—La eslora y manga del transporte estarán limitadas por las dimensiones del Dique Nacional, largo 135 metros, ancho 15.80.

El calado máximo con la carga completa no excederá de 24 pies.

III—La velocidad no será inferior á once millas náuticas, con calado correspondiente á la carga máxima en prueba de 4 horas sobre la milla y á 10 millas náuticas con la carga máxima en prueba de 24 horas.

IV—El vapor debe reunir todas las cualidades necesarias para la navegación oceánica y presentar la mejor clasificación de las autoridades competentes en el país de donde proceda.

V—Estará dotado de todos los enseres, útiles, anexos y repuestos usuales para un equipo perfecto, así como de los aparatos é instrumentos de navegación y de la telegrafía sin hilos.

VI—El vapor será entregado al Estado con las formalidades de práctica en el puerto de Montevideo en un plazo no mayor de 40 días después de firmado el contrato.

VII—El pago del vapor transporte se hará en letras de tesorería que devengarán un interés anual *de 6 o|o y se ajustará en la forma siguiente:*

30 o|o á los 12 meses después de haber sido entregado el transporte á satisfacción del Gobierno;
30 o|o á los 18 meses de la fecha de entrega;
40 o|o á los 24 meses de la misma fecha.

VIII—Cada propuesta deberá presentarse acompañada de las fotografías y planos detallados del vapor, memorias descriptivas y especificaciones completas del mismo, así como del inventario minucioso de todas las existencias de á bordo.

IX—Se tendrá especialmente en cuenta para la resolución que corresponda:

1.o La importancia y experiencia de la casa constructora.
2.o La calidad y clase de construcción adaptable al transporte de carbón y frutos del país, al mismo tiempo que á la instrucción de hombres de mar de la marina de guerra nacional.
3.o El sistema de las maquinarias y la economía en el consumo del carbón empleado en la velocidad exigida.

X—Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

XI—Cada proponente acompañará á su propuesta la suma de $ 2.000.00 en garantía del mantenimiento de la misma.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó de rechazar todas las que se presenten si así conviniera á sus intereses. — Montevideo, Julio 1.o de 1914. — *La Secretaría*. 24-v.ag.9.

Comisión Demarcadora de Límites con la República de los E. U. del Brasil

Se previene á las personas que se consideren con derecho á las islas ó islotes del río Yaguarón y laguna Merín, que se encuentran ubicadas en la jurisdicción del Uruguay, que deben presentar sus títulos á la Comisión de Límites Uruguaya, en Villa de Artigas, Departamento de Cerro Largo, ó al Ministerio de Relaciones Exteriores, en Montevideo.

A las personas que presenten títulos se les dará recibo, en el que se hará constar detalladamente el número de hojas, el nombre del escribano ó autoridad que lo ha expedido y en favor de quién, si existe plano agregado y quién lo suscribe, el nombre de la persona que lo presente y su domicilio,

y cuantos datos sean oportunos para garantir al depositante y evitar errores ó confusiones.

Se fija el plazo de noventa días para la presentación de los títulos referidos, á los efectos de la prescripción, según lo dispone nuestro Código de Procedimiento Civil sobre emplazamientos (artículo 307). — Villa Artigas, Junio 24 de 1914.— *José Chiappara,* Comisario de Límites.

De los trabajos hidrográficos efectuados por dicha Comisión Demarcadora de Límites, resulta que, de acuerdo con el tratado sancionado en el año mil novecientos nueve, pertenecen á la jurisdicción uruguaya las siguientes islas:

En la laguna Merín: Las islas denominadas del Tacuarí, con excepción de la isla llamada Brasilera y los islotes cercanos á ésta: en la misma laguna y frente á la barra del río Cebollatí, la isla llamada Brasilera.

En el río Yaguarón: Las islas llamadas, respectivamente, de Denis, Jacinto y Don Socorro ó Castellana. 2497-v.jl.30.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 20.000 kilos arroz Bremen.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 16 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 8 de 1914. — *La Secretaría.* 91-v.jl.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 6.000 kilos yerba mate y hasta febrero de 1915 inclusive.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración de 9 á 11 y de 14 á 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 7 de 1914. — *La Secretaría.* 54-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por tercera y última vez para la provisión de los siguientes artículos: 30.000 kilos jabón amarillo, 60 cajones de 48 piezas ladrillos para cubiertos, 800 docenas cajas de 25 gramos pomada para limpiar metales.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 15 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 7 de 1914. — *La Secretaría.* 53-v.jl.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Esta Oficina llama á licitación pública por segunda vez para la provisión de mulas destinadas al Corralón Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 17. Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 18 del mes en curso á las 16 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados, cualquiera sea el número de los que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. —Montevideo, Julio 8 de 1914.—*Ricardo E. Yannicelli,* Jefe.

68-v.jl.17.

RECAUDACION DE PATENTES DE PERROS

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo, se expedirán en esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el ejercicio 1914 y 1915, de acuerdo con decreto reglamentario en vigencia.—Montevideo, Julio 1.o de 1914.

40-v.jl.31.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.sep.22.

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICCIARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sud, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1039, y doña ANA DEBITONTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO N. BACIGALUPI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 1378, y doña MARIA SOFIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURENZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 922, y doña ERUNDINA BURGOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 922.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO FOTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1427, y doña GRACIANA JOSEFA BORZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO GERARDO DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARIA EUGENIA SOISA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña MARIA ANTONIA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LUIS LORENZO DEBANCEY, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Rouen (Francia), domiciliado en la calle Zabala número 1418, y doña ANA MARIA RENEE DECROIS, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Boisbreteaus, domiciliada en la calle Magallanes número 1291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ORSINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1541, y doña CONCEPCION D'AGOSTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RIVERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1270, y doña MARIA TERESA SIMEONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Gaeta (Provincia de Caserta), domiciliada en la calle Zabala número 1270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE VIANA URTUBEY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1472, y doña ANA MARIA MARTINEZ ARBOLEYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OCHAGAVIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 884, y doña CHARLOTTE AUGUSTA HERMS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Frankfurt, domiciliada en la calle Durazno número 884.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COLOMAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 932, y doña LUISA SERRAUTTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Durazno número 932.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALVAREZ PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1101, y doña ENRIQUETA ALVAREZ FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle San José número 918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutidrrez,* Oficial del Esado Civil. 61-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE D'IMBERIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Daymán número 1220, y doña FRANCISCA FORTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de *profesión* labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Daymán número 1220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MASIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en la calle Soriano número 1117, y doña SYLVIE CAPDEVIELLE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad *francesa,* nacida en Bigorre, domiciliada en la calle Soriano número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la *puerta de esta Oficina y publicado en el* DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año *1914,* á las 4 de la *tarde. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BREZZA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, *domiciliado en la Avenida de la Paz número* 1170, y doña AMALIA CATARINELLI, de 38 años de edad, de estado viuda, de *profesión* labores, de nacionalidad italiana, nacida en Perugia, domiciliada en la Aenida de la Paz número 1170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DURÉ, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Avenida de la Paz número ..., y doña JOSEFINA SOSA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BAGNULO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 919, y doña LUISA LAURIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HECTOR RAVENNA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 473, y doña RITA ELICODEA ALCIRA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año *1914,* á las 15 y 30 horas. A *petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALADAN, de 38 años de edad, de estado viudo de Petrona Rivero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Magallanes número 1012, y doña NATALIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Magallanes número 1012.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANDRADE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1731, y doña JOSEFA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes número 1731.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DANGIOLILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1586, y doña PILAR REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRION, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Particular número 1007, y doña SOLEDAD SAAVEDRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Colonia número 1474, y doña JOAQUINA TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Colonia número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BACCINO, de 48 años de edad, de estado viudo de Manuela Estevereni, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú número 1595, y doña MARIA CORE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1595.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Juio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ATANASIO MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña MARIA OBES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart número 1770, y doña MARIA ELENA PRIETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN CROVETTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1999, y doña HERMINIA PEIRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1757.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO YAÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Agraciada número 1705, y doña MARIA PICOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Agraciada número 1705.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

62-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INDALECIO CIPOLINA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 1875, y doña AMALIA ANA BORRAZAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2261, y doña DOLORES PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEAPONTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1760, y doña JOSEFINA LAVIGNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela número 1277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERTONES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Jujuy número 16, y doña JOSEFINA PORTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Jujuy número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS QUIROLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marmarajá número 3, y doña IRENE ELENA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PELAYE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Colón, y doña CAROLINA MOLINO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.15.

En Colón, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Melilla, y doña ADELA BARRETO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 782 (1.a sección), y doña AMABILIA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lucas Moreno (Barrio Larravide).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN T. SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en el Barrio Larrañaga, y doña DOMINGA TAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Barrio Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GALFAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Propios s/n., y doña DONATA SEIJAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno domiciliada en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha; domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña MARIA NIEVES PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO P. NARIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA E. GRILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA DODERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS ACCOSSANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña EMMA R. FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Punta Gorda, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SISTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Batlle y Ordóñez, domiciliado en la calle Soriano número 1344, y doña HORTENSIA ELVIRA POVIGNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PANTALEON AGUIRRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 189, y doña GERTRUDIS CALVO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO AGNESE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gerentes número 14, y doña CAROLINA LUISA BERNASCONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Guaviyú número 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARCHIBALDO LAWLOR, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Soriano número 75, y doña HERMINDA FIGUEREDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO STRATA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 88, y doña ANA REPETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en la calle Colorado número 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO BRECCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico de ríos, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1288, y doña JULIA ANGELA RIVANERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Burgues número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GIL CAMPOY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Reducto número 231, y doña FRANCISCA GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Suecia s|n., y doña ROSA RIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Vizcaya s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO ISABELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1753, y doña FELICIA LAIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1828.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COLOMBO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1764, y doña AMALIA TABAMAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1764.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.21.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO TABAREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino al Cerro s n., y doña VELIA MARCELINA BUZZETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS RIPPA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1890, y doña DOLORES GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle La Paz número 1903.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEMO GILBERTO CABRAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Arismendi número ..., y doña EOFELIA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Ana de Libramento, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO GABRIEL MACHENAUD, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 438, y doña EUGENIA MARTINA RUBIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RETTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1800, y doña ROSA ROCHINOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión (Montevideo), domiciliada en la calle Santa María número 22 (19.a sección), y doña CARMEN LAGE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRECIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Héctor Varela s|n., y doña ROSA MANICERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Galicia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO MATEU MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle Dolores Pereira número 12, y doña FRANCISCA COLLAZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2281.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1129, y doña JOAQUINA MAROTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas esquina Williman.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 42, y doña MARIA RODO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1787.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO BIAGIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle Coquimbo número 29, y doña ENRIQUETA MONCHIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Constitución número 2219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 72-v.jl 16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2667, y doña VISITACION MONTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LARDINO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2130, y doña TERESA TEMPONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 50 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DE VITA de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2372, y doña RAQUEL FRANCISCA LAMAITA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 57-v.jl,15

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1914, á las quince horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 62, y doña ANTONIA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 2386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 79, y doña LUISA PAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO EVARISTO CORE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña CATALINA AGUEDA BACOINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAZ AUGUSTO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 47, y doña LAURA IGNACIA ACERBI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle del Cid s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña DOMINGA PARISI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad orental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Victoria, y doña CELIA GIUSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aniseto Dallera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguiente errores: Figurar el inscripto con el apellido Dalera en vez de Dallera; su padre con el de Daleri en vez de Dallera; su madre como Carolina Niobs, en vez de María Carolina Viola; sus abuelos paternos como Florencio Dalero y Rosa Monzoni, en vez de Francisco Dallera y Rosa Moroni, y los maternos como Luis Niobs y Rosa Berlini, siendo Luis Viola y Angela Arpeselia. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Julio 9 de 1914. — *José Pedro Barbot,* Actuario. 88-v.jl.27.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paredes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Eloy G. Pereira,* Actuario. 2496-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se convoca á los acreedores del comerciante de esta ciudad don Salomón J. Kuaik para la reunión que tendrá lugar el día 15 de Julio del corriente año á las 16 horas en el local del Juzgado, á efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por el deudor. Y se previene que el balance y demás documentos presentados por dicho señor Kuaik, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la Actuaría durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de esta convocatoria. — Trinidad, Junio 19 de 1914.—*Leopoldo Durañona y Vidal,* Escribano. 2521-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber que en el juicio seguido por doña Rosa Lasarga de Ferrari contra David Ferrari, por divorcio (expediente sobre administración de bienes mandado correr por separado), se ha dictado la siguiente resolución: "4073. — Paysandú, Junio 22 de 1914. — Vistos: Los petitorios contenidos en el escrito de fojas 22 y; Considerando: Que aún cuando no se señala por el momento ningún peligro real y positivo para los intereses de la esposa, ni se hace un solo cargo al demandado de esos que podrían fundamentar una resolución, apartándolos de la administración que le pertenece de pleno derecho por el matrimonio, y que, aún cuando el proyectante ha sostenido siempre con la misma convicción que privar á un esposo de esos derechos por la sola circunstancia de iniciársele una demanda de divorcio, no es interpretar lógica y sensatamente el artículo 17 de la ley de Divorcio de mil novecientos siete, porque esta disposición no manda que se decreten en ese caso tales ó cuales medidas, sino que faculta á los jueces para decretar todas las medidas conducentes y garantir la buena administración de los bienes del matrimonio, lo que es una cosa muy distinta; no obstante eso, y no obstante aceptar en el fondo el proveyente los argumentos del dictamen fiscal que antecede, estima que, dada la insistencia de la actora reveladora de temores evidentes que no se atreve á concretar y dada la tendencia innegable de nuestra actual legislación de divorcio, á amparar cada vez más á la esposa que tiene derecho á su tranquilidad en materia financiera cuando menos, es prudente decretar algunas de las medidas solicitadas que no dañarán á nadie y alejarán, en cambio, esas dudas temerosas. Por estos fundamentos, y haciendo uso el proveyente de las facultades discrecionales que acuerda la disposición legal citada, dispónese: Que el demandado no podrá vender, arrendar, ni en general comprometer en forma alguna los bienes de su esposa, sin solicitar en cada caso la correspondiente autorización de este Juzgado, y mandar que se publique esta resolución en la forma acos-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tumbrada. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo)". — Lo proveyó y firmó, etc. — *Joaquín Brandao Sosa*, Escribano. — Y de acuerdo con lo resuelto se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 23 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
2523-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión "ab intestada" de Gumersindo Fernández (a) "Mariano Guerra", á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2519-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2516-v.ot.14.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano. 2361-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2391-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga*, Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título, y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Junio 15 de 1914.—*Pedro B. Farías*.
2509-v.jl.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell, ó á sus causahabientes por cualquier título, y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Junio 15 de 1914.—*Pedro B. Farías*.
2508-v.jl.26.

COMERCIALES

Disolución y formación de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom se va á disolver la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación del ramo de farmacia bajo la razón de Casella García y Cía. con establecimiento en la Avenida 18 de Julio número 1911; y se formará una nueva sociedad entre los señores Alfredo Casella, Juan R. García Alzugarat y Emilio Bonjour Costabel, la que se hará cargo del pasivo de la sociedad Casella García y Cía., siendo los únicos responsables de dicho pasivo los señores García Alzugarat y don Emilio Bonjour Costabel. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1914. — *Alfredo Casella*. — *Juan R. García Alzugarat*. — *Pascual Golino*. — *Emilio Bonjour Costabel*. 93-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Se convoca á todos los acreedores de don Juan Bautista Etchevers para la reunión que tendrá lugar el día 20 del corriente á las 16 y 1|2 (4 y 1|2 p. m.), en la Sucursal del Banco de la República, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, y previniéndose que se resolverá lo que corresponda con el número de acreedores asistentes. — Salto, Julio 9 de 1914. — *Varios acreedores*.
90-v.jl.20.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Agustín Pena las existencias y útiles de mi casa de negocio que tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1378. En su conocimiento, los que se consideren con derecho á cobrar alguna cuenta deben pasar por dicha casa en el término de treinta días, á contar de esta publicación, para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1914. — *J. Masciotto*.
83-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sottocasa, Radice y Cía., quedando desligado el señor Ismael Sottocasa, continuando los firmantes con el mismo negocio bajo la firma Radice y Cía. — Montevideo, Julio 9 de 1914. — *Augusto Radice*. — *Juan Galliati*. 82-v.jl.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he prometido en venta á doña Filomena García mi negocio de restaurant y billar, establecido en la calle Sierra número 2418, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 9 de 1914. — *Faustino Maqueira*.
74-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que la sucesión de don José Mantegani ha resuelto vendérme, previa autorización judicial, la parte que correspondía á su causante en el negocio de platería y relojería que en sociedad con él que suscribe tenía establecido en la calle Río Negro número 1627, debiendo, en consecuencia, los que se consideren con cualquier derecho presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 9 de 1914. — *Marcelino Barneck*.
66-v.ag.10.

Al público y al comercio

Se avisa que la disolución proyectada de la firma social de Luis y Esteban D'Angelo en el ramo de hotel, situado en la calle Buenos Aires número 728, queda sin efecto, y continuarán en lo sucesivo como hasta aquí sus operaciones comerciales bajo la misma firma de Luis y E. D'Angelo. — Montevideo, Julio 8 de 1914. — *Luis y E. D'Angelo*.
84-v.jl.30.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta ciudad el 1.o del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de L. Tuso y Cía., quedó disuelta de acuerdo con el convenio celebrado con los acreedores de la misma. Y á los fines que hubiere lugar se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1914. — *Elvira Marabotto de Tusso*. — *Leonardo Tuso*. 62-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber, á los efectos legales, que en virtud de escrituras otorgadas el 3 de Junio último ante el escribano Juan Cazeaux ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba bajo la firma Federico Bonsignore y Cía. para la explotación de la barraca de maderas y artículos de construcción que existe en esta ciudad en la calle Uruguay número 1986, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Federico Bonsignore. — Montevideo, Julio 8 de 1914. — *F. Bonsignore y Cía.*
60-v.jl.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he comprado al señor César Minoli la casa de negocio que en el ramo de fiambrería tiene establecida en la Plazoleta Villa Muñoz número 3. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo Julio 8 de 1914. — *Dante Minoli*.
61-v.jl.28.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á los señores Esteban Urbano y Daniel López el biógrafo de mi propiedad denominado "Cinema Esmeralda", situado en la Avenida General Flores número 298. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 7 de 1914. — *Mateo Estevas*. 63-v.jl.28.

Venta de hotel

El que suscribe hace saber al comercio y al público que ha prometido vender á los señores Aurelio Abella y Roberto Gilardoni la casa de negocio de su propiedad que en el ramo de hotel tiene establecida en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), conocida por "Hotel Industrial". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días que prescribe la ley. — Juan L. Lacaze, Julio 7 de 1914. — *Antonio Aicardi*. 71-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que está proyectada la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Pascual Tauca y Cía. en el ramo de fabricación de cal, debiendo quedar el socio don Pascual Tauca con el activo y pasivo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 7 de 1914. —*Juan O. Tauca*. 72-v.jl.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á la señora Esperanza García de Fernández y á don Angel Cozzetti mi casa de comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecida en esta Capital en la calle Yacaré número 1580. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 7 de 1914. — *Bautista Gatti*. 64-v.jl.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Teodoro Odriozola (hijo) las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén al menudeo tengo establecida en esta ciudad, calle Asamblea s|n., contiguo al Mercado Municipal. El pasivo de la misma, sometido á un concordato extrajudicial, aceptado y firmado, por los acreedores, de acuerdo con el artículo 1524 del Código de Comercio y homologado por auto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, de fecha 13 de Junio último, queda á cargo del que suscribe y del de su fiador, para ser cumplido estrictamente en los plazos estipulados. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Julio 6 de 1914. — *Sebastián Campodónico*. 75-v.jl.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Francisco Fernández nuestra casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant denominado "Hipódromo Nacional de Maroñas", tenemos establecida en el Hipódromo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 4 de 1914. — *Juan Gelos y Cía.*
43-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café, confitería y billar giraba bajo la razón social de Calvetti y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de los señores José Runco y Pedro Gatti, que constituyen hoy dicha sociedad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Guadalupe, Julio 4 de 1914. — *Pedro Gatti y José Runco*. 41-v.jl.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de farmacia

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido á la sociedad Augusto Gebelin y Cía. la "Farmacia Visca" que teníamos establecida en esta plaza Avenida Canelones esquina Pasaje Ramírez. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días, á contar desde hoy, se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos.— Montevideo, Julio 3 de 1914. — *Emilio Tobler y Cía.* 44-v.jl.27.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos resuelto vender al señor P. Adolfo Yerle el taller de afilación á electricidad que con el título "Al Cirujano de las Tijeras" tenemos establecido en esta plaza, calle Ciudadela número 1258. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los acreedores para que, con los justificativos pertinentes, se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado dentro del término de treinta días, á contar desde el de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1914. — A ruego de mi señora madre María V. de Yerle: *Elisa Yerle.* — *Pedro Yerle.* — *María Luisa Y. de García.* — *Elisa Yerle.* 33-v.jl.24.

Promesa de venta

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he contratado vender á los señores R. Castellanos (hijo), N. C. Davis y B. Machin Avellanal las maquinarias, útiles y existencias de mi fábrica de fósforos "La Criolla", que tengo establecida en la calle Méndez Núñez y Camino Pereyra, en esta ciudad. A los efectos de la expresada ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1914. — *J. Ylla Font.* 30-v.jl.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Mario Cardini y Vicente López mi casa de comercio que en el ramo de bar, restaurant, café y billar denominada "La Gran Peña", situada en esta Capital, en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista número 551 y esquina Brecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con sus respectivas cuentas en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, dentro del término de 30 días, á los efectos de derecho. —Montevideo, Julio 3 de 1914. — *Jaime Tomás.* 35-v.jl.24.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores César y Francisco Dellatura la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Isla Gorriti y Joaquín Requena. Y á los efectos consiguientes citamos á todos los que se consideren acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos á la misma casa. — Montevideo, Julio 3 de 1914. — *Ramón Nandin.* 31-v.jl.24.

Venta de comercio

Por medio del presente y en nuestro carácter de únicos socios de la razón y firma social de Umpiérrez y Figueroa, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que en escritura que con fecha 30 de Junio último autorizó el escribano don Avelino José Martorell, hemos vendido á don Arsenio Ortiz nuestra casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas teníamos establecida en esta villa. A los efectos de los dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos pública dicha venta, á fin de que, dentro del plazo legal, concurran con sus respectivos créditos todos los que se consideren nuestros acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón (Departamento de Canelones), Julio 3 de 1914. — *Damián Umpiérrez.* — *Gregorio Figueroa.* 18-v.jl.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Lorenzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1500, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1914. — *Manuel Maqueira.* 25-v.ag.4.

Venta de comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Emilio Mardones las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira esquina Patria, de esta ciudad, en el ramo de despacho de bebidas y cancha de bochas. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1914. — *Jesús Veira.* — *Emilio Mardones.* 27-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Fontana y Castiglioni en el almacén de comestibles, despacho de bebidas y fonda sito en el pueblo Colón, de este Departamento, quedando don Daniel Castiglioni á cargo del activo y pasivo de la misma y desligado completamente don José Luis Fontana. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 2 de 1914. — *José Luis Fontana.* — *Daniel Castiglioni.* 20-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha 30 del pasado mes he vendido á los señores Bartolomé Galeana y Julio Varecini mi casa de comercio que en el ramo de hotel tenía en esta ciudad, calle Sarandí esquina Figueroa. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, notifico á mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos y les serán satisfechos. — Rivera, Julio 1.o de 1914. — *Juan Viniani.* 52-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura autorizada el 20 de Junio próximo pasado por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería de obra blanca en la calle Hocquart número 1626, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Benito Díaz. — Montevideo, Julio 1.o de 1914.— *Díaz y López.* 42-v.jl.27.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de 20 de Junio último, autorizada por el escribano don Juan Varese, ha quedado enteramente disuelta de común y amigable acuerdo y desde la actual fecha, Julio 1.o de 1914, la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma de Dasso y Dulcino, la cual tenía su sede en casa con frente á la calle Rincón esquina Ituzaingó, de esta ciudad, haciéndose cargo el señor Luis Dasso del activo y pasivo de la extinguida sociedad, así como de la referida casa de comercio, cuyos negocios continuarán por cuenta del señor Luis Dasso exclusivamente. Y á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Luis Dasso.* — *Andrés Dulcino.* 19-v.jl.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Antonio Bug Molinas mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras y frutas que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 509. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1914. — *Angela Campoamor.* 8-v.jl.21.

Disolución de sociedad y liquidación

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Roberto Bottazzi Hermanos y Compañía, la que se dedicaba á la elaboración de ladrillos, teniendo al efecto el establecimiento en el Camino á la Tablada (Continuación Raffo) entre Sayago y Pantanoso, en este departamento. Por la propia escritura se ha designado al señor Noé Sapelli para que efectúe la liquidación de la citada sociedad, por lo que se participa á las personas que tengan créditos contra la misma se dirijan al nombrado señor Noé Sapelli, establecido con almacén de comestibles y bebidas en el Pantanoso, Camino de los Hornos, dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, á fin de percibir lo que les corresponda. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Sayago, Junio 30 de 1914. — *Noé Sapelli.* — *Juan Bottazzi.* — *Roberto Bottazzi.* —*Fermín Bottazzi.* — *José Cancela.* — *Clemente Barilani.* — *Francisco Noli.* — *Heriberto Pérez.* 11-v.jl.23.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Abelardo E. Rodríguez el colegio de mi propiedad denominado "El Liceo", con todas sus existencias, situado en esta ciudad, calle Durazno número 1536. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso en el local del referido establecimiento. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — *Jaime Ferrer Barceló.* 34-v.ag.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he propuesto vender al señor Luis Ferrari mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras que tengo establecida en la calle Justicia número 2101. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — A ruego de Víctor Russo: *Lázaro Viglione.* 6-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participan que la firma social que giraba con el nombre de Martínez y Martínez en la casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1601, esquina Minas número 1702, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Martínez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma, para que se presenten dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — *Manuel Martínez.* — *Jesús Martínez.* 7-v.jl.21.

Disolución y formación de sociedad

De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se avisa á quien interese que la sociedad Koch y Cardini, establecida con taller de herrería en la calle Miguelete número 1275, queda disuelta de común acuerdo y amigablemente, quedando á cargo de ambos socios los créditos á pagar é igualmente á cobrar. También se participa que don Pedro Minoli ha comprado la parte que correspondía en las existencias del referido taller de herrería al socio saliente don Julio Koch, y queda, ahora, por este hecho, constituída nueva sociedad en el mismo ramo y local, bajo la firma de "Cardini y Miñoli", constituída por los señores Marino Cardini y Pedro Minoli. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — *Julio Koch.* — *Marino Cardini.* — *Pedro Minoli.* 4-v.jl.20.

Extravío de documento

Participamos al comercio y al público en general que habiéndose extraviado un conforme número 1710, á vencer el 24 de Diciembre p|v. firmado por los señores Juan y Manuel Leiros, comerciantes de esta plaza, y por el señor Francisco Pereyra, como garante, con n|. endoso *en blanco*, hemos tomado las medidas necesarias para que tal documento no pueda hacerse efectivo ni descontado en ningún Banco. — Montevideo, Junio 27 de 1914.—*Ferratti y Cía.* 26-v.ag.4.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Adrián Arralde mi casa de comercio en el ramo de botica denominada "Botica Italiana", establecida en las calles 18 de Julio y Queguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten á la indicada casa comercial dentro del plazo de 30 días, á contar desde esta publicación, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Paysandú, Junio 27 de 1914.—*Esteban N. Casaretto.* 3-v.jl.20.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público que han prometido vender á don Carlos Merazzi el establecimiento industrial en el ramo de garage y taller mecánico de su propiedad, situado en la calle Treinta y Tres entre las de Daymán y General Rivera, en la ciudad del Salto, conocido por paraje de "Cancha Cerrada". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días que prescribe la ley. — Montevideo, Junio 26 de 1914. — *Echenique, Fernández y Nebel.* 2522-v.jl.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Pedro Parodi el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 749, esquina Liniers, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1914. — *Juan Vázquez y Cía.* 2525-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial comanditaria que bajo la razón de "Domingo Saccone" existía entre nosotros con la empresa de cochería y pompas fúnebres establecida en esta ciudad, calle Yi número 1736, quedando á cargo del firmante Saccone todo el activo y pasivo de esa sociedad.—

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila y Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan I.

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cadenas y Cía. Leonardo
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Marín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Julio 1.o de 1914.

49-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una muestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Domingo Saccone.* —*Eduardo Loppacher.*—*Emilio Loppacher.* 2514-v.jl.27.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á los señores Alberto Traverso y Rodolfo González Vila la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio, deberán presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de

la fecha de esta publicación.—Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Fortunato Belleni.* 2512-v.jl.15.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á don Juan Roses las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad; y á los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pues vencido que sea dicho término el comprados queda exento de toda obligación y res-

ponsabilidad. — Treinta y Tres Junio 24 de 1914. —*Félix Alvarez.* 38-v.jl.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Antonio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con

los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1914. — *Manuel González.* 2505-v.jl.14.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Pizzorno mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada número 1750. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren más acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *José Bellotti.* 2502-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Fortunato Pagani mi casa de negocio que en el ramo de fábrica de muebles tengo establecida en la calle Constituyente número 1724, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Alberto Galaret.* 2499-v.jl.14.

Al comercio y al público

Por el presente y á los efectos de derecho hago saber al comercio y al público en general que con fecha 26 de Febrero ppdo. he vendido á los señores Fernández Bentancor y Carvallo todas las existencias, útiles y maquinarias de la fábrica de mosaicos que tenía establecida en la calle Magallanes número 14, de la ciudad del Salto, quedando á mi exclusivo cargo el pasivo. Por tanto, todos los que tengan créditos contra dicho establecimiento deberán presentarse á cobrar al que suscribe dentro de treinta días á contar desde la fecha. — Salto, Junio 14 de 1914. — *José Penco.* 36-v.jl.25.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido á don Francisco Teñechea las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en la calle Colón esquina Río Negro, queddando á mi favor y cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del improrrogable término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas. — Mercedes, Junio 14 de 1914. — *F. Montero.* 2476-v.jl.20.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Ignacio Varela las existencias de mi casa de comercio establecida en Arroyo de la Virgen, Departamento de San José.—San José, Junio 13 de 1914. — *Gregorio J. Barceló.* — *Ignacio Varela.* 2439-v.jl.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Perfecto Alvarez Rey mi casa de negocio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la calle Justicia número 2244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 13 de 1914. — *José Gómez Blanco.* 2442-v.jl.15.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á don Juan Antonio Zaisar la casa de comercio de mi propiedad denominada "Hotel Franco Español", establecida en esta ciudad en las calles Ituzaingó y Alzaga. — Mercedes, Mayo 12 de 1914. — *Francisco de Aramburú.* 2475-v.jl.21.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178